

ESCUELA BÁSICA "REPÚBLICA DE FRANCIA" D-258
SLEP SANTA CORINA
ESTACIÓN CENTRAL



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA BÁSICA
"REPÚBLICA DE FRANCIA" D-258**

Calle Laitec 5850
Estación Central

ÍNDICE

Contenido

PRESENTACIÓN	7
Visión	7
Misión	7
Los Valores Institucionales	8
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
NORMATIVA VIGENTE: BASE TEÓRICA	9
Ley General de Educación	9
Ley sobre Violencia Escolar	10
Enfoques de Trabajo Interdisciplinarios	10
RELACIONES CON PLANES PROGRAMAS DAEM-MINEDUC	10
Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal	10
PROYECTO EDUCATIVO COMUNAL	11
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	11
Plan de mejoramiento Educativo	11
Plan de Gestión de Convivencia Escolar	11
Plan de Apoyo a la Inclusión	12
Plan de Formación Ciudadana	12
Plan de Formación en Sexualidad, Afectividad y Género	12
Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	13
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	14
Del Encargado de Convivencia Escolar	14
CONVIVENCIA ESCOLAR Y BUEN TRATO	14
POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	15
Objetivos Específicos	15

CONSIDERACIONES GENERALES	15
Sobre nuestra Disciplina Escolar	15
Consideraciones Generales	16
Atenuantes, Eximente y Agravante ante las Faltas	16
TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES	16
De los estudiantes	16
Derechos De Los estudiantes	16
Deberes de los estudiantes	17
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	18
De los Padres y Apoderados	18
Derechos y Deberes	18
REGLAMENTO INTERNO	21
Objetivo General	21
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	21
De los funcionarios del establecimiento educativo	21
Derechos y Deberes de los directores/as	21
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	22
Deberes de los Docentes	22
Derechos de los Docentes	23
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	23
Derechos de los Asistentes de la Educación	23
Deberes de los Asistentes de la Educación	23
TÍTULO II. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	24
Régimen de jornada	24
Horario de clases	24
PROTOCOLO DE ATRASOS	26
INFORMACIÓN	26
IMPLEMENTACIÓN	26
PROCEDIMIENTO DE INICIO DE JORNADA	26

PROCEDIMIENTO DE REITERADOS ATRASOS	26
REPARACIÓN, INGRESO ESPECIAL O SANCIÓN	27
INCENTIVOS	27
PROTOCOLO DE RETIRO DE estudiantes DEL ESTABLECIMIENTO	27
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	28
PROCESO DE MATRÍCULA	28
PROCESO DE TRASLADO	29
PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO	30
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE APODERADOS	30
TÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	31
UNIFORME DE USO DIARIO	31
UNIFORME DEPORTIVO	31
Título IV: Plan Integral de Seguridad Escolar	32
PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA	32
PROTOCOLO ANTI-INCENDIO ARTEFACTO EXPLOSIVO Y/O FUGA DE GAS	33
CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	34
COMITÉ DE SEGURIDAD	34
TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, ABUSO O ACOSO SEXUAL, CIBERBULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	36
1. DEFINICIONES.	36
CONTEXTUALIZACIÓN	36
Artículo 1: Acoso escolar	36
Artículo 2: Características del abuso o acoso	39
Artículos 3: Formas de violencia escolar	39
PROCEDIMIENTOS	40
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL	41
PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO	42
Pasos que seguir	42
Descripción de las acciones:	42

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	42
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	45
3. Cierre de la investigación	45
4. Decisión del equipo directivo	46
DENUNCIAS POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	46
Obligación de denunciar	47
Incumplimiento de la obligación a denunciar	47
PROTOCOLO SOSPECHA DE CONSUMO Y/O INGRESO AL ESCUELA BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS	48
Ante situaciones de Sospecha de consumo fuera del Establecimiento Educativo, se deben realizar los siguientes procedimientos:	48
Ante situaciones de Sospecha de Ingreso a la Escuela, con signos de consumo o comportamiento no habitual:	48
PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	49
PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA DE FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL A UN ESTUDIANTE	50
PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA DE estudiante A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	51
PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA DE UN APODERADO HACÍA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	52
PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA DE UN FUNCIONARIO A UN PADRE APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO.	52
PROTOCOLO ANTE PORTE DE ARMAS POR PARTE DE UN MIEMBRO DEL ESTABLECIMIENTO	52
DEFINICIÓN DE ARMA BLANCA:	52
Protocolo ante el porte de arma blanca en estudiantes:	52
DEFINICIÓN DE ARMA DE FUEGO:	53
Protocolo ante el porte de arma de Fuego en estudiantes:	53
PROTOCOLO DE ACCIÓN DE CONTENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA	54

PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR	54
DETERMINACIÓN DE LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE	54
PROTOCOLO ANTE estudiantes CON TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO Y/O CON PSICOFÁRMACOS	56
El Encargado será el Inspector General que estará a cargo de:	56
PROTOCOLO ANTE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON VIH U OTRA CONDICIÓN	56
Comisión Nacional del SIDA (Chile)	56
TÍTULO VI: DEL COMPORTAMIENTO EN GENERAL	56
Medidas de higiene	58
Título VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	58
ÁREA: GESTIÓN PEDAGÓGICA	58
ÁREA: FORMACIÓN Y CONVIVENCIA	61
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N° 67 DE 2018	63
FUNDAMENTACIÓN	63
DISPOSICIONES GENERALES	64
DE LA EVALUACIÓN	65
EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEE	67
DE LA CALIFICACIÓN	70
INFORMES DE EVALUACIÓN	71
DE LA PROMOCIÓN	72
CONSIDERACIONES ESPECIALES	74
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	76
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	77
TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LA FALTA	78
TÍTULO VII: DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES	79
Procedimientos Ante Faltas Leves	79
Procedimiento Ante Faltas Graves	81
Procedimiento Ante Faltas Gravísimas	82

PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN DE estudiantes	86
Cabe destacar que por la ley	86
PROTOCOLO DE REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR	87
PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA ESCOLAR	87
¿En qué consiste la Ley TEA?	89
Temas fundamentales de la ley	89
Principales contenidos	90
Referencias Bibliográficas	91
Circular 707	91
Sobre la "no discriminación e igualdad" de trato en el ámbito educativo	91
Educar valorando la diversidad	91
LEY NÚM. 21.128	92
AULA SEGURA	92
PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO POR EL DESTACADO CUMPLIMIENTO	96
Pases CRA y Enlace:	96
Premiación Asistencia / Atrasos	96
Premiación por Rendimiento	96
Premiación por Olimpiadas	96
Orientaciones para la regulación del uso de celular y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales	97
Descripción de conductas que constituyen falta a la buena convivencia por el uso inadecuado de dispositivos móviles	97
Medidas formativas frente al uso inadecuado del celular y otros dispositivos móviles	98
Orientaciones para docentes	98
Orientaciones para trabajar con los apoderados	98
Ámbito del Espacio Virtual	98
Normas referidas al uso de celulares	98
Decreto 170	103
Programa de integración escolar	103
Procedimiento de faltas estudiantes con NEE al reglamento interno	104
De la organización y funcionamiento del centro de estudiantes	105

De la asamblea general	105
CATASTRO REDES DE APOYO ESTACIÓN CENTRAL	106
Fuentes normativas	112
ANEXO:	
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC).	171

TÍTULO I

CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) de la Escuela República de Francia está basado en su Proyecto Educativo Institucional, inspirado en su misión y valores como parte fundamental de la formación integral de nuestros estudiantes.

Todos los integrantes de establecimiento educacional: estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y su equipo de gestión forman una Comunidad Educativa, que debe velar por desarrollar interacciones armónicas, buenas relaciones, lealtad, respeto, tolerancia, flexibilidad y positiva comunicación.

En este marco, sus normas son consideradas un instrumento de carácter formativo que favorece la formación valórico-académica, orientada a que el estudiante de la Escuela República de Francia se haga responsable progresivamente de sus acciones, incentivando una actitud de reflexión y crecimiento a nivel personal y de conciencia social.

Considerando que la familia es el agente socializador primario y de mayor relevancia para los seres humanos, donde principalmente se construye la personalidad de los hijos y se adquieren y desarrollan las actitudes, creencias, valores, estilos de vida y comportamientos que determinarán el modo en que los niños se enfrentarán a la vida, es que la familia de forma integral y permanente, debe ocupar un rol fundamental en su educación, asumiendo un rol activo que facilite su adecuado proceso formativo, apoyando la línea educativa del establecimiento.

Existen evidencias actuales con resultados altamente favorecedores para estudiantes con padres y adultos significativos involucrados en su educación, especialmente si demuestran preocupación, apoyo, y supervisión permanente en lo que hacen sus hijos, guiando y acompañando coherentemente sus compromisos académicos y necesidades fundamentales de su desarrollo.

De este modo, la Escuela es como un espacio armónico que contribuye a la educación, deberá trabajar unido junto al compromiso y acompañamiento permanente de la familia, en potenciar las capacidades de maduración y aprendizaje de los niños y niñas, centrado en valores trascendentales, como lo son

el respeto por sí mismo y por los otros, la responsabilidad Honradez, respeto perseverancia, creatividad-emprendimiento y solidaridad.

2.-Información institucional

Nombre establecimiento	Escuela República de Francia
Rol base de datos	9869-8
Decreto cooperador	
Dirección	Laitec # 5850
Teléfono	961497576
Correo electrónico	contacto@escuelad258.cl
Modalidad de enseñanza	Educación Prebásica y básica
Niveles que atiende	pre kínder a Octavo Básico
Régimen	JEC
Director/a	Andrés Alejandro Hernández Castro
Sostenedor	SLEP Santa Corina

3.- RESEÑA HISTÓRICA

La escuela Básica República de Francia se sitúa en la población Robert Kennedy, zona que se caracteriza por una alta vulnerabilidad social. El establecimiento fue levantado por la propia comunidad, bajo el lema: "Una escuela con verdadera intencionalidad educativa".

Hoy, intenta consolidarse como una institución educativa formadora de personas que serán aporte a la comuna y a la sociedad.

Al Crearse la Población Villa Francia se hizo necesario construir una escuela pública en el sector para satisfacer la necesidad de educación de la gran cantidad de niños y niñas en edad escolar.

La Escuela República de Francia nació en el corazón de Villa Francia siendo la más antigua del sector, gracias a las gestiones de dirigentes poblacionales de la época. Fue abierta en julio de 1970, actualmente por razones de infraestructura la Escuela Básica República de Francia se sitúa en la población Robert Kennedy, zona que se caracteriza por una alta vulnerabilidad social. El establecimiento fue levantado por la propia comunidad, bajo el lema: "Una escuela con verdadera intencionalidad educativa", ubicándose en la calle Laitec 5850, de estación central.

La Escuela D N°258 "República de Francia" ofrece Educación Parvularia: Pre Kínder, Kínder y Educación Básica de 1° a 8°.

Hoy intenta consolidarse como una institución educativa formadora de personas que serán un aporte a la comunidad y a la sociedad.

En la Escuela Básica República de Francia trabajamos desde 1970 para ofrecer una educación pública de calidad, inclusiva y comprometida con el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Ubicados en la población Robert Kennedy, en la comuna de Estación Central, nos identificamos como un referente educativo que lleva en su historia el espíritu de superación y transformación, guiado por los principios de equidad, innovación y excelencia.

La escuela nació en el corazón de Villa Francia, en respuesta a la necesidad educativa de una comunidad que se enfrentaba a importantes desafíos sociales. Fundada en julio de 1970 tras las gestiones y el esfuerzo de dirigentes poblacionales, la iniciativa se fundamentó en el lema: "Una escuela con verdadera intencionalidad educativa". Inicialmente establecida en Villa Francia, el creciente número de estudiantes y las exigencias del contexto social hicieron necesario trasladarla a la calle Laitec 5850, en la población Robert Kennedy, donde continúa funcionando hoy.

Desde sus inicios, la Escuela Básica República de Francia ha experimentado un crecimiento integral, adaptándose y respondiendo a las necesidades cambiantes de la comunidad. La transformación del entorno social, marcado por la vulnerabilidad y la lucha por mejorar la calidad de vida, ha dejado una profunda impronta en cada etapa de su evolución, haciendo que su historia sea también la historia de la comunidad a la que sirve.

La escuela se inscribe en una zona predominantemente residencial, donde la realidad social se conecta con la rica historia de Villa Francia y la población Robert Kennedy. Villa Francia se originó durante el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, en un contexto de emergencia habitacional, y ha sido testigo de la determinación de sus vecinos para transformar su entorno.

El entorno local refleja una lucha constante por superar condiciones de vulnerabilidad. Los primeros pobladores, enfrentando limitaciones en infraestructura básica y servicios, plantaron las semillas de cambio al crear espacios como el Parque El Estero, que con el paso del tiempo se ha convertido en un pulmón verde para la comunidad. Un ejemplo significativo es el Parque Bosques de Chuchunco, erigido en 2010, que destaca el compromiso de los vecinos por recuperar y transformar antiguos espacios deteriorados en áreas de recreación y bienestar.

4.- VISION

"Ser una Comunidad de Aprendizaje referente en la comuna de Estación Central, reconocida por su ambiente creativo, participativo e inclusivo, que brinda una educación de calidad para todos sus estudiantes, promoviendo su desarrollo integral y su participación en la sociedad."

La visión educativa de nuestra Escuela "República de Francia", se propone la tarea de promover valores humanos personales y sociales que permitan a los estudiantes comprometerse activamente con su proceso de aprendizaje, enfatizando prácticas pedagógicas de calidad que les permitan un desarrollo integral como una propuesta de vida.

En este aspecto, resulta fundamental asumir que la educación es un derecho inherente e irrenunciable al ser humano, por lo tanto, respetar ese derecho en todos nuestros estudiantes es parte del sueño institucional de convertirse en una escuela de excelencia humana y pedagógica, que garantice como valor central que todos los estudiantes deben educarse para aprender saberes fundamentales, instrumentales y formativos, insertándose y contribuyendo de este modo a la construcción de una sociedad más equitativa.

Asimismo, esta visión, plantea a cada integrante de la Unidad Educativa, una alta exigencia en la vivencia plena de los propios valores personales, sociales y profesionales, en coherencia, a la excelencia humana y pedagógica que se anhela alcanzar, pero que sin duda es una construcción que se hace a partir de la vivencia y el trabajo colaborativo de sus miembros.

En síntesis, el educar bajo este espíritu nos invita a ofrecer grandes perspectivas futuras a nuestra comunidad, sobre todo en la proyección de aspiraciones de vida, quienes en el día de mañana podrán emplear estos aprendizajes en el mundo familiar, social y laboral.

5.- MISIÓN

"Proporcionar una educación integral, inclusiva y de calidad, basada en el modelo de Comunidades de Aprendizaje, que fomente la participación de toda la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de habilidades, valores y competencias que permitan a nuestros estudiantes enfrentar los desafíos del siglo XXI y contribuir positivamente a la sociedad."

La Misión Institucional, nos desafía a generar procesos pedagógicos efectivos, cautelando la prevalencia de ambientes de aprendizajes inclusivos, participativos, motivadores, lúdicos y creativos, para que todos los estudiantes se sientan comprometidos a "aprender a aprender", mediante la optimización de los tiempos y espacios educativos, permitiendo que todos alcancen integralmente el máximo desarrollo de sus potencialidades. Se busca instalar como prácticas institucionalizadas un proceso de enseñanza eficiente, con clases estructuradas, significativas, pertinentes, contextualizadas y que incorporen tecnología vanguardista; se desea consolidar una cultura de altas expectativas que considere un seguimiento y monitoreo permanente de los avances en aprendizajes, que aplique la retroalimentación oportuna, que busquen empoderar al estudiante en torno a sus deberes y derechos para asumir con responsabilidad y autonomía su propio aprendizaje, elevando su autoestima.

La misión educativa demanda la urgente necesidad de incorporar, involucrar, comprometer y apoyar a los padres, madres para que puedan asumir un rol más activo en el proceso de acompañamiento de sus hijos(as). Esta misión pone especial énfasis en el proceso de mejoramiento profesional continuo, permitiendo consolidar una organización que aprende, crece y se fortalece para respaldar el éxito integral de todos los estudiantes.

Esta tarea educativa, se cumplirá a cabalidad en la medida en que se enfatice el rol promotor cultural y social que cumple la escuela frente a su comunidad.

6.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), se constituye como un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás miembros de la comunidad educativa.

Tiene por objetivo otorgar un marco regulatorio a los diferentes problemas de convivencia escolar. Permite orientar el comportamiento de los diversos miembros de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, a través de normas, acuerdos y protocolos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para lo cual define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Se promueve la resolución de problemas a través de la resolución pacífica y dialogada de conflictos, estimulando el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto, por medio de la implementación de acciones reparatorias y formativas para los afectados, como también brindar apoyo a quienes vean en riesgo su permanencia en el sistema escolar debido a situaciones socioemocionales y/o disciplinarias que requieran de mayor apoyo.

Para el logro de nuestros objetivos se contemplan las siguientes orientaciones valóricas, que fueron articuladas con nuestro PEI:

El establecimiento educacional deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión sobre las normas, acuerdos y protocolos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, como también las sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, a través de todos los medios disponibles, tales como: libreta escolar, redes sociales, reunión de apoderados, página web de la escuela.

Es importante señalar que, tanto estudiantes como apoderados deberán firmar una carta de compromiso donde queda registrado la toma de conocimiento y aceptación del reglamento interno de convivencia escolar, procedimientos y protocolos de actuación.

VALORES Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Toda acción realizada en la escuela tiene una orientación educativa, la cual se desarrolla enmarcada por los siguientes valores:

RESPECTO: Base de la convivencia armónica y sana interacción entre los miembros de la comunidad.

RESPONSABILIDAD: Compromiso con las tareas educativas y el desarrollo personal.

PERSEVERANCIA: Esfuerzo continuo para alcanzar metas individuales y colectivas.

HONRADEZ: Actuar con integridad y rectitud en todas las acciones.

SOLIDARIDAD: Colaboración mutua y apoyo en momentos difíciles.

CREATIVIDAD: Se entiende como la habilidad de fomentar un entorno donde los estudiantes puedan los problemas, preparándolos para un futuro donde la adaptabilidad y la innovación son esenciales. Desarrollar su capacidad para innovar, pensar de manera crítica y encontrar soluciones originales a

EMPATÍA: Capacidad de comprender y compartir los sentimientos de los demás sin juzgarlos. Es una habilidad que permite relacionarse con los demás, resolver conflictos y promover el desarrollo sostenible.

FUENTES NORMATIVAS

1. Principios que rigen reglamento interno.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y en concordancia con la Política Nacional de Convivencia Escolar, ha sido redactado respetando el enfoque de resguardo de **derechos y principios** que inspiran al sistema educativo nacional y que corresponde a esta institución educativa son:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justicia y racionalidad procedimiento
- Proporcionalidad de las medidas
- Transparencia en las etapas de elaboración, difusión, aplicación y actualización
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad

2. Fuentes legales.

Los **cuerpos legales** que sustentan la Convivencia Escolar son:

- Constitución Política de la República
- Ley 20.370 General de Educación
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley N°20.000 sobre Drogas
- Ley N°19.366 Tráfico ilícito de estupefacientes y drogas psicotrópicas
- Ley N°19.419 de Tabaco
- Ley N°19.092 de Alcoholes
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la Discriminación
- Ley N°19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad

- **Ley N°20.845** de Inclusión Escolar
- **Ley N°20.606** Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- **Ley N°21.128** "Aula Segura"
- **Ley 17798** Establece el control de armas.
- **Ley 21.430** Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- **Ley 21.545** Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el Ámbito Social, de Salud y Educación.
- **Ley 21.120** Protección a la Identidad de Género
- **Ley 20.529**, del 2011 sobre el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- **Decreto N° 100**, 2005 de Ministerio secretaria general de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República Chile (CPR)
- **Decreto N°79**, Reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución Exenta N°193, 9 de marzo de 2018, Superintendente de Educación) 3/52
- **Decreto N°524**, Reglamento de Centro de Estudiantes
- **Decreto N°565**, Reglamento de Centro General de Apoderados
- **Decreto N°24**, Reglamento de Consejos Escolares
- **Decreto N°73**, Estándares Indicativos de Desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores
- **Decreto 830 de 1990**. Convención de Derechos del Niño.
- **Circular N°482** Superintendencia de Educación. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- **Circular 0707** sobre la no discriminación e igualdad en el ámbito educativo.
- **Circular 812** que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.
- Decreto N° 83 exento
- **Decreto supremo N° 24**, que regula los consejos escolares
- **Decreto supremo N° 215**, uniforme escolar.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Ley General de Educación representa el marco para una nueva institucionalidad de la educación en Chile, Establece principios y obligaciones, y promueve cambios en la manera en que los niños de nuestro país serán educados.

La LGE se inspira en los siguientes principios:

1. **Calidad de la educación:** Todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, deben alcanzar los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
2. **Equidad:** Todos los estudiantes deben tener las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.
3. **Autonomía:** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos.
4. **Diversidad:** Promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de los educandos.
5. **Responsabilidad:** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
6. **Participación:** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso.
7. **Flexibilidad:** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
8. **Transparencia:** La información del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y resultados académicos, debe estar a disposición de todos los ciudadanos.
9. **Integración:** Se propone la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
10. **Sustentabilidad:** Fomento al respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
11. **Interculturalidad:** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad

LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

El establecimiento está sujeto a dar cumplimiento y acoger el mandato en la aplicación de la ley 20.536 esta hace referencia sobre la Violencia Escolar, se adjunta Ley.

El 17 de septiembre de 2011 fue publicada la ley sobre violencia escolar N° 20536, La Ley incorpora una mirada formativa, frente al tratamiento de la violencia escolar. Al señalar que se debe promover la convivencia escolar y actuar de modo preventivo, no solo cuando el problema ya se encuentra instalado.

La ley sobre violencia escolar obliga a todos los establecimientos educacionales del país a diseñar estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de percepción de la violencia escolar, estableciendo protocolos de actuación frente a estas situaciones.

Es importante tener presente que la ley construye una importante herramienta para quienes conforman la comunidad educativa, especialmente los adultos, asuman la responsabilidad que les compete para abordar situaciones de violencia para planificar de manera eficiente la gestión de convivencia escolar.

LEY DE INCLUSIÓN 20.485, EXTRACTO:

La Ley de Inclusión introdujo cambios que obligan a los Establecimientos Educacionales a adecuar sus Reglamentos de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir. El sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

LEY TEA 21.545, EXTRACTO:

La nueva Ley TEA (CEA) está considerada en este reglamento para proteger los derechos de las personas dentro del Espectro Autista en el ámbito social, de la salud y la educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, un trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de discriminación.

Nota: Al finalizar el presente reglamento, se encuentran los Protocolos de Actuación que orientan el quehacer de la comunidad escolar.

LEY AULA SEGURA 21.128, EXTRACTO:

La Ley Aula Segura establece el deber de los directores de los establecimientos de iniciar los procesos sancionatorios contra cualquier miembro de la comunidad escolar, sean menores o adultos, por conductas graves o gravísimas, según su reglamento y la respectiva acreditación de los hechos. "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

El/la director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Ley 20.370 General de Educación, artículo 10)

Nuestra comunidad educativa está conformada por los siguientes estamentos: padres, madres y/o apoderados; estudiantes; personal y asistente de la educación, que se especifican a continuación en términos de deberes y derechos, y participación.

Conceptos para considerar:

- a. **Deberes:** Los deberes son tareas que cada uno está comprometido a cumplir. Son obligaciones que debemos desarrollar no sólo por nuestro bien sino por el bien de todos.
- b. **Derechos:** Son los privilegios o ventajas que hemos conseguido o que otros han conseguido para nosotros. No existe un derecho sin que otro cumpla un deber. Solo son válidos los derechos cuando se soportan en el cumplimiento de los deberes.

Objetivo General

Cuando hablamos de convivencia hablamos de las habilidades personales que desarrollan las personas para vivir y comunicarse con otros, por lo que una convivencia escolar sana, genera un impacto en las redes sociales y entorno, en los resultados de aprendizaje y mejoramiento de la educación. Se hace necesario enseñar a los niños, niñas y jóvenes a vivir con otros en un marco de respeto y solidaridad, en el cual sean vistos como personas, con capacidad para desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, aprender valores y principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia, basados en los enfoques de los derechos humanos y los derechos del niño.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

1. DEBERES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Nuestras familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos e hijas. Frente a lo anterior, es importante que conozcan y acepten nuestro Proyecto Educativo Institucional, asumiendo y comprometiéndose a lo siguiente:

1.1 En cuanto a los deberes:

- a. Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y a las normas de convivencia escolar.
- b. Apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas, considerando las sugerencias que pudiera hacerle el o la profesor/a jefe/a u otro miembro de la comunidad educativa que esté vinculado al proceso de aprendizaje de su hijo/a.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar la normativa interna.
- e. Brindar un trato respetuoso a todos/as los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Velar por el uso del uniforme institucional y de la presentación personal de su hijo o hija.
- g. Cumplir con la asistencia diaria a clases de su hijo o hija. En caso de ausencia, justificarla vía comunicación en agenda, con certificado médico o en forma personal.
- h. Asegurar la llegada puntual de su hijo o hija al establecimiento educacional.
- i. Considerar las sugerencias de apoyo externo e interno tales como: evaluación o tratamiento psicológico, psicopedagógico, neurológico, psiquiátrico u otro profesional que se estime pertinente.
- j. Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados, sean en modalidad presencial u online. En caso de no poder hacerlo, justificar su inasistencia y retirar personalmente los documentos o la información proporcionada en esa instancia, en los horarios de atención establecidos por el o la docente a cargo.
- k. Utilizar el correo institucional, número telefónico de red fija y la libreta de comunicaciones, como medios formales para establecer comunicación con el establecimiento educacional.
- l. Informarse de los registros de calificaciones y anotaciones del libro de clases, a través del profesor/a jefe/a o por medio de acceso a plataforma digital existente en la escuela.
- m. Mantener una actitud de respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- n. Informar al establecimiento sobre cambios de domicilio, de apoderados/as, números de teléfono o correo electrónico.
- o. Respetar los acuerdos plasmados en el proyecto educativo institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE.

- p. Cumplir con firmar las comunicaciones enviadas por parte de docentes, inspectores/as y/o equipos de la comunidad escolar.

1.2 En cuanto a los derechos de los apoderados:

- a. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los docentes a cargo de la educación de sus hijos e hijas, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- b. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- c. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centro de padres, madres y apoderados.
- d. Derecho de conocer el funcionamiento del establecimiento, como es el reglamento interno de convivencia escolar RICE.
- e. Las familias o tutores deben desempeñar adecuadamente sus funciones de educación y crianza, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.
- f. Tener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

2. DEBERES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

De acuerdo con lo establecido en nuestro Proyecto Educativo Institucional, nuestros estudiantes se deben comprometer a:

2.1 En cuanto a los deberes:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Mantener un buen trato y buenos modales en todo momento y lugar, entendiendo que no se aceptará ningún tipo de violencia física, psicológica, ni verbal, sarcasmos, rumores y palabras soeces que hieren y ofenden a los demás. Esto se aplica en forma presencial, medios digitales o redes sociales.
- c. Esforzarse por su crecimiento integral (espiritual, emocional y académico) para formarse como un ser humano integral.
- d. Cuidar su presentación personal, utilizando el uniforme escolar y cuidando su higiene personal.
- e. Cuidar en todo momento la infraestructura del establecimiento educacional.
- f. Asistir a clases todos los días, a menos que cuente con un justificativo médico o del apoderado.
- g. Hacer que su proceso de enseñanza se vea materializado en acciones como: ser activo en el proceso educativo, cumplir con las tareas designadas por los docentes, relacionados a los procesos de aprendizaje, ingresar en los horarios establecidos en cada asignatura.
- h. Mantener el orden y limpieza de la sala de clases, que apoya al generar un ambiente sano para el aprendizaje
- i. Permanecer en el establecimiento educacional durante la jornada escolar, ingresando a las clases que son asignadas según horario, de forma puntual.
- j. Llegar de manera puntual al establecimiento educacional.
- k. Cumplir con todos los trabajos y actividades entregadas por sus profesores/as.
- l. Desarrollar todas las evaluaciones, de acuerdo con la planificación de las asignaturas y calendario académico.
- m. Respetar los acuerdos plasmados en el proyecto educativo institucional, reglamento interno de convivencia escolar RICE y Plan Gestión de Convivencia Escolar (PGCE).
- n. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- o. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- p. Adoptar un comportamiento acorde a los valores y principios rectores del Proyecto Educativo Institucional, tanto al interior, como fuera del establecimiento educacional.
- q. Asumir una actitud de respeto, con la finalidad de propiciar un ambiente sano, óptimo y adecuado para el propio aprendizaje y el de los/as compañeros/as y para el ambiente y desarrollo sano, óptimo y/o adecuado para el proceso de enseñanza de cada uno de los docentes y colaboradores educacionales, dentro y fuera del establecimiento.
- r. Asistir autorizado o acompañado por el apoderado, en el caso de ser necesario, a instancias

pedagógicas externas al establecimiento educacional y desarrollar las evaluaciones relacionadas a ese proceso de aprendizaje enseñanza.

- s. Traer diariamente su agenda o libreta escolar que, junto con los correos electrónicos son un canal formar y nexo entre el establecimiento educacional y los apoderados.

2.2 En cuanto a los derechos de los y las estudiantes.

- a. Tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. A no ser discriminados arbitrariamente.
- d. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g. A ser informados de las pautas evaluativas.
- h. A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de promoción de nuestro establecimiento.
- i. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- j. A asociarse entre ellos/as.
- k. Que sea respetada su libertad personal y de conciencia, convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- l. A ser escuchados y que sus opiniones sean consideradas en los diferentes procesos, según su desarrollo biológico y psicológico.
- m. Experimentar sus procesos de enseñanza y aprendizaje en un ambiente sano, óptimo y adecuado.
- t. Desarrollar las labores académicas, en un entorno de respeto, que permitan procesos de aprendizaje, enseñanza, evaluativos y formativos óptimos.
- u. Asistir a instancias pedagógicas externas al establecimiento (salidas pedagógicas) y desarrollar las evaluaciones relacionadas a ese proceso, siempre que cumpla con autorización por circular firmada del apoderado.
- v. En caso de estudiantes que presentan registros de faltas graves y/o gravísimas, y que pueden afectar gravemente la convivencia escolar, se evaluará con el equipo directivo, su participación de acuerdo con los compromisos y acuerdos establecidos en los instrumentos correspondientes a los procesos vinculados con medidas cautelares.

3. DEBERES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

3.1 En cuanto a los deberes:

- a. Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
- b. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- c. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- d. Respetar los acuerdos plasmados en el proyecto educativo institucional, reglamento interno de convivencia escolar RICE y PGCE
- e. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Mantener informados a los estudiantes de su grupo curso y/o que tengan cargo (inspectores/as), en relación con el rendimiento académico y proceso de formación que impacta en la convivencia escolar.
- g. Registrar los libros de clases en relación con: anotaciones positivas y negativas de estudiantes, seguimiento, leccionarios, etc.

3.2 De los derechos de los docentes y asistentes de la educación:

- a. A trabajar en un ambiente de respeto mutuo.
- b. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
- c. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d. A proponer las iniciativas que encuentren necesarias para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa legal vigente, la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- e. A proponer las iniciativas que estimen para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4. DEBERES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS DIRECTIVOS.

4.1 De los Derechos de los Docentes Directivos

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos de la Escuela República de Francia tendrán los siguientes derechos:

Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

- 1) El/la director/a ejerce liderazgo y administra el cambio al interior de la escuela.
- 2) Utilizan distintos estilos de liderazgo de manera eficiente.
- 3) El/la director/a comunica su punto de vista con claridad y entiende las perspectivas de otros actores.
- 4) El/la director/a y equipo directivo son capaces de administrar conflictos y resolver problemas.
- 5) Lideran procesos de cambio al interior de la escuela.
- 6) El/la director/a es capaz de administrar conflictos y resolver problemas.
- 7) El/la director/a difunde el proyecto educativo y aseguran la participación de los principales actores de la comunidad educativa en su desarrollo.
- 8) El/la director/a conoce los marcos curriculares de los respectivos niveles educativos, el Marco de la Buena Enseñanza y los mecanismos para su evaluación.
- 9) El/la director/a establece mecanismos para asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula. - El o la director/a asegura la existencia de mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 10) Aseguran la aplicación de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del Marco Curricular vigente en su establecimiento.

4.2 DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los y las Docentes Directivos de la Escuela República de Francia tendrán los siguientes deberes:

- a) Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- e) Conocer, monitorear y acompañar a los miembros de la comunidad educativa en relación con sus roles y funciones en su aplicación.

5. DEBERES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS SOSTENEDORES

5.1 De los Derechos de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, el Sostenedor de la Escuela República de Francia tendrán los siguientes derechos:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda.

5.2 De los Deberes de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, el Sostenedor de la Escuela República de Francia tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

- d. Conocer, monitorear y acompañar a los miembros de la comunidad educativa en relación con sus roles y funciones en su aplicación.

PROHIBICIONES GENERALES PARA TODOS LOS TRABAJADORES

Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario de la Escuela República de Francia cualquiera de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia: Bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar reiteradamente el teléfono celular en horas de clases en actividades personales no vinculadas a la acción docente, mientras se desarrollan las funciones para las que ha sido contratada(o).
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del colegio.
4. Mantener "amistad" por redes sociales con estudiantes.
5. Utilizar, para fines personales, las dependencias del colegio sin previa autorización de la Dirección.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del establecimiento, sin previa autorización de Dirección.
7. Hacer colectas de dinero o enseres sin autorización de la dirección del establecimiento.
8. Organizar actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes (ej. paseos, fiestas o similares).
9. Acosar sexualmente a cualquier colaborador(a) o jefatura del establecimiento.
10. Acosar laboralmente a cualquier subordinado o jefatura del establecimiento.
11. Sacar implementos, recursos materiales o dineros del establecimiento sin autorización.
12. Hacer comentarios públicos o privados que menoscaben la integridad de otro(a) colaborador(a).
13. Emitir y firmar documentos oficiales que de acuerdo con su cargo no está autorizado.
14. Fomentar revueltas internas, instigando a los estudiantes o a los apoderados a colaborar a dicha causa.
15. Hacer publicaciones por redes sociales que denigran al establecimiento, sus prácticas o a sus colaboradores(as).

TÍTULO IV

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

La escuela imparte los niveles de enseñanza en Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación básica (1° a 8° básico). El estudiante debe permanecer en el establecimiento durante toda la jornada de clases, y dentro del aula de clases, salvo cambio de actividad programada y autorizada.

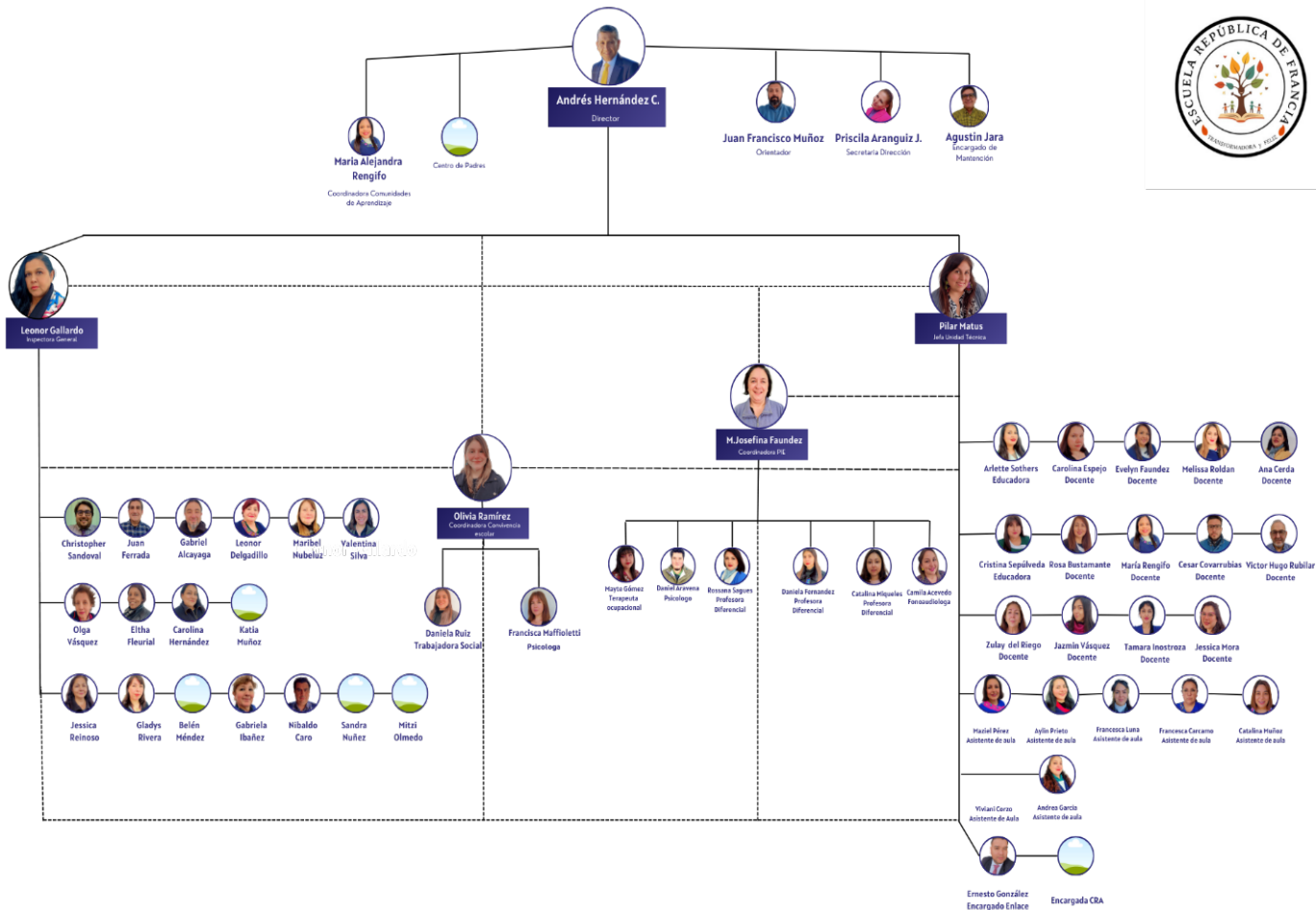
Régimen de jornada

NIVELES DE ENSEÑANZA	JORNADA	HORARIO
Educación Parvularia	Diurna	Lunes a Jueves: 08:00 a 15:25 hrs. Viernes: 08:00 a 13:00 hrs
Educación Básica	Diurna	Lunes a Jueves: 08:00 a 15:25 hrs. Viernes: 08:00 a 13:00 hrs

Horario de clases

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 09:30	BLOQUE 1	BLOQUE 1	BLOQUE 1	BLOQUE 1	BLOQUE 1
09:30 09:45	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
09:45 11:15	BLOQUE 2	BLOQUE 2	BLOQUE 2	BLOQUE 2	BLOQUE 2
11:15 11:30	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:30 13:00	BLOQUE 3	BLOQUE 3	BLOQUE 3	BLOQUE 3	BLOQUE 3
13:00 13:45	RECREO ALMUERZO	RECREO ALMUERZO	RECREO ALMUERZO	RECREO ALMUERZO	RECREO ALMUERZO
13:45 15:25	BLOQUE 4	BLOQUE 4	BLOQUE 4	BLOQUE 4	BLOQUE 4

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



1.1 Director/a

Supervisa el cumplimiento del proceso técnico pedagógico y las estrategias para llevar a cabo un adecuado proceso de enseñanza - aprendizaje.

1.2 Jefe/a de UTP

Tiene la responsabilidad de establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.

1.3 Inspector/a General

Organiza y gestiona la disciplina de los y las estudiantes, así como supervisar la labor de los y las Asistentes de la educación a su cargo.

1.4 Encargado/a de Convivencia Escolar

Según la Ley 20.536 de violencia escolar, tiene como principal objetivo liderar, articular y coordinar todas las acciones que promuevan y fomenten una sana convivencia escolar al interior del establecimiento educacional, de acuerdo con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

1.5 Equipo psicosocial

Dupla profesional compuesta por Trabajador/a Social y Psicólogo/a Educacional, que participan en el equipo de convivencia escolar, por medio de la colaboración y acompañamiento de las diferentes actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Asimismo, intervienen frente a las demandas y problemáticas psicológicas, pedagógicas, familiares y sociales de los y las estudiantes y sus familias.

1.6 Psicóloga/o educacional

Profesional que forma parte del equipo de convivencia escolar. Atiende estudiantes derivados por docentes, inspectoría y/o solicitado por apoderados, cuando el proceso de enseñanza aprendizaje de los y las estudiantes se ve interferido.

1.7 Trabajador/a social

Profesional que forma parte del equipo de convivencia escolar. Encargado de la re-vinculación y garantía de trayectoria educativa de los y las estudiantes.

1.8 Orientador/a

Profesional que forma parte del equipo de convivencia escolar, y además trabaja directamente con jefe/a de UTP.

1.9 Profesionales de PIE

Realizan funciones de apoyo al proceso de enseñanza - aprendizaje, favoreciendo la inclusión educativa; desarrollando un trabajo colaborativo, interdisciplinario con la familia y otros profesionales del contexto educativo.

1.10 Coordinador/a de asignatura

Corresponde al docente de la especialidad que planifica y coordina las actividades de su área; coordina aspectos administrativos y operativos del departamento. Supervisa la implementación de los programas, asegura la calidad de las estrategias didácticas en el aula y coordina y evalúa los planes, programas, proyectos y actividades de su área, dando reporte a la Unidad Técnica de los estados de avance durante el año académico.

1.11 Coordinador/a de Comunidades de Aprendizaje

Corresponde al colaborador a cargo de Comunidades de Aprendizaje que planifica y coordina la implementación de las actuaciones de éxito que se llevan a cabo mes a mes en la escuela.

- Coordina a los voluntarios participantes y establece junto a la unidad técnica las acciones y actividades relacionadas con esta metodología.
- Coordina aspectos administrativos y operativos.
- Supervisa la implementación de los programas,
- Asegura la calidad de las estrategias didácticas en el aula.

1.12 Profesor/a jefe

Profesional que guía y orienta el desarrollo integral de sus estudiantes según la misión y visión del PEI, involucrando para ello a las familias de cada uno/a para el logro de las metas y sus procesos de formación. Asimismo, de acuerdo con nuestra Política del Buen Trato, tienen la misión de construir vínculos nutritivos con su grupo, para llegar a ser una figura significativa y un modelo que seguir.

1.13 Profesor/a de asignatura o de aula

Planifica, desarrolla y evalúa las actividades docentes de su especialidad y/o curso.

1.14 Inspectores/as de patio

Realizan funciones vinculadas con la supervisión del cumplimiento del reglamento interno y la disciplina de los y las estudiantes.

1.15 Encargado/a de mantención y servicios

Funcionario que depende directamente del director, siendo el encargado de velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura de la unidad educativa.

1.16 Encargado/a de redes:

Funcionario que lleva el soporte técnico de la escuela, optimizando el uso de materiales informáticos existentes para el buen desarrollo de las clases y procesos administrativos, debe dar reportes directamente a dirección y unidad técnica.

1.17 Encargada/o de CRA

Gestiona la entrega de materiales y recursos de aprendizaje, de acuerdo con la planificación de actividades y al proyecto educativo institucional.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES/MADRES Y/O APODERADOS

Se realizará por medio de la libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional y/o contacto telefónico. En el caso de no poder establecer contacto con el o la apoderado/a, por los medios anteriormente señalados, se enviará una carta certificada notificando de los procedimientos y medidas del estudiante.

Horario de atención de apoderado.

Los y las docentes dispondrán de horarios para citar apoderados/as, mientras que los/las asistentes de la educación y/o equipo directivo será de acuerdo con los horarios disponibles en cada caso.

Retiro anticipado de los y las estudiantes.

El apoderado que necesite retirar a su hijo/a en el transcurso de la jornada escolar, sólo podrá hacerlo presencialmente o en su defecto el apoderado suplente, el que deberá estar debidamente identificado en el establecimiento educacional. La salida del estudiante deberá quedar registrada en

el libro de clases y libro de salida a cargo del o la inspectora de nivel o de inspector/a que se encuentre en portería.

Casos Excepcionales.

En el caso que el apoderado solicite por escrito la salida de un estudiante en forma anticipada al término de la jornada de estudio, el o la Inspector/a General o la persona que se encuentra nombrada por el o la Director/a del establecimiento para autorizar la salida de un estudiante, podrá acceder a dicho requerimiento, firmando en la columna "Firma de la persona que retira", según lo estipulado en la Circular N°2 de la Superintendencia de Educación. Por escrito se entenderá: correo electrónico y/o comunicación en la libreta institucional. Posteriormente, se corroborará la información a través de un llamado telefónico por inspectoría.

De atrasos e inasistencias.

Las inasistencias a clases impactan negativamente en el desarrollo de habilidades esenciales tales como: habilidades emocionales, habilidades sociales, habilidades cognitivas y metacognitivas.

- El control de asistencia se tomará al inicio de la jornada escolar.
- Los estudiantes deben asistir diariamente de acuerdo con el calendario escolar.
- Toda inasistencia deberá ser justificada por su apoderado.
- Los certificados médicos se recibirán con un máximo de 48 horas, desde la fecha de emisión del certificado respectivo por el Inspector/a. Los certificados hacen alusión a: certificados médicos y de atención ambulatoria a programas de intervención psicosocial.
- De transcurrir 3 días seguidos de inasistencia sin justificar el o la profesor/a o inspector/a correspondiente, se contactará con el apoderado para verificar la situación.
- Si el o la inspector/a o profesor/a jefe/a no logra el contacto con el apoderado/a, serán los responsables de derivar a la Trabajadora/or Social para evaluar una posible visita domiciliaria, para verificar su situación en terreno.
- De esta visita domiciliaria, el o la Trabajador/a Social deberá informar a las jefaturas respectivas a través de informe escrito que contenga información social y sugerencias para abordar la situación.
- La carta certificada será un medio más de información a los apoderados/as, toda vez que se deba notificar o informar de una situación, y que a pesar de las constantes citaciones (telefónicas, vía libreta de comunicaciones y/o correo electrónico institucional) el o la apoderado no se presenta.
- Las inasistencias a clases sin el consentimiento del apoderado (cimarra) serán consideradas

una falta grave.

Respecto de objetos personales

Se sugiere que las prendas de vestir de los y las estudiantes, estén debidamente marcadas para que, en caso de extravío, sean de mayor facilidad la identificación y devolución. No obstante, lo anterior:

- Será responsabilidad de cada estudiante cuidar de estas pertenencias.
- El establecimiento educacional no se responsabiliza por daños o pérdida de éstos.
- Los y las estudiantes no podrán ingresar ni usar al interior del establecimiento educacional artículos que puedan poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad escolar, ejemplo de ello: skate, patines, bicicletas, scooter, etc.

Respecto del uso de equipos, aparatos electrónicos y redes sociales.

- Está permitido el uso de celular o cualquier aparato electrónico durante el horario de clases con fines pedagógicos, lo que debe estar especificado en la planificación de la clase y autorizado por el o la profesor/a de la asignatura.
- Los y las estudiantes que deciden llevar sus celulares o equipos de sonido al establecimiento educacional, **deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas.**
- El establecimiento educacional no responderá por pérdidas o daños ocurridos a estos equipos.
- En caso de usar en forma indebida (sin fines pedagógicos) celulares, Tablet u otro equipo, podrá ser requisado por parte del profesor/a que se encuentre realizando la clase o en su defecto el o la inspector/a del nivel, y devuelto al finalizar la clase. Toda acción inherente a este punto debe quedar registrada en el libro de clases por parte del adulto a cargo del proceso.
- Si la conducta se reitera, será motivo de sanción, según el apartado que se detalla en el ítem de faltas, según señala nuestro reglamento interno.

CONTROL DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN DE APODERADOS

En el caso de retiros de estudiantes existen tres casos:

1. Por sus Apoderado titular o suplente (presentando su Cédula de Identidad RUN y Credencial entregada por el establecimiento);
2. Mediante autorización por escrito (Indicando el motivo),
3. Por medio de Autorización vía Telefónica (Esta debe ser directamente con el la director/a o Inspector/a General).

La permanencia de los estudiantes en la sala de clases es obligatoria, Inspectoría General o Dirección, será la autorizada para dar salida a los y las estudiantes, que manifiesten estado de enfermedad u otro.

Para efectos operativos Inspectoría General monitorea los procedimientos establecidos en el protocolo de atrasos adjunto en este instrumentos (ver protocolo en anexo 1)

PROCEDIMIENTO DE ATRASOS REITERADOS

Estudiante con 3 atrasos en la semana o mensual.

Inspector/a de Patio, de acuerdo a los cursos designados:

- Registrará en el Formato de registro por Estudiante, las fechas, horas de los tres días de atrasos.
- Informará semanalmente al profesor/a jefe/a Inspector/a General de los y las estudiantes con reiterados atrasos, para ello llevará una planilla digital compartida con toda la comunidad educativa.

PROFESOR/A JEFE

- Citará a los Padres, Madres y Apoderados.
- Informará de los tres atrasos.
- Registrará la o las causales.
- Registrará la o las remediales y firma del Padre, Madre y/o Apoderado.

** Si continúan los atrasos reiterados semanal o mensualmente (tres o más). Inspector/a General:*

- Citará nuevamente a los Padres, Madres y Apoderados.
- Informará de los tres nuevos atrasos.
- Registrará la o las causales.
- Evaluar con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Firma de documento.

PROCEDIMIENTO DE INICIO DE JORNADA

El ingreso al Establecimiento, por la entrada principal, es a las 08:00 hrs.

- Después de las 08:05 hrs. comienzan a registrarse los atrasos.
- Inspectores de Patio:
 - Registrará en su Lista de curso la hora de llegada de cada estudiante al Establecimiento.
 - Entregará a cada estudiante atrasado el pase, para el ingreso a la sala.
- Profesor de asignatura en curso:
 - Solicitará el pase a los estudiantes atrasados.
 - Registrará en el Libro de Clases, el número del o la estudiante.
 - Si un estudiante se presenta sin su pase, debe avisar de inmediato al Inspector/a de Patio, correspondiente.

INCENTIVOS ASISTENCIA

- Inspector/a General:
 - Informará de los cursos destacados con menos porcentaje de INASISTENCIAS mensualmente, en los Actos Cívicos de los días lunes de cada mes.
 - Publicará en la entrada principal del Establecimiento del Ranking de cursos con más y menos INASISTENCIAS, mensualmente.
- Director/a:
 - Se Premiará al curso con menos atrasos, SEMESTRALMENTE, con una salida pedagógica

PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

1. Determinar a los Inspectores/as encargados de los retiros de los estudiantes/as del establecimiento por parte de los apoderados/as.
2. Existirá una bitácora de registro para el retiro de los estudiantes/as, que contiene el siguiente proceso: fecha, nombre y apellido del apoderado y del estudiante, hora de retiro, motivo y firma del adulto, curso, jornada, Rut de quien retira, firma de quien autoriza el retiro.
3. El apoderado/a mediante un llamado telefónico al número oficial del establecimiento **961497576** dirigido al director/a y/o Inspector/a general, podrá solicitar el retiro del estudiante/a solo (sin apoderado o un adulto responsable), en los estudiantes/as del segundo ciclo básico.
4. En el celular deberá registrar nombre del apoderado/a, nombre del estudiante/a, curso, hora y que autoriza que su hijo/a se retire "solo" del establecimiento.
5. En el caso del primer ciclo básico, deberá ser acompañado por el visitador/a domiciliario y/o un Inspector/a.
6. El apoderado/a mediante una comunicación escrita dirigida al director/a y/o Inspector/a general, podrá solicitar el retiro del estudiante/a, registrando su nombre y apellido, nombre del estudiante/a, curso, hora y que autoriza que su pupilo se retire solo del establecimiento.

PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO

1. El/la apoderado/a debe informar a la dirección el motivo del cambio
2. Inspectoría registra en el libro de clases el nombre de actual apoderado/a
3. Inspectoría Informará al profesor/a jefe/a del cambio de apoderado/a.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

1. Determinar la citación de los padres, madres y apoderados, de acuerdo a horario de cada uno de los/las docentes, frente al aula, horario de permanencia disponible para la atención.
2. Designar un lugar para realizar entrevista al padre, madre o apoderado/a.
3. La citación se podrá realizar mediante comunicación escrita (agenda), realizar el registro correspondiente en el libro de Inspectoría General y entrega del documento al/la estudiante/a.

4. También se puede realizar vía telefónica e Internet (red WhatsApp).
5. Portería informa al funcionario quien citó al padre, madre o apoderado, una vez confirmada la citación por parte del funcionario, portería autoriza al padre, madre o apoderado a entrar al establecimiento, acompañado por un inspector/a al lugar designado para la atención.
6. El funcionario que citó al padre, madre o apoderado tendrá en su poder la Ficha de Registro de entrevista de los/las apoderados/as para registrar, los siguientes datos: Identificación del Entrevistado, Motivos de la Atención Socioeducativa, contenido de la atención, acuerdo y compromisos, registro de firma de los participantes, una vez que ha sido leída la ficha.
7. El/la funcionario/a una vez registrado la atención debe incorporar el acta de acuerdos a la carpeta de Inspectoría General, previa fotocopia que quedara en su poder, Entregando la Original a la Trabajadora Social.
8. Las sanciones siempre serán por escrito y son responsabilidad de la Dirección y/o Inspectoría General.
9. En los casos donde el/las estudiantes/as esté expuesto a expulsión o cancelación de matrícula podrán según su derecho a la defensa solicitar la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación ante la misma autoridad quien resolverá previa consulta al Consejo de los/las Profesores/as, tomando en cuenta que la decisión final es de la Dirección.
10. El/la estudiante/a y Apoderado/a tendrán la opción de decidir, ser escuchado y atendido por un ente imparcial y objetivo dentro del establecimiento (Psicólogo/a y/o Trabajadora Social), el cual deberá solicitar los descargos en forma verbal o escrita, además deberá revisar, formalizar y mediar ante consejo de profesores.

PROCESO DE MATRÍCULA

El proceso de admisión al establecimiento educacional está regulado de acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 20370), respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos e hijas.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley General de Educación, se informará en la página web de admisión escolar del Ministerio de Educación (MINEDUC):

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Proyecto Educativo del Establecimiento PEI.
- c) Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE.

El Sistema de Admisión Escolar SAE es un proceso centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl> en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

El establecimiento se adscribe y se ajusta a los lineamientos y procesos de admisión del sistema Admisión Escolar.

TÍTULO III:

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, PRESENTACIÓN PERSONAL Y ASISTENCIA.

El uso del uniforme escolar en todos los y las estudiantes, se fundamenta en la necesidad de que se mantenga una identidad con el establecimiento educacional, así diferenciarlo de otros centros escolares.

UNIFORME DE USO DIARIO

Damas:

- 1.- Polera con insignia de la Escuela rojo con cuello negro o azul marino
- 2.- Falda Plisada escocesa gris con línea de color azul y/o buzo color azul marino o negro
- 3.- Calcetas grises
- 4.- Zapatos / Zapatillas Negras

Varones:

- 1.- Polera con insignia de la Escuela rojo con cuello negro.
- 2.- Pantalón Gris y/o buzo color azul marino o negro.
- 3.- Calcetas Grises
- 4.- Zapatos / Zapatillas Negras

UNIFORME DEPORTIVO

- 1.- Polera blanca o gris
- 2.- Buzo Azul o negro
- 3.- Calcetas
- 4.- Zapatillas blancas o Negras

Nota: En periodo invernal está permitido utilizar abrigos, sweater, parca unicolor sin logos, acordes a la temporada.

La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, la escuela no exige marcas en particular.

Ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación, en cuanto a la presentación personal indican que: *"El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre"*. (Ord. n° 768, S.E, 2017)

Ordinario N° 07/1008, hace referencia al uso de uniforme de estudiantes migrantes:

"No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa". (Ord. N° 07/ 1008, MINEDUC 2016).

En caso de que un/a estudiante tenga algún inconveniente con el uso de uniforme, por dificultades económicas, embarazo o género, deberá dirigirse junto a su apoderado/a con el/la Inspector/a General del establecimiento, para analizar su situación con el fin de que pueda seguir asistiendo regularmente a clases. Es deber y obligación del apoderado/a velar por la correcta presentación diaria de su pupilo, compromiso adquirido al momento de la matrícula.

Título IV:

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Se ha realizado sobre la base de los métodos propuestos en "Plan Integral de Seguridad Escolar" del Ministerio de Educación y de la Oficina Nacional de Emergencia ONEMI, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado en diciembre de 2017.

El "Plan Integral de Seguridad Escolar" ha sido publicado como norma de la república en el Diario Oficial del 05 de junio de 2018, CVE 14086151. Aprueba el "Plan Integral de Seguridad Escolar", la Resolución Exenta N° 612 de la ONEMI del 11 de junio de 2018.

Aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar", la Resolución Exenta N° 2515 del Ministerio de Educación del 31 de mayo de 2018.³

La Superintendencia de Educación en la ORD. 9 DFI N° 1690 de diciembre de 2016. Se pide la documentación mínima que debe tener el Colegio, como son el Plan Integral de Seguridad Escolar, la constitución y Actas del Comité de Seguridad Escolar.

PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA

1. Informar a todo el personal del establecimiento educativo.
2. Informar a las autoridades de SLEP Santa Corina.
3. Limitar con conos o sogas el área afectada.
4. Al ocurrir dentro del horario de clases (lunes a jueves: 8:00 horas hasta las 15:30, y viernes de 8:00hrs a 13:00hrs).
5. Al toque de campana los profesores jefes asumen los cursos.
6. Cada profesor jefe en la agenda de los estudiantes envía comunicación a los padres y apoderados, dando a conocer el motivo de retiro a sus hogares, (EMERGENCIA SANITARIA).
7. Tener en conocimiento previo de los padres, madres y apoderados que al momento del retiro se encuentran en sus trabajos.
8. Los y las estudiantes que presentan dicha situación serán remitidos a la sala de enlace, hasta que los padres y apoderados puedan realizar el retiro.

Dada la orden de salida de los cursos por los inspectores de patio, esto lo realizan formados desde sus salas con sus respectivos profesores/as jefes/as, desde el curso más grande al más pequeño.

PROTOCOLO ANTI-INCENDIO ARTEFACTO EXPLOSIVO Y/O FUGA DE GAS

Al sonar la alarma producto de un incendio se procederá de la siguiente manera:

1. Ordene desactivar la alarma. Disponga estado de alerta y evalúa la situación de emergencia.
2. Informar el hecho al departamento de educación
3. Ordene el monitor de apoyo el combate del fuego con extintores y el cierre de ventanales, además, el rescate de documentación y equipos.
4. Si el siniestro está declarado, disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado.
5. Disponga de los/las coordinadores/as del área amagada, evacuen a los/las estudiantes/as y otras personas que se encuentre en el establecimiento, por una ruta alejada del fuego, hacia las zonas de seguridad.
6. En caso de que no sea posible controlar el fuego por medios propios ordene a secretaria/o solicitar el apoyo a bomberos/as, carabineros/as y/o ambulancia, si fuera necesario. Instruir a la comunidad estudiantil para que se tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos y personas.
7. Controle y compruebe que cada coordinador de piso o área, este evacuado completamente a los integrantes del establecimiento
8. Cerciórese que no queden integrantes de los establecimientos en las áreas

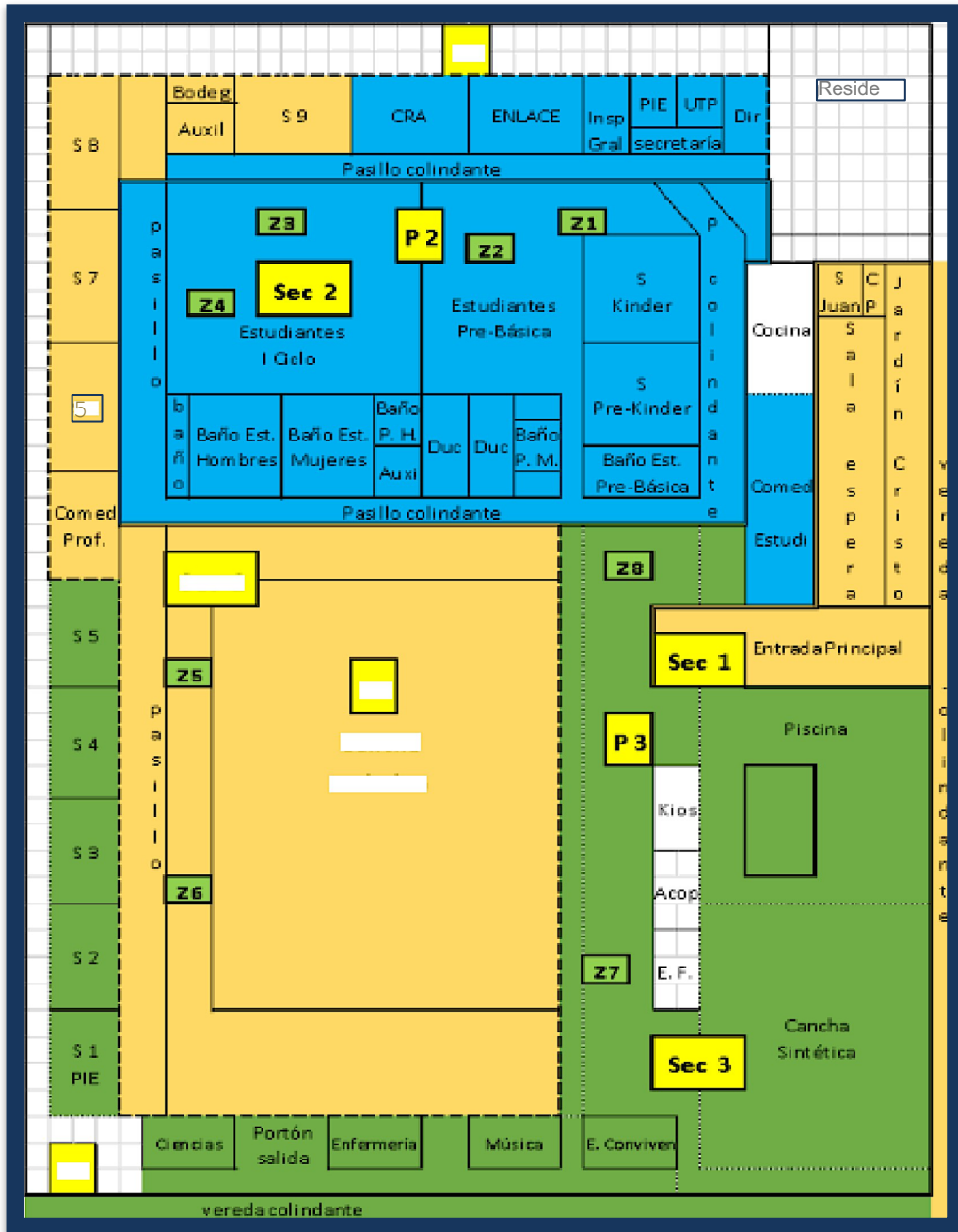
- afectadas
9. Instruya al personal de seguridad para que impida el acceso particular al establecimiento
 10. Recuerde a la comunidad escolar que solo el/la director/a está facultado para emitir Información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si esto se presentará).

Una vez finalizada la situación de emergencia, evalúe las condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones del establecimiento.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	
Director	Andrés Alejandro Hernández Castro
Coordinador Comité de Seguridad	Leonor Gallardo Fuentes
Fecha de constitución del comité	Junio 2024
Firma y timbre del director	

COMITÉ DE SEGURIDAD
CARGO ROL EN COMITÉ
Director/a Escuela Coordinador
Inspector/a General. Encargado/a General
Auxiliar Aseo Coordinador Área
Profesor Educación Física Monitor Apoyo
Profesora Educación Física Monitora Apoyo
Inspectora Patio Monitora Apoyo Secretaria Actas
Inspector Patio Monitor de Apoyo

MAPA ESCUELA D-258 "REPÚBLICA DE FRANCIA"



Simbología:

szczon ra' 1

aceros n°/z

szczon nr° a

P 1 PATIOS

Z 1 ZONAS DE

OUG/05-01-23

TÍTULO V:

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Este reglamento cuenta con los protocolos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, en donde se indica:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.

Los protocolos se encuentran descritos y detallados en el apartado de anexos de este reglamento, considerando:

- Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes.
- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
- Porte de armas
- Accidentes escolares.
- Retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.
- Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual.
- Reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans.
- Procedimiento de proceso sancionatorio.
- Plan Integral de Seguridad Escolar.

- Protocolo de Conductas Autolesivas.

Título IX:

**REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA
REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N° 67 DE 2018
FUNDAMENTACIÓN**

El programa curricular de la Escuela República de Francia está basado en los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación y tiene como meta alcanzar los mejores niveles de logro en cada uno de los objetivos planteados. Para la valoración del aprendizaje de contenidos, actitudes, valores, habilidades y destrezas, se requiere utilizar diversos instrumentos de evaluación, durante todo el proceso pedagógico a lo largo del año escolar.

El presente Reglamento de evaluación, liderado por la Dirección de la escuela y su equipo directivo, con la participación del consejo de profesores y tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación en el Decreto 67 de 2018.

Este Reglamento se aplicará a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la Educación General Básica, 1° a 8° año y tendrá vigencia hasta que se requiera una actualización, producto de un cambio en la normativa o bien por acuerdo del Consejo de profesores y profesoras en algún aspecto de su contenido.

El o la Director/a de la Escuela República de Francia, podrá someter el presente reglamento, a consulta del Inspector/a General, el Jefe de UTP y al Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Decreto N° 67 de 2018, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal, en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado.

Artículo 2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- **Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N° 67.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3: Los estudiantes tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación que se aplicarán y a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, respetando los contenidos de nuestro reglamento de evaluación y acorde al Decreto N° 67.

Cada profesor jefe y de asignatura tendrá la responsabilidad de informar a los estudiantes respecto de la forma y criterios con que serán evaluados durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta acción debe realizarla el profesor o profesora jefe en la primera clase de Orientación del año escolar; cada profesor de asignatura en la primera clase del año y siempre antes de aplicar cada evaluación, para que los estudiantes tengan claridad respecto del desempeño que se espera de ellos. Asimismo, los padres, madres y apoderados de la escuela deben recibir una copia del reglamento de evaluación al inicio del año escolar y ser informados en la primera reunión de apoderados de las características y tiempos considerados para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes durante el año.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: La escuela República de Francia organiza el año escolar en períodos escolares semestrales, 1° y 2° semestre, dentro de los cuales identifica diferentes momentos de evaluación:

- **Evaluación diagnóstica:** es el procedimiento evaluativo que se aplica al inicio de año escolar, en todas las asignaturas, para establecer un juicio valorativo en cuanto a las necesidades de aprendizaje del grupo curso.
Este tipo de evaluación lleva calificación conceptual (PL-ML-L), este concepto representa el logro de los aprendizajes evaluados, no incidiendo en el promedio final.
- **Evaluación formativa:** Durante el proceso escolar habrá instancias de evaluación formativa. Esto significa que las evaluaciones aplicadas a los estudiantes tendrán como objetivo monitorear y acompañar su proceso de aprendizaje, con el fin de obtener información relevante del nivel de logro de sus aprendizajes, con el objetivo de ser analizada e interpretada, para formular un juicio valorativo que nos permita tomar decisiones pertinentes en cuanto a la retroalimentación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Tiene por objetivo retroalimentar significativamente a los estudiantes sobre los aprendizajes que está desarrollando, otorgándole así una oportunidad para mejorarlos y/o modificarlos durante el proceso de aprendizaje en el que participa. De esta manera, se constituye como un proceso formativo para monitorear y acompañar a los estudiantes evidenciando el desempeño de estos, donde la información obtenida es interpretada por profesionales de la educación involucrados en el proceso.

La función de la evaluación Formativa:

- Evidenciar el aprendizaje.
- Tomar decisiones pedagógicas.
- Ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.

En cada unidad, las planificaciones deben integrar de manera sistemática procesos de evaluación formativa que aseguren que los estudiantes lograron el objetivo propuesto. Este procedimiento evaluativo se ejecutará mediante una evaluación permanente que evidencie el cumplimiento del objetivo propuesto. Estos instrumentos deben ser aplicados al finalizar cada clase como: ticket de salida, preguntas de metacognición, entre otros. Los datos recogidos por los docentes deben ser sistematizados y analizados con el fin de tomar decisiones en torno a los datos recogidos y ajustar al proceso de reenseñanza para la próxima clase. Este tipo de retroalimentación entrega certeza, acerca de los estudiantes que presentan mayores dificultades entregando la posibilidad que el o la

docente ajuste su planificación para la próxima clase en función del objetivo para todos los estudiantes.

El rol del docente en la evaluación formativa es de un agente facilitador que guía el proceso de enseñanza y aprendizaje. Es un mediador en la adquisición de conocimientos, procurando que dentro del aula se generen las condiciones adecuadas para que estos procesos se desarrollen.

Los equipos de trabajo de Unidad Técnico-Pedagógica deben asegurar la unificación de criterios para establecer evaluaciones formativas en todos los ciclos, involucrando a todos los y las profesionales que participen en este proceso.

La evaluación formativa requiere de un constante monitoreo por parte de los docentes y equipos técnicos, estableciendo lineamientos que aseguren su correcta implementación con instrumentos que fortalezcan procesos evaluativos individuales y colaborativos. Es decir, que se incorporen instrumentos como, autoevaluaciones y coevaluaciones.

La evaluación formativa debe asegurar que todos los estudiantes participen de manera efectiva. De este modo, los equipos de trabajo incluyendo equipos técnicos, docentes y otros profesionales involucrados en el proceso deben considerar la elaboración de diversos instrumentos de evaluación y planificaciones que respeten las diferencias en los estilos de aprendizaje, sus características socioemocionales y culturales, es decir, el trabajo no debe estar centrado en modificar los instrumentos de evaluación o planificaciones exclusivamente de los estudiantes que pertenecen a PIE, sino elaborado en función de la diversidad de todos los estudiantes.

Evaluación sumativa: Es el procedimiento que se aplicará al término de un proceso (término de unidad o semestre), para determinar el logro de los objetivos de aprendizaje abordados durante el mismo. La información obtenida será interpretada y analizada a la luz de las causas que pudieron haber influido en los resultados y para tomar decisiones en cuanto a la necesidad de retroalimentación.

Art. 5. Procedimientos evaluativos que se deben aplicar.

En los colegios se ejecutan en forma planificada dos tipos de procedimientos evaluativos, igualmente relevantes y necesarios para el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes: las evaluaciones internas del colegio y las evaluaciones externas.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS INTERNOS DE LA ESCUELA.

- a. Evaluaciones intermedias y de unidad: En la planificación de toda unidad de aprendizaje se debe considerar la realización de a lo menos una evaluación intermedia y una evaluación de término de la unidad, con el objetivo de interpretar la información obtenida y tomar decisiones oportunamente para promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza de los estudiantes.
- b. Evaluación Diferenciada: se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, como las adecuaciones y el PASI, aplicados a los estudiantes que pertenezcan al programa de integración, ya sean formales o informales en el programa, con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEE

Artículo 6: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del Plan de estudios que corresponda según normativa.

No obstante, lo anterior, la escuela implementará actividades de aprendizaje y evaluaciones diversificadas, para atender las necesidades individuales de aprendizaje de los estudiantes que lo requieran y al mismo tiempo realizar la adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 7: "Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que, según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales" (MINEDUC).

Artículo 8: La evaluación diferenciada se aplicará a estudiantes que presenten:

- NEE Permanentes (Discapacidad intelectual en rango leve, Trastorno de Espectro autista (TEA).

NEE Transitorias (Trastorno de Déficit Atencional (TDA), Dificultades Específicas del Aprendizaje

- (DEA), rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa).
- Dificultades de salud (enfermedades graves o crónicas).
 - Dificultades o trastornos emocionales.
 - Estudiantes embarazadas.
 - Estudiantes extranjeros con dificultad para el manejo del idioma.

Artículo 9: En todos los casos la intervención que sea necesario implementar con los estudiantes debe cumplir con lo siguiente:

- a) Considerar las sugerencias entregadas por él o los especialistas, internos o externos al establecimiento, que hayan realizado el diagnóstico y emitido un informe escrito.
- b) Establecer estrategias de apoyo para acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- c) Informar oportunamente a los padres y apoderados de las estrategias de apoyo que recibirá el estudiante, quienes deberán autorizar y firmar un compromiso de apoyo permanente.
- d) Informar a la comunidad escolar respecto de las estrategias y medidas de apoyo que recibirán los estudiantes.

Artículo 10: Los profesores y profesoras jefes de cada curso serán los encargados de pesquisar aquellos estudiantes que requieran evaluación por parte del equipo de integración escolar.

El equipo de integración escolar tendrá la responsabilidad de evaluar a los estudiantes pesquisados por los docentes y posteriormente informar a la comunidad escolar los estudiantes seleccionados como integrados, con sus diagnósticos correspondientes.

El equipo de integración escolar tendrá reuniones periódicas con los docentes de las distintas asignaturas, para entregarles las orientaciones y sugerencias que les permitan tomar acuerdos en relación con las estrategias que serán consideradas en las planificaciones e instrumentos de evaluación, para responder a las necesidades individuales de los estudiantes integrados.

Los docentes de las distintas asignaturas deberán utilizar diferentes instrumentos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes con NEE, entre los cuales están: diagramas, exposiciones, disertaciones, mapas conceptuales, carpetas de trabajo, maquetas y otros, que permitan a los estudiantes demostrar lo aprendido a partir de diferentes formas, adecuadas a sus necesidades de aprendizaje.

Artículo 11: En aquellos casos de estudiantes que hayan sido pesquisados por los docentes y no

formen parte del grupo de integración, se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o profesora jefe derivará los casos a la Unidad técnica pedagógica, para que éste a su vez lo derive al especialista que corresponda y posteriormente realice el seguimiento a su atención.
- Si el estudiante no ha sido derivado por la escuela, pero está siendo atendido por un especialista externo, el profesor o profesora jefe solicitará al apoderado(a) el informe emitido por el profesional que lo atiende, para conocer su diagnóstico y buscar estrategias de apoyo escolar.
- El profesor o profesora jefe debe entrevistarse permanentemente con el apoderado(a), para contar con información actualizada de las necesidades educativas de los estudiantes.

En cualquier caso, será responsabilidad de los padres y apoderados presentar a la escuela los informes emitidos por los especialistas externos que atienden al estudiante.

Artículo 12: La evaluación diferenciada no exime al estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases.

Artículo 13: A los estudiantes extranjeros que presenten problemas de comunicación idiomática, se les aplicará un diagnóstico para ver su nivel de dominio del idioma español, oral y escrito y a partir de los resultados de éste, plantear un plan de acción para que puedan progresivamente superar sus necesidades idiomáticas. De ser necesario, en el caso de los estudiantes haitianos, mientras no dominen el idioma español, la profesora mediadora lingüística será la encargada de traducir los instrumentos de evaluación escritos o entregar las indicaciones que se requieran para que el estudiante pueda cumplir con sus evaluaciones.

Artículo 14: En relación a los estudiantes que presenten situaciones especiales tales como problemas de salud temporal o crónico, dificultades emocionales, estudiantes embarazadas, que pudieran estar recibiendo tratamiento médico externo y/o deban ausentarse de la escuela por períodos prolongados durante el año, el establecimiento, previo análisis de cada situación en particular, realizado por la Dirección en conjunto con el equipo técnico pedagógico y en colaboración con el equipo docente, diseñará un plan de acciones evaluativas que otorgue a los estudiantes la oportunidad de terminar su año escolar.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 15: Cada profesor o profesora de asignatura y los profesores y profesoras jefes, serán los encargados de:

- a) Comunicar, a los padres y apoderados, a través de entrevistas y en reuniones de apoderados, de las características y tiempos considerados para la evaluación de los estudiantes.
- b) Entregar resultados de la evaluación a los estudiantes y registrar calificación en el libro de clases si procede, en un plazo máximo de 15 días (2 semanas).
- c) Revisar con los estudiantes los resultados de las evaluaciones y generar instancias de retroalimentación que les permitan identificar sus aciertos y a la vez aprender a partir de los errores.
- d) Acordar con los padres y apoderados la conveniencia o no de enviar tareas para el hogar. En caso de enviar trabajos para el hogar, cautelar que el tiempo de revisión y entrega de resultado a los estudiantes, como asimismo el registro de la calificación en el libro de clases, si procede, no exceda a 15 días, para realizar la retroalimentación respectiva.

Artículo 16: El equipo de docentes de la escuela, en reuniones de trabajo colaborativo con los profesionales del Equipo de Integración Escolar y en algunas instancias de Consejo de Reflexión docente, tendrán la oportunidad de analizar resultados y reflexionar en cuanto a los logros alcanzados por los estudiantes, para establecer acuerdos respecto de prácticas evaluativas y de enseñanza aprendizaje.

Artículo 17: Espacios para la reflexión pedagógica y trabajo colaborativo:

Los docentes tendrán espacios de reflexión y trabajo colaborativo en coordinaciones que se realizan semana por medio con un horario definido al iniciar el año académico. Estas instancias son gestionadas por la Unidad Técnica Pedagógica, donde acordarán criterios de evaluación para la elaboración de dichos instrumentos, revisando su pertinencia, motivación y diversificación que aborden todos los estilos de aprendizaje de los estudiantes. Es fundamental que estos instrumentos una vez aprobados, sean socializados con el equipo PIE para que realicen las adecuaciones que sean necesarias. En las coordinaciones se analizarán los datos obtenidos en las evaluaciones aplicadas, levantando hipótesis de los datos obtenidos y generando estrategias de re-enseñanza con el fin de estrechar la brecha entre los estudiantes descendidos y los que cumplen con el estándar.

Además, se realizará una articulación mensual con los docentes y equipo PIE por ciclo (primer y segundo) donde se abordarán distintas temáticas de índole pedagógica, en este espacio de reflexión y trabajo colaborativo se trabajará los distintos tipos de evaluación, generando una instancia de reflexión y acuerdos para mejorar los instrumentos de evaluación.

Otra instancia de trabajo colaborativo se realizará en el horario de articulación entre los docentes y equipo PIE, semana por medio, en el horario establecido y horas asignadas por PIE, el foco de esta instancia se centrará en la pertinencia de las evaluaciones y analizarán los datos y posibles remediales y estrategias de diversificación. Todo lo anterior, con el objetivo de adecuar las planificaciones e iniciar el proceso de re-enseñanza.

En sentido, se fortalecerá este trabajo con los resultados y progresos de aprendizajes de los estudiantes con NEE, la que se efectuará una vez al mes dentro de las reuniones asignadas por el equipo PIE.

TIPOS DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Artículo 18: Sobre los tipos de instrumentos que se utilizarán en el colegio.

Considerado el método para obtener la información evaluativa, se presenta el siguiente listado básico de procedimientos de evaluación, pudiéndose utilizar otros si ellos cuentan con el acuerdo técnico del o la jefe/a de UTP.

1.- Oral

- Interrogación.
- Exposición Oral.
- Debate.
- Obras teatrales
- Juego de roles

Entrevista

2.- Prueba

- Pruebas de desarrollo escrito.
- Pruebas de respuesta breve.
- Pruebas de alternativa.
- Pruebas Mixtas

3.- Observación directa

- Registro anecdótico.
- Lista de cotejo, comprobación o control.
- Escala de apreciación, valoración o calificación.

4.- Informe escrito

- Ensayo
- Resumen
- Tesis

5.- Renovado

- Esquemas
- Mapas conceptuales

- Rúbricas
- Portafolios
- Bitácora de la asignatura
- Diarios de aprendizaje

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 19: La Escuela República de Francia, reconocida oficialmente por el Estado de Chile, podrá certificar las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, al término de los estudios de Enseñanza Básica.

El nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación que deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de evaluación un 4.0. Para definir la escala de notas se considerará:

0% de logro = 2.0

60% de logro = 4.0

100% de logro = 7.0

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo con la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales y finales se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 sube a 5.6.

La distribución de las evaluaciones por asignatura: disertaciones, trabajos prácticos, trabajos de investigación, pruebas parciales u otras, serán determinadas por el o la profesor/a correspondiente en coordinación con la o el jefe UTP e informadas a los estudiantes de manera oportuna.

Artículo 20: Sin perjuicio de lo anterior, se promoverá que el docente realice alguna instancia de evaluación en cada una de sus clases, las cuales podrán o no llevar calificación, conforme el criterio aplicado por el docente, en acuerdo y comunicación con los estudiantes y sus padres y apoderados.

Artículo 21: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirán en su promedio final anual ni en su promoción escolar.

Artículo 22: La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, con aproximación a la décima superior, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 23: La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del primer semestre y la calificación final anual de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación elaborada por el docente para la misma asignatura. Cada semestre se compondrá de 2 calificaciones (1 por período o unidad), las cuales se componen de un 70% de evaluaciones formativas y una ponderación del 30% para la o las evaluaciones sumativas realizadas por período o unidad.

La evaluación interna de cobertura curricular semestral puede constituir una evaluación sumativa, previo acuerdo entre el jefe UTP y los docentes.

Artículo 24: Las calificaciones de cada período deben registrarse en el libro de clases de cada curso. Las evaluaciones formativas y sumativas deben ser registradas por el profesor de asignatura en su archivo personal y un plazo máximo de 15 días (2 semanas) después de aplicado el instrumento de evaluación que corresponda.

Artículo 25: Si un estudiante no se presenta a clases el día de la evaluación, deberá rendirla a más tardar dentro de la semana en la cual vuelva a la escuela.

Artículo 26: El logro de los objetivos de aprendizaje quedará registrado en un informe de rendimiento, semestral y final. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, una vez en cada semestre, se entregará a los padres y apoderados un informe de avance de notas, con el fin de mantenerlos informados respecto del rendimiento que están logrando sus hijos e hijas y establecer con ellos acuerdos de apoyo y cumplimiento de tareas y responsabilidades escolares.

Artículo 27: El logro de los objetivos de aprendizaje transversales, que incluye, actitudes y valores de comportamiento, integrados al desarrollo de los contenidos y habilidades, será registrado en el informe de Desarrollo Personal y Social, que se elaborará semestralmente para cada estudiante. Los objetivos de aprendizaje transversales se evalúan a partir de la descripción de indicadores, utilizando la siguiente escala de apreciación:

O	=	ocasionalmente
G	=	generalmente
S	=	siempre

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28: Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- 2) Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% del total de días establecido en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El/la Director/a de la escuela, en conjunto con el jefe/a técnico-pedagógico, consultando al consejo

de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor a la asistencia requerida.

Artículo 29: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela a través del Director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, considerando ampliamente los diferentes aspectos involucrados en la situación, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. En cualquiera de los 2 casos, si se decide promoción o repitencia, el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante, deberán emitir un informe que debe contener al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso que ha tenido el estudiante en sus aprendizajes durante el año.
- b) La brecha entre los aprendizajes alcanzados por el estudiante y el resto del curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Este informe escrito quedará consignado en la carpeta individual del estudiante, en archivo del equipo de convivencia.

Artículo 30: La situación de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 31: Para aquellos estudiantes que hayan sido promovidos o no, de acuerdo con artículo anterior, se deberá elaborar un plan de acompañamiento para el año siguiente, colaborativamente entre el jefe técnico-pedagógico, el profesor jefe, los profesores de asignatura, el equipo PIE y otros profesionales del establecimiento que pudieran prestar apoyo pedagógico y/o emocional a estos estudiantes.

Artículo 32: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional elaborará el certificado anual de estudios, con indicación de las asignaturas del Plan de estudios correspondiente, con las calificaciones obtenidas en cada una de ellas y la calificación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por la escuela República de Francia en ninguna circunstancia.

Artículo 33: El rendimiento escolar del estudiante no será impedimento para la renovación de su

matrícula. El estudiante tendrá derecho a repetir el curso por lo menos una vez en este establecimiento educacional.

Artículo 34: Una vez que el estudiante haya aprobado el octavo año de enseñanza básica, podrá postular a Primer año de Enseñanza Media en la o las instituciones de su preferencia.

Artículo 35: El presente Reglamento de evaluación ha sido liderado por el Equipo Directivo de la escuela, con la colaboración del Consejo de profesores, sobre la base del Decreto N° 67 de 2018 y acorde a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento interno de la escuela República de Francia.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 36: El estudiante que falte a una evaluación fijada con anterioridad y comunicada oportunamente, deberá presentar certificado médico o ser justificada por el apoderado o apoderada, para que el docente le aplique la evaluación cuando el estudiante regrese a clases y dentro de un plazo máximo de una semana, manteniendo el porcentaje de exigencia aplicado al curso.

Artículo 37: El estudiante del cual exista certeza que ha cometido plagio o copia, deberá someterse a una nueva evaluación, con un instrumento distinto al aplicado para el curso, con las sanciones correspondientes establecidas en el Reglamento interno de la escuela.

Artículo 38: Para la evaluación y promoción de estudiantes con situaciones especiales tales como: embarazo, maternidad temprana, ausencia a clases por períodos prolongados de tiempo, ya sea por enfermedad o razones de fuerza mayor, ingreso tardío a clases, suspensión de clases por tiempo prolongado, finalización anticipada del año escolar de algunos estudiantes, participación en eventos deportivos, culturales, viajes fuera del territorio y otros similares, se procederá de la siguiente forma:

a) Será responsabilidad del apoderado o apoderada, cuando corresponda, informar oportunamente la situación de su hijo o hija a la Dirección de la escuela.

b) El director en comunicación con la Jefe técnica pedagógica y el equipo docente, analizará la situación y aplicará las medidas que se requieran, para facilitar la evaluación y promoción del estudiante en cuestión.

c) Una vez consensuadas las medidas que se aplicarán, el profesor o profesora jefe del curso, será el encargado de informar al apoderado o apoderada, respecto de la forma en que el estudiante será evaluado.

d) Será responsabilidad del apoderado o apoderada, velar por el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 39: Un resumen del presente Reglamento de evaluación, será entregado a los padres y

apoderados, al momento de efectuar la postulación a nuestro establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula.

Cualquier modificación y/o actualización que afecte al presente Reglamento de evaluación, deberá ser informado a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o a través de la página de Facebook de la Escuela República de Francia.

Este Reglamento deberá ser cargado en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o en aquella que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 40: Cualquier situación relacionada con evaluación de aprendizajes de los estudiantes de nuestra escuela, no contemplada en el presente reglamento, deberá ser resuelta por el Director del establecimiento, en comunicación con la Jefe Técnico-pedagógica y del Consejo de profesores y profesoras.

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas (ver anexo).

Son indicaciones y normas considerando las necesidades para aplicar en evaluaciones y registro de asistencia para alumnas en situación de embarazo o maternidad y alumnos en condición de paternidad, las cuales están especificadas en el anexo.

Regulaciones sobre la salida pedagógica y giras de estudio (ver anexo).

Las salidas pedagógicas están asociadas al currículum escolar, y buscan reforzar y complementar los aprendizajes esperados en los/as estudiantes.

En caso de estudiantes que presentan registros de faltas graves y/o gravísimas, y que pueden afectar gravemente la convivencia escolar, se evaluará con el equipo directivo, su participación de acuerdo con los compromisos y acuerdos establecidos en los instrumentos correspondientes a los procesos vinculados con medidas cautelares.

TITULO VI

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad

Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes

Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan

TÍTULO IX

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se refiere a la **calidad de las relaciones** entre todos los miembros de la comunidad educativa. Es también la capacidad de las personas de vivir y convivir unas con otras. Esta capacidad se desarrolla y se aprende en los distintos momentos de encuentro y formación que se realizan en el espacio escolar. Según la ley 20.536 sobre violencia escolar, la convivencia escolar se define como *"la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"* (Ministerio de Educación, 2011)

- **Estrategias de Prevención, Promoción del Buen Trato y conductas autolesivas.**

El equipo de convivencia escolar desarrolla diferentes estrategias y actividades para facilitar un ambiente de sana convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, por medio de la prevención, promoción e intervención, de situaciones de conflicto que pudiesen derivar en violencia escolar, abordados desde el respeto y el diálogo, para que las actividades escolares se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje. Asimismo, atender los aspectos socioemocionales de convivencia, equidad de género y salud mental, para que la comunidad educativa sea un espacio de protección y de bienestar socioemocional (MINEDUC - 2023)

El equipo está conformado por:

- Dupla Psicosocial (psicólogo/a educacional y trabajadora/or social)
- Orientador/a

- Inspector/a general
- Encargada/o de Convivencia Escolar

Las actividades y estrategias son:

- Jornadas para padres/madres y/o apoderados, desarrollando temas vinculados con la adolescencia, etapa del ciclo vital en que se encuentran nuestros/as estudiantes y temas referidos a la promoción del buen trato.
- Charlas vinculadas a la promoción de la salud mental y bienestar.
- Charlas direccionadas por Carabineros de Chile, relacionadas con: violencia en el pololeo, Ley Penal Adolescente, consumo de sustancias y otras según sea el contexto social.
- Celebración del día de la convivencia escolar y la actividad física.
- Talleres de ciberacoso en horario de orientación.
- Promoción del Buen Trato en horario de Orientación y en actividades transversales.
- Feria de Bienestar y Salud (Física y Mental)
- Obras de teatro bajo la supervisión de entes externos, con temáticas vinculadas al: acoso escolar, ciberbullying entre otras.

1. Consejo escolar.

Se cuenta con la instancia del consejo escolar que reúne a representantes de todos los estamentos (padre, madre, apoderados, docentes, estudiantes, asistentes de la educación) que en conjunto proponen medidas para ser consideradas en el plan de convivencia escolar y luego aprobarlo; y al menos una vez al año revisar y evaluar el reglamento interno.

2. Encargado/a de convivencia escolar.

Lidera y coordina las acciones que promuevan y fomenten una sana convivencia escolar al interior del establecimiento educacional, de acuerdo con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, previamente aprobado por el Consejo Escolar.

3. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE)

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, está diseñado desde las siguientes miradas: mirada formativa, la promoción de habilidades socioemocionales, desde la prevención, y desde acciones especializadas y focalizadas para casos que requieren atención individual, en conjunto con redes territoriales.

Este plan se diseña anualmente, conforme al contexto, a la normativa legal vigente y participación del Consejo Escolar.

4. Consideraciones de resolución colaborativa y pacífica de conflictos

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordar.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir las sanciones proporcionadas y formativas, es necesario que se apliquen procedimientos que contemplen técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. La aplicación de alguna de estas herramientas debe ser evaluada y aplicada por el equipo de convivencia escolar o inspector general.

Estas herramientas son:

NEGOCIACIÓN	MEDIACIÓN ESCOLAR	ARBITRAJE PEDAGÓGICO
<p>Es una técnica de resolución pacífica de conflictos en que las partes involucradas dialogan, analizando los desacuerdos y buscando acuerdos aceptables.</p> <p>Busca la toma de decisiones conjuntas cuando las partes tienen intereses diferentes y deben llegar a un consenso voluntario y aceptable</p>	<p>Cuando no hay posibilidad de negociar, se llega a la mediación.</p> <p>Es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la que una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes a llegar a acuerdos y resolución del problema.</p> <p>Cuando las personas que se encuentran en conflicto, no se encuentran en condiciones de dar solución a un problema, aparece la figura del mediador quien abre canales de comunicación, buscando un acuerdo, restablecer la relación y reparar cuando sea necesario.</p> <p>No se puede obligar a las personas a mediar, como tampoco se obliga a establecer acuerdos.</p>	<p>Es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la que un adulto externo al conflicto tendrá la facultad para determinar las medidas o sanciones para la resolución, después de haber escuchado atentamente a las partes involucradas.</p> <p>Se aborda el conflicto a través de un tercero, por medio de un diálogo franco y respetuoso</p>

TÍTULO X

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

La disciplina es un conjunto de reglas o normas que rigen a la comunidad escolar, y que se establecen para favorecer la convivencia armónica y positiva.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los/as estudiantes, establecidas en este cuerpo normativo.

La aplicación de cualquier tipo de medida se debe realizar asegurando el **debido proceso**, que hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta al momento de aplicar una sanción. Este proceso incluye:

- Presunción de inocencia.
- Derecho a la defensa.
- Enterarse de las faltas de las cuales se le acusa.
- Presencia de sus padres o apoderado.
- Conocer el resultado de su situación.
- Derecho a presentar los descargos en el período que establece este reglamento interno.

Las medidas o sanciones **frente a faltas leves** podrán ser aplicadas por inspección, equipo directivo, encargada de convivencia escolar, según corresponda y lo establecido en cada falta.

Las medidas o sanciones **frente a faltas graves y/o gravísimas**, podrán ser aplicadas única y exclusivamente por inspector general, encargada de convivencia escolar y equipo directivo.

Registro en el Libro de Clases

- Toda observación (conducta positiva o negativa) de un/a estudiante, deberá quedar consignada en el libro de clases, en la hoja de vida correspondiente al estudiante.
- Toda entrevista deberá quedar registrada en la hoja de entrevista formal para el caso de estudiantes y/o apoderados, firmada por el o la profesional que realizó la entrevista y por el o la estudiante y/o apoderado.
- Ningún tercero, podrá tener acceso a los registros antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

CONCEPTOS

Medida Disciplinaria: es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma considerada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE.

Medida de Apoyo Pedagógico con carácter formativo: Son aquellas relacionadas con acciones que tienen un sentido de responsabilidad y reparación, fomentan el respeto por las normas definidas en el reglamento interno y facilitan las relaciones de colaboración y aprendizaje. Estas medidas son respetuosas de los derechos y dignidad de los estudiantes, no discriminatorias, proporcionales a las faltas, ajustadas a la etapa del desarrollo del o la estudiante y definidas por la comunidad educativa. Algunas de ellas son:

1. Derivación a profesionales internos y/o externos para evaluaciones y/o intervenciones psicológicas, psicopedagógicas, médico, etc., según corresponda.
2. Otorgar contención emocional a los/as involucrados.
3. Diálogo formativo (grupal o individual)
4. Firmar compromisos.
5. Acciones reparatorias.
6. Servicio pedagógico.
7. Servicio comunitario.
8. Trabajo solidario.
9. Talleres formativos focalizados.
10. Talleres para apoderados.
11. Cambio de curso.
12. El establecimiento educacional también podrá tomar medidas respecto del personal, ejemplo: separación de funciones, reasignación de labores o cambios de turnos.
13. Cambio de apoderado.

FALTAS

1. FALTAS LEVES

Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero **no involucran daño físico o psicológico** a otros miembros de la comunidad.

No implica un daño directamente a la dignidad de otra persona, pero si el quiebre de un acuerdo de la comunidad.

Las faltas leves deben quedar registradas en el libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante. Con ello se podrá evaluar la frecuencia de estas conductas y las medidas que han ido realizando docentes, inspectores, equipo de convivencia escolar y/o equipo directivo.

Algunas son:

- Atrasos en la llegada a clases y/o al establecimiento educacional.
- No ingresar a clases (fuga interna).
- No presentar el material o tareas que fueron solicitadas con anterioridad y recordado con frecuencia.
- Hacer uso del celular u otro dispositivo en clases sin autorización de un/a profesor/a a cargo de una clase.
- Grabar imágenes del establecimiento educacional sin autorización de un o una docente, salvo algunas instancias: día del estudiante, semana de la chilenidad y otras instancias abiertas a la comunidad.
- Conversar y/o hacer bromas (chistes) durante el desarrollo de una clase o en actos formales.
- Pararse y salir sin permiso de la clase.
- Realizar actividades ajenas a la asignatura que alteran la convivencia en el contexto de aula.
- Comer en la sala sin autorización.
- Escuchar música en clases, cuando esto no está permitido.
- Usar aparatos electrónicos y tecnológicos en clases para un uso no pedagógico (planchas, parlantes, consolas portátiles de videojuegos, audífonos, Tablet, etc.)
- Maquillarse en clases.
- No cumplir con las normas de higiene y presentación personal, previa conversación con apoderado y estudiante.
- No hacer uso del uniforme institucional y de especialidad.
- Inasistencia no justificada a clases.
- Uso de lenguaje soez (garabatos y groserías) en clases y/o dentro del establecimiento educacional en forma reiterada (no va dirigido a una persona).
- Uso de pelotas dentro de la sala de clases u otro artículo deportivo no vinculado con la asignatura y contexto de clase.
- Rayar mobiliario.

- No hacer uso de la libreta de comunicaciones.
- Desobedecer instrucciones dadas durante la clase.
- No asistir al establecimiento educacional sin autorización del o la apoderado/a (cimarra).
- Utilizar juegos de mesa durante el desarrollo de la clase, ejemplo: cartas, ajedrez, etc.
- Hacer pedido de alimentos a través de delivery.

2. FALTAS GRAVES

Son aquellas que implican directamente un daño a la dignidad de otra persona. Aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica y física de cualquier miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones que afectan la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de las actividades escolares.

Las faltas graves deben quedar registradas en el libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante, por parte del profesional que haya iniciado el proceso con el estudiante y apoderado.

Algunas son:

- Dañar el bien común, entendiendo este como cualquier objeto o estructura que se utilice en la comunidad escolar.
- Engañar o mentir a un funcionario.
- Hacer mal uso de los dispositivos, como por ejemplo acceder a contenido que vaya en contra de los valores promovidos por el establecimiento educacional (acceder y mostrar contenido inadecuado para la edad de cada estudiante o que no corresponda al contexto escolar)
- Molestar a otra persona faltando el respeto o denigrando, dentro o fuera del establecimiento educacional, mediante garabatos o sobrenombres descalificativos.
- Excluir de grupos online a compañeros/as con el fin de aislar a la persona o hacerla sentir mal al solicitar a administradores de grupos que se las excluya.
- Copiar en pruebas, utilizar ayuda memoria (torpedos) o utilizar mensajes enviados por celular o por medio de cualquier aplicación.
- Lanzar objetos de cualquier naturaleza durante el desarrollo de una clase y que, en consecuencia, afecta la sana convivencia en clases.
- Realizar, sin autorización, acciones que incitan al desorden e impiden el normal funcionamiento de las actividades educativas.
- Deteriorar la propiedad ajena, ensuciar, maltratar, rayar, o destruir instalaciones u objetos (útiles escolares, datás, proyectores, muros, mobiliarios, etc.)
- No respetar una instrucción académica o disciplinaria formativa, procedente de: docentes, inspectores, equipos psicosociales, gestión directiva, encargada de convivencia escolar.
- Negarse a rendir una prueba o entrega de trabajo.
- Salir del establecimiento educacional sin autorización, durante la jornada escolar (fuga externa).
- Fumar (cigarros y/o vapear tabaco) al interior del Establecimiento Educacional.

- Plagiar trabajos pedagógicos prácticos.
- Copiar a otro/a estudiante mientras se encuentra desarrollando una evaluación.
- Hurtar, borrar, botar, alterar, fotografiar, extraer sin autorización material pedagógico impreso y/o digital.
- Ignorar las indicaciones entregadas por docentes, asistente de la educación y/o personal externo ejemplo: guardias.
- Destrucción de la naturaleza que adorna el establecimiento.
- Manifestaciones de intimidación amorosa entre estudiantes.
- Esconderse dentro de las dependencias del establecimiento educacional, durante el horario de clases y salida de clases.
- Realizar transmisiones "en vivo" por plataformas digitales, durante el desarrollo de algunas actividades escolares.
- Estar involucrado directa e indirectamente en el ingreso de personas que no pertenecen a la comunidad educativa, durante actividades que no estén abiertas a la comunidad.
- Llegar al establecimiento educacional bajo los efectos de alcohol u otra sustancia que altera la lucidez y juicio de realidad de un/a estudiante.
- Estar involucrado **indirectamente** en situaciones de violencia escolar.
- Usar armas de juguete como: pistolas de balines, pistolas a fogeo.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas que **contravienen en su totalidad los principios, valores morales y sociales** que se sustentan en el Proyecto Educativo Institucional.

Afectan y ponen en riesgo la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad escolar, **afectando gravemente** la convivencia escolar

Algunas son:

- Agredir psicológica, verbal y/o físicamente a un miembro de la comunidad educativa.
- Estar involucrado/a **directamente** en situaciones de violencia escolar, tales como: agresiones físicas y/o psicológicas tales como: intimidar, hostigar, acosar, burlarse de un/a estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar, amedrentar, chantajear a un/a estudiante u otro miembro de la comunidad educativa en forma directa o indirecta, por diferentes medios, dentro o fuera del establecimiento educacional.
- Estar involucrado directamente en robos, en conductas de connotación sexual, en tráfico de drogas, y en acoso o maltrato escolar.
- Vender drogas farmacológicas y/o psicotrópicas.
- Consumir marihuana y/o alcohol dentro del establecimiento educacional.
- Destrucción y daño de material, mobiliario e infraestructura de la Escuela.
- Estar involucrado en actos que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de cualquier

integrante de esta comunidad educativa (atentados incendiarios, explosivos, actos vandálicos, etc.)

- Agruparse para ejercer "autoridad", "territorio", en espacios o lugares del establecimiento con el fin de ejercer presión o violencia frente a un estudiante u otros grupos de estudiantes, como también hacia otros miembros de la comunidad educativa.
- Agresión física a un funcionario de la comunidad educativa o prestadores de servicios.
- Toma del establecimiento.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Hacer intervenciones no autorizadas o "hacneos" en páginas web.
- Impedir el funcionamiento normal de correos electrónicos.
- Grabar imágenes íntimas (ejemplos: sexuales) dentro del establecimiento educacional, ya sea propias o ajenas, con o sin consentimiento.
- Subir a cualquier espacio virtual imágenes o textos contrarios a las normas de convivencia, o con ofensas a integrantes de la comunidad escolar, o a otras personas.
- Alterar, material o virtualmente, notas o calificaciones académicas.
- Proferir, realizar o enviar palabras, actos o mensajes agresivos, ofensivos y/o groseros a través de cualquier medio que implique masividad o publicidad en la comunicación.
- Hacer circular, personalmente o por medios electrónicos en internet, rumores, chismes, conversaciones o imágenes que dañen la reputación e imagen de otra persona, o su familia, o sus amistades.
- Grabar al personal del establecimiento educacional sin autorización y hacer mal uso de ello.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, Instagram, Twitter, tic toc*, mensajes de texto o WhatsApp correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito como es el caso para estudiantes menores de 14 años.
- Portar todo tipo de armas de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Expresiones sexuales explícitas entre miembros de la comunidad educativa.
- Falsear o corregir calificaciones en los instrumentos oficiales.
- Robar y/o sacar foto de una prueba.
- Utilizar un trabajo ajeno como propio (plagio).
- Hurtar el libro de clases (o registros oficiales) y/o alterar cualquier dato registrado en el libro de clases o documentos oficiales.

- Utilizar vocabulario soez con el fin de denostar a un integrante de la comunidad educativa.
- Falsificar firma de apoderado o de otro miembro de la comunidad.
- Suplantar la identidad en documentos oficiales y/o en forma digital.
- Engañar y/o mentir en forma premeditada.

Importante: la reincidencia no debe cambiar la gravedad de la falta, pues la reincidencia será considerada como una señal para indagar la razón tras ellas (UNICEF, 2022)

4. CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño, niña o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Por tal razón, existen éstas circunstancias o elementos que podrían modificar la responsabilidad de quien comete una falta.

AGRAVANTES	ATENUANTES
<ul style="list-style-type: none"> - Premeditación de los hechos. - Reiteración de la falta. - Abusar de una relación de poder. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de la falta. - Falta de intencionalidad en el hecho. - Irreprochable conducta anterior. - Condiciones o diagnósticos médicos del estudiante.

5. PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS

A continuación, se hará una descripción de los procedimientos que son en respuesta a las faltas que están consideradas en el presente reglamento. Éstas son de carácter formativo, respetuosas de la dignidad de los y las estudiantes y creadas por la comunidad educativa.

GRADUALIDAD FRENTE A LAS FALTAS	ACCIÓN FORMATIVA
Amonestación verbal o escrita	Es una llamada de atención que se traduce en un diálogo entre el o la estudiante, inspector/a a cargo, docente y/o miembros de equipos de inspectoría y de convivencia escolar. Se analizan en conjunto los motivos de la falta cometida. El objetivo es llegar a acuerdos para que esta falta no se repita. Los acuerdos de esta acción deben quedar debidamente registrados en hoja de entrevista y/o libro de clases con firma y Rut de los participantes.
Compromiso	Cuando las faltas se vuelven reiteradas en el tiempo y el o la estudiante no ha dado cumplimiento a los acuerdos alcanzados en la amonestación previa, se citará al apoderado informando de la situación ocurrida y en conjunto con el estudiante, se llegarán a compromisos que deben quedar debidamente registrados en hoja de entrevista y/o libro de clases con firma y Rut de los participantes.
Medidas de apoyo pedagógicos con carácter formativo	<p>Son aquel apoyo pedagógico o psicosocial que un establecimiento entrega a un estudiante involucrado en una situación que afecta a la convivencia escolar. Deben apuntar a que los estudiantes con dificultades socio emocionales, conductuales o familiares que impiden su desarrollo integral, tomen conciencia y responsabilidad frente a sus actos, reparen el daño provocado y desarrollen conductas acordes a las normas del establecimiento educacional (Mineduc, 2019). Algunas de éstas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo formativo: Se trata de una conversación individual o grupal con los y las estudiantes, que puede estar liderada por: asistentes de la educación, docentes y/o integrantes de equipo directivo. El objetivo es lograr la reflexión sobre la falta cometida y las consecuencias que ésta conlleva. Asimismo, elaborar en conjunto acuerdos explícitos de modificación de conducta. Este proceso debe quedar debidamente registrado en hoja de entrevista y consignado en hoja de vida del o la estudiante. 2. Firmar compromisos: cuando las faltas se reiteran aún cuando se ha realizado el diálogo formativo, se cita al apoderado y en conjunto se llegan a compromisos por medio de la confección

	<p>de una carta hecha de puño y letra por parte del estudiante, firmada por el apoderado y estudiante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Acciones reparatorias: Se considera que se reconozca la falta, se logre compensar el daño causado y con ello la reparación del vínculo que podría haberse dañado. Ejemplo: limpiar aquello que ensució, devolver lo que perdió, etc. 4. Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, clasificar textos en biblioteca. Asimismo, puede contemplarse a la elaboración de un tema que esté relacionado con la falta cometida. Esto puede ser supervisado por un miembro del equipo directivo, docente y/o asistente de la educación, ejemplo de ello: investigar, exponer, hacer afiches, etc. 5. Servicio comunitario: implica algunas actividades que beneficien a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ordenar material en biblioteca. 6. Trabajo solidario: Son medidas que están en el marco de la solidaridad (brindar apoyo a otros), y que impacten positivamente al destinatario, ejemplo: acompañar en salida formativa al equipo de convivencia escolar. También incluye aquellas medidas que permiten ayudar a un/a compañero/a, inspectores en trabajos administrativos. 7. Talleres formativos focalizados: participar de las sesiones que estén contempladas en el taller, cuyo objetivo es promover habilidades necesarias para enfrentar situaciones conflictivas. Serán dirigidos por convivencia escolar. 8. Talleres para apoderados: buscan orientar a los apoderados respecto de lo esperado para la etapa del ciclo vital. 9. Cambio de curso.
<p>Derivación a equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>De reiterar situaciones que van en contra de una sana convivencia escolar, se procederá a realizar derivación al equipo de convivencia escolar para realizar proceso de entrevista, visualizar causas, determinar medidas, y evaluar en conjunto un plan de acción acorde</p>

	a las dificultades observadas.
Suspensión	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión como medida de apoyo pedagógico: es aquella que se sugiere por parte del establecimiento educacional, como una medida respetuosa de la dignidad del estudiante, en la que se busca evitar la revictimización. Tanto el apoderado como el estudiante deben estar de acuerdo. • Suspensión como medida disciplinaria: como resultado del proceso sancionatorio, el establecimiento educacional resuelve la suspensión. • Suspensión como medida cautelar: el o la director/a tendrá la facultad de suspender como medida cautelar, y mientras dure el proceso sancionatorio, a los/as estudiantes y miembros de la comunidad educativa que hubiesen incurrido en una <u>falta grave o gravísima</u>. Debe tener una duración de 10 días hábiles, entre la notificación y la resolución del proceso sancionatorio.
Condicionalidad	<p>Se aplica ante el incumplimiento de la amonestación o una falta grave que atente contra el Proyecto Educativo, Reglamento Interno, del bien común, o en los ámbitos académicos y disciplinarios en general. Se adopta esta medida, para obtener del o la estudiante y/o de la familia una modificación de la(s) conducta(s) desadaptativa(s). Inspector/a general o quien destine dirección del establecimiento educacional, cita al apoderado para la toma de conocimiento y firma. Debe quedar consignado en la hoja del libro de clases, hoja de entrevista respectiva con el estudiante y apoderado (firmada por ambos).</p>
Seguimiento	<p>Cuando un/a estudiante se incorpora tras una sanción o una medida de apoyo pedagógico o cautelar, se procederá a realizar un seguimiento al estudiante y su apoderado, en cuanto a: su conducta, asistencia, calificaciones y cumplimiento de acuerdos. Los encargados de este procedimiento son: profesor/a jefe, inspector/a correspondiente, jefe/a UTP y Convivencia Escolar.</p>

Cancelación de Matrícula	Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar (faltas graves y gravísimas), cuyo efecto es la no continuidad de matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. Según la gravedad de la falta y si la situación lo amerita, la Dirección del establecimiento educacional, en acuerdo con el consejo conductual, podrá tomar una resolución sin considerar los pasos antes mencionados.
Expulsión	Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento. Se hará efectiva una vez que se notifique de la resolución final del procedimiento sancionatorio.
Consejo Conductual	Componen el Consejo Conductual el o la Profesor/a jefe/a, inspector/a a cargo del nivel, Inspector/a general, equipo de Convivencia Escolar, profesores/as de asignatura u otro integrante según el caso y quien convoca es el inspector general, quien a su vez preside este Consejo.

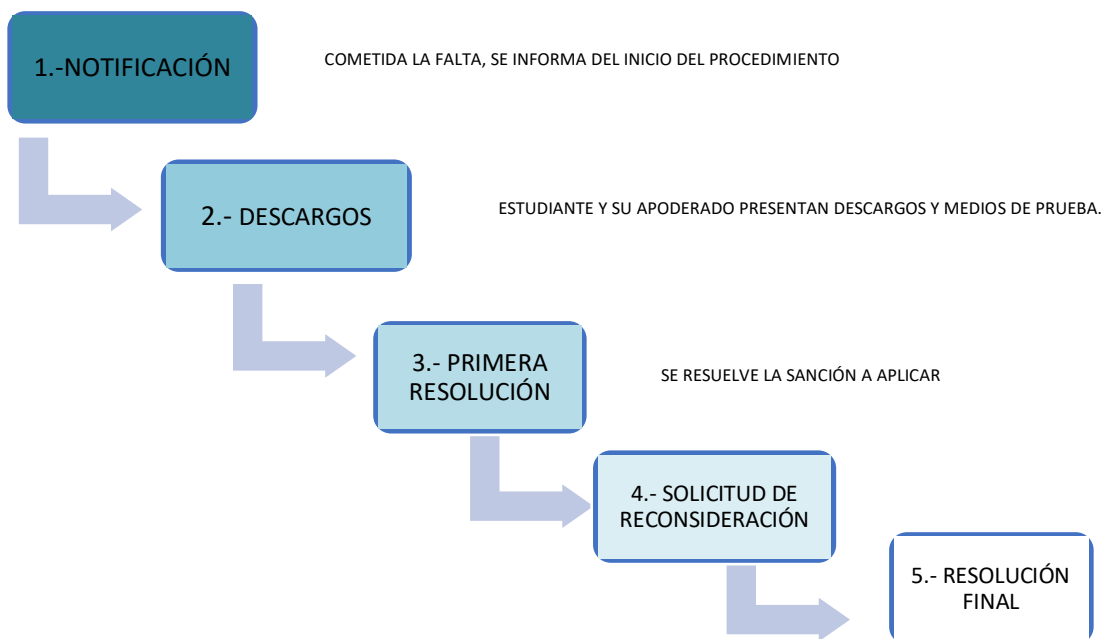
Conceptos para tener en cuenta:

Actos que afecten gravemente la convivencia escolar: son acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentran en la dependencia. Algunos ejemplos: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educacional.

Medida Cautelar o preventiva: Con el fin de velar por integridad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa, él director de la escuela, tendrá la facultad de suspender, **como medida cautelar** y mientras dure el **procedimiento sancionatorio**, a los y las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que incurran en alguna de las faltas graves o gravísimas, que conlleva como sanción, **la expulsión o cancelación de la matrícula.**

Medidas Excepcionales: El/la director/a de la escuela, tiene la facultad de reducir jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento sancionatorio (o Proceso sancionatorio): Es la materialización del debido proceso, que parte cuando se notifica a los apoderados y estudiantes, del inicio del proceso. Se grafica en el siguiente esquema:



Descargos (los que hace el apoderado): Fase de procedimiento de aplicación de la medida disciplinaria en que él o la estudiante que está siendo objeto de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, ejerce su derecho a ser escuchado y a rendir sus pruebas, con el objeto de dar a conocer su versión de los hechos ocurridos. Todo descargo que presente el apoderado, mientras está en curso el proceso sancionatorio, deberá ser presentado por escrito, en formato digital, con la firma, Rut, del apoderado y del estudiante. Adjuntando la copia de la cédula de identidad, y todos los documentos necesarios para justificar lo solicitado. No se podrá responsabilizar al agresor si no se cuenta con datos objetivos para la investigación. Ejemplo: videos, mensajes de texto, audios, etc.

Carta certificada: En casos que el apoderado se niegue a firmar una medida o cuando se le ha citado para notificar y no se presenta, se utilizará este medio (carta certificada) enviado al domicilio, informando de los procedimientos que el establecimiento ha iniciado en relación con las faltas de su estudiante. El comprobante será el respaldo del envío de la información.

10. Componentes que requiere la aplicación del procedimiento

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos/as los/as involucrados/as, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga a actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe contemplar el **debido proceso**, es decir, establecer el derecho de todos/as

los/as involucrados/as a ser escuchados/as, que sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación.

Para lo anterior es necesario contemplar los siguientes aspectos:

- Detección de la falta por personal del establecimiento mediante observación directa o recepción de denuncias.
- Preexistencia de la norma sobre la que se evalúa la falta.
- Imparcialidad en el abordaje de cada caso.
- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La conducta anterior del o la responsable.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del o la afectado/a.
- Que sea tratado con el debido respeto inherente al principio de Inocencia y a la dignidad humana.
- Que los/as estudiantes, padres y/o apoderados sean informados de la falta, por medio de una entrevista presencial o por los medios formales que utiliza el establecimiento educacional.
- La entrevista debe quedar registrada en documento formal que utiliza el establecimiento educacional, firmado por el o la estudiante y apoderado, como también firmada por el o la profesional que realiza la entrevista.
- Conocer las versiones al menos del o la afectad/a y responsable del hecho, así como también de todos aquellos que resulten importantes para la recopilación de información.
- Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Que los padres, madres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias, según el reglamento de convivencia escolar.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- Todas conductas o faltas enmarcadas en el código procesal penal y la legislación vigente, se deberá denunciar o informar a tribunales correspondiente, según lo establecido en cada protocolo.

11. CUADRO EXPLICATIVO DE FALTAS Y MEDIDAS.

FALTAS LEVES

FALTA	RESPONSABLE	MEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Atrasos en la llegada a clases y/o al establecimiento educacional. • No cumplir con las normas de higiene y presentación personal. • No hacer uso del uniforme institucional y de especialidad. • Inasistencia no justificada a clases. • No asistir al establecimiento educacional sin autorización del apoderado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • Inspectoría • Convivencia escolar • Equipo directivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Si durante el transcurso del mes la conducta se repite en tres oportunidades el responsable deberá amonestar verbalmente o de forma escrita al estudiante, acordando compromisos para que la conducta no se repita. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si se vuelve a incurrir en la falta, se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos, que deberán quedar en hoja de entrevista y libro de clases. • Si se reitera en la falta, aun cuando se haya firmado compromiso con el estudiante y apoderado, el responsable derivará a convivencia escolar, para evaluar la posible existencia, de vulneración de derechos, y en consecuencia una derivación a organismos externos (OPD, Tribunal de Familias) y aplicar medida "servicio pedagógico" • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta grave.
<ul style="list-style-type: none"> • No ingresar a clases o fuga interna 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • Inspectoría • Convivencia escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • A la primera falta el responsable deberá amonestar verbalmente al estudiante, acordando compromisos para que la conducta no se repita. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista.

	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo directivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Si vuelve a incurrir en la falta, se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos, que deberán quedar en hoja de entrevista y libro de clases. • Si se reitera en la falta, aun cuando se haya firmado compromiso con el estudiante y apoderado, el responsable derivará a convivencia escolar, para levantar la información sobre la existencia de situaciones que le estén impidiendo la adecuada participación de actividades escolares. De ser necesario, se aplicará medida "servicio pedagógico" • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta grave.
<ul style="list-style-type: none"> • No presenta el material o tareas solicitadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • Inspectoría • Equipo de Inclusión • UTP 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo, con el fin de lograr la reflexión en el estudiante, sobre la falta cometida. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si vuelve a incurrir en la falta, amonestar verbalmente al estudiante, acordando compromisos para que la conducta no se repita. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si vuelve a incurrir en la falta, se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos, que deberán quedar en hoja de entrevista y libro de clases, donde se acuerden fechas de recuperación de evaluaciones o contenidos. • Si se reitera en la falta, se presentará el caso a UTP del ciclo correspondiente, para que analice la situación del estudiante, para que en conjunto con el apoderado y estudiante se determinen los acuerdos para

		<p>recuperar las actividades pendientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta grave.
<ul style="list-style-type: none"> • Uso del celular en clases (sacar fotos, grabar, estar en una llamada). • Uso de pelotas dentro de la sala de clases u otro artículo deportivo no vinculado con la asignatura y contexto de clase. • Utilizar juegos de mesa durante el desarrollo de la clase, ejemplo: cartas, ajedrez, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • Inspectoría • Convivencia escolar • Equipo de inclusión • Equipo directivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo, con el fin de lograr la reflexión en el estudiante, sobre la falta cometida. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si vuelve a incurrir en la falta, amonestar verbalmente al estudiante, acordando compromisos para que la conducta no se repita. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si vuelve a incurrir en la falta, se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos, que deberán quedar en hoja de entrevista y libro de clases, donde se acuerden fechas de recuperación de evaluaciones o contenidos. • Se aun cuando se han firmado compromisos con el estudiante y su apoderado, y la conducta persiste, se incorporará la medida de "servicio pedagógico" • Sí reitera la falta, se considerará como una falta grave.
<ul style="list-style-type: none"> • Conversar y/o hacer bromas (chistes) durante el desarrollo de una clase o en actos formales. • Pararse y salir sin permiso de la clase. • Realizar actividades ajenas a la asignatura que alteran la convivencia dentro del aula. 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • Inspectoría • Convivencia escolar • Equipo de inclusión • Equipo directivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo, con el fin de lograr la reflexión en el estudiante, sobre la falta cometida. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si vuelve a incurrir en la falta, amonestar verbalmente al estudiante, acordando compromisos para que la conducta no se repita. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Sí reitera la falta, se derivará al equipo de convivencia escolar para analizar la situación y acordar talleres

<ul style="list-style-type: none"> • Comer en la sala. • Escuchar música en clases. • Usar aparatos electrónicos y tecnológicos en clases para un uso no pedagógico (planchas, parlantes, consolas portátiles de videojuegos, audífonos, Tablet, etc.) • Maquillarse en clases. • Uso de lenguaje soez (garabatos y groserías) en clases y/o dentro del establecimiento educacional. • Desobedecer instrucciones dadas durante la clase. • Hacer pedido de alimentos a través de delivery. 		<p>formativos focalizados, si fuera necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta grave.
<ul style="list-style-type: none"> • Rayar mobiliario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • Inspectoría • Convivencia escolar • Equipo de inclusión • Equipo directivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestar verbalmente al estudiante, acordando compromisos para que la conducta no se repita. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si vuelve a incurrir en la falta, se llamará al inspector de nivel para que informe al apoderado sobre la conducta, reforzando por los canales formales indicados en el reglamento interno respecto de las normas de convivencia y buen trato. • Si aun cuando el apoderado tiene conocimiento de la

		<p>conducta del estudiante y no existen cambios, se le citará y junto al estudiante y el o los responsables, se llegarán a los compromisos, que deberán quedar en hoja de entrevista y libro de clases.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sí reitera la falta, se derivará al equipo de convivencia escolar e inspectoría para analizar la situación y acordar medidas de "servicio comunitario", "servicios pedagógicos" o "acciones reparatorias", si fuera necesario. • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta grave.
--	--	---

FALTAS GRAVES

FALTA

RESPONSABLE

MEDIDA

<ul style="list-style-type: none"> • Dañar el bien común, entendiendo éste como cualquier objeto o estructura que se utilice en la comunidad escolar. • Lanzar objetos que interrumpa la sana convivencia en clases. • Realizar acciones que impidan el normal funcionamiento de las actividades educativas, sin autorización (incitando al desorden) • Deteriorar propiedad ajena, ensuciar, maltratar, rayar, o destruir instalaciones u objetos (útiles escolares, datasc, proyectores, muros, mobiliarios, etc.) • Engañar o mentir a un funcionario. • Copiar en pruebas, utilizar ayuda memoria (torpedos) o utilizar mensajes enviados por celular por medio de cualquier aplicación. • No respetar una instrucción académica o disciplinaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • Inspectoría • Convivencia escolar • Equipo directivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos de reparar el daño, que deberán quedar en hoja de entrevista y libro de clases. • Si se reitera en la falta, aun cuando se haya firmado compromiso y reparación del daño, inspectoría o convivencia escolar, deberán iniciar el proceso sancionatorio, que podría culminar en una suspensión (*) • (*) Siempre <i>que exista una sanción debe existir un proceso sancionatorio, el que vela por los derechos de los y las estudiantes y es la materialización del debido proceso.</i> • Posterior al cumplimiento de la sanción, se realizará seguimiento. • Si persiste la conducta tras la suspensión, se iniciará un nuevo proceso sancionatorio, que podría culminar en una condicionalidad de matrícula. • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta gravísima.
---	---	---

<p>formativa, procedente de: docentes, inspectores, equipos psicosociales, gestión directiva, encargado de convivencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destrucción de la naturaleza que adorna el establecimiento. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Salir del establecimiento educacional sin autorización, durante la jornada escolar (fuga externa). 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente • inspectoría • Convivencia escolar • Equipo directivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos, que deberán quedar en hoja de entrevista y libro de clases. • Si persiste la conducta, se derivará a UTP del ciclo correspondiente para que, junto al apoderado y estudiante, informen sobre las consecuencias de la inasistencia en su proceso escolar (repetencia). • Si se reitera en la falta, aun cuando se haya firmado compromiso, el responsable derivará a convivencia escolar, para evaluar la posible existencia, de vulneración de derechos, y en consecuencia una derivación a organismos externos (OPD, Tribunal de Familias) y aplicar medida "servicio pedagógico". • Si la conducta se reitera será considerada una falta gravísima.
<ul style="list-style-type: none"> • Plagiar trabajos pedagógicos prácticos. • Copiar durante el desarrollo de una evaluación. 	<p>Docente - inspectoría - convivencia escolar - equipo directivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos. • Si se reitera en la falta, aun cuando se haya firmado

<ul style="list-style-type: none"> • Ignorar las indicaciones entregadas por docentes, asistentes de la educación y/o personal externo ejemplo: guardias. • Estar involucrado directa e indirectamente en el ingreso de personas que no pertenecen a la comunidad educativa, durante actividades que no estén abiertas a la comunidad. • Estar involucrado directa o indirectamente en situaciones de violencia escolar. 		<p>compromiso, inspectoría o convivencia escolar, deberán iniciar el proceso sancionatorio, que podría culminar en una suspensión (*)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Siempre que exista una sanción debe existir un proceso sancionatorio, el que vela por los derechos de los y las estudiantes y es la materialización del debido proceso.</i> • Posterior al cumplimiento de la sanción, se realizará seguimiento • Si persiste la conducta tras la suspensión, se iniciará un nuevo proceso sancionatorio, que podría culminar en una condicionalidad de matrícula. • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta gravísima.
<ul style="list-style-type: none"> • Fumar (cigarros y/o vapear tabaco y/o esencias) al interior del establecimiento educacional. • Hurtar, borrar, botar, alterar, extraer sin autorización material pedagógico impreso y/o digital. • Realizar transmisiones "en vivo" por plataformas digitales, durante el 	<p>Docente - inspectoría - convivencia escolar - equipo directivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos. • Si se reitera en la falta, aun cuando se haya firmado compromiso, inspectoría o convivencia escolar, deberán iniciar el proceso sancionatorio, que podría culminar en una suspensión (*) • <i>Siempre que exista una sanción debe existir un proceso sancionatorio, el que vela por los derechos de los y las estudiantes y es la materialización del debido proceso.</i> • Al incorporarse el estudiante a sus actividades, tras

<p>desarrollo de algunas actividades escolares.</p>		<p>la suspensión, el responsable debe derivar al estudiante a equipo de convivencia escolar, para evaluar la posible existencia, de vulneración de derechos, y en consecuencia una derivación a organismos externos (OPD, Tribunal de Familias) si fuera necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si persiste la conducta tras la suspensión, se iniciará un nuevo proceso sancionatorio, que podría culminar en una condicionalidad de matrícula. • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta gravísima.
<ul style="list-style-type: none"> • Expresiones amorosas efusivas entre parejas de estudiantes. 	<p>Docente - inspectoría - convivencia escolar - equipo directivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo, con el fin de lograr la reflexión en el estudiante, sobre la falta cometida. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si vuelve a incurrir en la falta, amonestar verbalmente al estudiante, acordando compromisos para que la conducta no se repita. Se debe dejar registro en libro de clases u hoja de entrevista. • Si persiste en la conducta, se citará al apoderado y junto al estudiante se llegarán a los compromisos. • Si se reitera en la falta, aun cuando se haya firmado compromiso, inspectoría o convivencia escolar, deberán iniciar el proceso sancionatorio, que podría culminar en una suspensión (*) • <i>Siempre que exista una sanción debe existir un</i>

		<p><i>proceso sancionatorio, el que vela por los derechos de los y las estudiantes y es la materialización del debido proceso.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Posterior al cumplimiento de la sanción, se realizará seguimiento. • Si se han realizado todos los procesos, y la conducta persiste, se considerará una falta gravísima.
<ul style="list-style-type: none"> • Conflictos entre pares. <p>Cuando 2 o más estudiantes tienen un desacuerdo o disputa por intereses u opiniones opuestas y no son capaces de resolverlo por sí mismos.</p> <p>Ejemplos: cuando señalan que "me mira feo", cuando se ven envueltos en chismes, no se hablan y generan tensión, etc. En resumen, se provoca una tensión en las relaciones interpersonales, lo que podría afectar la sana convivencia en el aula o fuera de ésta</p>	<p>Docente - inspección - convivencia escolar - equipo directivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación • Negociación • Arbitraje pedagógico.

FALTAS GRAVÍSIMAS

FALTA	RESPONSABLE	MEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Agredir psicológica, verbal y/o físicamente a un miembro de la comunidad educativa. 	<p>Equipo directivo, inspección, convivencia escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quien toma conocimiento de los hechos debe informar a inspección y/o convivencia escolar para que éstos activen el protocolo correspondiente e informen a

<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar vocabulario soez con el fin de denostar a un integrante de la comunidad educativa. • Amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa en forma directa o indirecta, por diferentes medios, dentro o fuera del establecimiento educacional. • Estar involucrado directamente en robos, en conductas de connotación sexual, en tráfico de drogas, y en acoso o maltrato escolar. • Consumir o vender drogas farmacológicas, psicotrópicas. • Consumir marihuana y/o alcohol dentro del establecimiento educacional • Asistir al establecimiento educacional bajo los efectos de alcohol, estupefacientes y/o drogas. • Estar involucrado en tráfico de drogas. • Portar arma blanca, de fuego o 		<p>dirección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar proceso sancionatorio, que podría culminar en la suspensión del estudiante en actividades extraescolares y/o ceremonias (talleres libre elección, campeonatos, graduación), condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. • Si el estudiante se reincorpora se hará seguimiento. • Se recopilarán los antecedentes para realizar la denuncia. • Si corresponde, se aplicará protocolo de aula segura.
--	--	--

<p>similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destrucción y daño de material, mobiliario e infraestructura de la Escuela (<i>ver aula segura</i>). • Estar involucrado en actos que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de cualquier integrante de esta comunidad educativa (atentados incendiarios, explosivos, actos vandálicos, etc.) • Agresión física a un funcionario de la comunidad educativa o prestadores de servicios. • Portar todo tipo de armas de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. • Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. • Discriminar a un integrante de la 		
---	--	--

<p>comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspectos físicos o cualquier otra circunstancia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de <i>chats, Instagram, Twitter, tic toc</i>, mensajes de texto o WhatsApp correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.• Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.• Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito como es el caso para estudiantes		
---	--	--

menores de 14 años.		
<ul style="list-style-type: none"> • Falsear o corregir calificaciones en los instrumentos oficiales. • Robar y/o sacar foto de una prueba. • Utilizar un trabajo ajeno como propio (plagio). • Hurtar el libro de clases (o registros oficiales) y/o alterar cualquier dato registrado en el libro de clases o documentos oficiales. • Falsificar firma de apoderado o de otro miembro de la comunidad. • Suplantar la identidad en documentos oficiales y/o en forma digital. • Engañar y/o mentir en forma premeditada 	Equipo directivo, inspectoría, convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Se citará al apoderado y junto al estudiante se informará de los hechos ocurridos y se aplicará proceso sancionatorio, que podría considerar la suspensión del estudiante. • Se evaluará aplicar la suspensión del estudiante en actividades extraescolares y/o ceremonias (talleres libre elección, campeonatos, graduación) • Al incorporarse el o la estudiante a sus actividades, tras la suspensión, el responsable debe derivar al o la estudiante al equipo de convivencia escolar para desarrollar el diálogo formativo y acordar compromisos por parte del estudiante y apoderado. • Si el estudiante se reincorpora se hará seguimiento. • Si persiste la conducta tras la suspensión, se aplicará la condicionalidad de matrícula. • Si continúa la conducta, se podrá aplicar la cancelación de matrícula.
<ul style="list-style-type: none"> • Agruparse para ejercer "autoridad", "territorio", en espacios o lugares del establecimiento con el fin de ejercer presión o violencia frente a un estudiante u otros grupos de estudiantes, como 		<ul style="list-style-type: none"> • Quien toma conocimiento de los hechos debe informar a inspectoría y/o convivencia escolar para que éstos activen el protocolo, si corresponde e informen a dirección. • Se recopilarán los antecedentes para realizar la denuncia, si correspondiera, y se iniciará el "proceso sancionatorio" o "aula segura", cuyo resultado puede

<p>también hacia otros miembros de la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma del establecimiento 		<p>considerar la condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evaluará aplicar la suspensión del estudiante en actividades extraescolares y/o ceremonias (talleres libre elección, campeonatos, graduación) • Si el estudiante se reincorpora se hará seguimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • Expresiones sexuales explícitas entre miembros de la comunidad educativa (relaciones sexuales). 		<ul style="list-style-type: none"> • Quien toma conocimiento de los hechos debe informar a inspección y/o convivencia escolar para que éstos activen el protocolo, si corresponde e informen a dirección. • Se recopilarán los antecedentes para iniciar el "proceso sancionatorio", cuyo resultado puede considerar la condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. • Se evaluará aplicar la suspensión del estudiante en actividades extraescolares y/o ceremonias (talleres libre elección, campeonatos, graduación) • Si el estudiante se reincorpora se hará seguimiento.

OBSERVACIONES: INCLUIR EN LAS MEDIDAS: MEDIACIÓN, NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE PEDAGÓGICO

TITULO VII: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, ABUSO O ACOSO SEXUAL, CIBERBULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. DEFINICIONES.

CONTEXTUALIZACIÓN

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Ley sobre violencia escolar”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento de esta ley en todos los establecimientos del país. Dado el contexto anterior es que se hace fundamental la implementación de protocolos de actuación frente a actos de violencia. El objetivo principal del siguiente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de violencia que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

Artículo 1: Acoso escolar

"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

VIOLENCIA ESCOLAR: La acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa, ya sea, estudiantes, profesores, padres, personal. Se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a estas instalaciones escolares, o bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares.

MALTRATO-AGRESIÓN: Es un ataque no provocado producto de la práctica o del hábito de ser agresivo. Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.

MALTRATO- AGRESIÓN FÍSICA: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

MALTRATO-AGRESIÓN VERBAL: Tiene lugar cuando mediante el uso de la palabra se ridiculiza, insulta, humilla y amenaza en la intimidad a una persona.

MALTRATO-AGRESIÓN PSICOLÓGICA: Consiste en enviar mensajes y gestos o manifestar actitudes de rechazo. La intención es humillar, avergonzar y hacer sentir mal a una persona, deteriorando su imagen y su propio valor, con lo que daña su estado de ánimo y se disminuye su capacidad para tomar decisiones.

ABUSO SEXUAL: El Abuso Sexual Infantil "ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña y/o adolescente, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña y/o adolescente, no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el NNA se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad." (Escartín, M.; "Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001).

La ley señala, que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña y/o adolescente, menor de edad, esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años **ACOSO ESCOLAR O BULLYING**. Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia, siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas. El bullying se traduce como el acto de tocar, golpear, burlarse, amenazar, ridiculizar, insultar, poner apodos, cuestionar la masculinidad o feminidad de la víctima.

AGRESIVIDAD: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.

CONFLICTO: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

VIOLENCIA: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Pero todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder por la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como consecuencia.

BULLYING: es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying.

EL CIBERBULLYING: es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

GROOMING: (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

SEXTING: Es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares. Tanto en lo que respecta a VIOLENCIA como al BULLYING, CIBERBULLYING Y GROOMING, dichas situaciones están, en nuestro Reglamento y ante la Ley, consideradas como Faltas Gravísimas y como DELITO, respectivamente, por lo cual estamos obligados a dar cuenta ante Carabineros o a los organismos auxiliares de justicia de manera inmediata. Todas estas acciones cuentan con nuestro rechazo absoluto, por lo cual el colegio se exculpa de responsabilidad alguna.

Artículo 2: Características del abuso o acoso

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

No es acoso escolar: Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; Una pelea ocasional entre dos o más personas; Juegos bruscos o violentos.

Artículos 3: Formas de violencia escolar

Las conductas consideradas como violencia escolar son:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera de la escuela.
- d. Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- e. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- f. Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.
- g. Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, profesor/a, asistente de la educación u otro.
- h. Agresión de adulto a estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario/a de la escuela y madre, padre y/o apoderado/a) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- i. La Escuela está obligada a denunciar los hechos ante Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, tales como agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil. En caso de que la familia no sea capaz de garantizar la protección de sus hijos el establecimiento presentará una denuncia o un requerimiento de protección.

PROCEDIMIENTOS

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA	
		RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de investigación	Director (a) del Establecimiento Escolar	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado/a de la investigación	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado/a de investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del Establecimiento Escolar	02 días hábiles desde que se recibe el informe

Cabe destacar que desde que se toma el relato de los hechos ocurridos, se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre en compañía con sus padres o un adulto responsable, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa. No se realizarán interrogaciones ni se indagará de forma inoportuna.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Si nos encontramos ante una detección o sospecha de una situación de abuso en primer lugar se deberá informar al o la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien será el encargado de activar el proceso de investigación; además deberá informar de inmediato al director/a del Establecimiento, quien deberá realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, de acuerdo a lo que corresponda según las condiciones específicas del caso.

El/la encargado/a de Convivencia Escolar deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, para luego informar a la familia y/o adulto protector.

Si se trata de una sospecha, se seguirán los pasos anteriores y el director/a deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile o PDI y luego comunicar a la familia del o la estudiante involucrado. Además, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento, deberá realizar la derivación a la red que sea pertinente para apoyar el proceso de restitución de derechos y reparación emocional del estudiante (OPD, COSAM, etc.). Sumando a lo anterior, el Equipo de Convivencia Escolar dispone las medidas de convivencia formativas, con respecto a la problemática y realizar el seguimiento (acompañamiento del caso) como apoyo para el apoderado y el estudiante.

Si se trata de una certeza (esto es cuando el niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.), si existen lesiones, el encargado de convivencia escolar debe trasladar en forma inmediata al niño al centro asistencial más cercano para que sea examinado, luego de la autorización del Director/a del Establecimiento, en este caso se procede como si se tratase de un accidente escolar, es decir, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

Luego de verificar que lo anteriormente expuesto se realizará de forma adecuada, el director/a debe denunciar inmediatamente a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Fiscalía según corresponda.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá realizar la derivación a la red que sea pertinente para apoyar el proceso de restitución de derechos y reparación emocional del menor (OPD, COSAM, etc.).

En ambos casos (SOSPECHA O CERTEZA) se deberá informar a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar, con copia al Departamento Provincial de Educación Poniente y Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO

Se define como niño o niña maltratado/a a aquel que es víctima de violencia física, psicológica, negligencia (ausencia injustificada de cuidados), provocada por los padres o uno de los dos, por adultos que los tengan bajo su custodia incluyendo el abuso sexual, lo que puede derivar en consecuencias graves para su salud y su desarrollo físico y psicológico.

Es importante señalar que en nuestra legislación penal no se contempla una tipificación específica acerca de maltrato infantil, existiendo sólo disposiciones contenidas en distintos cuerpos legales que hacen referencia a esta problemática.

Pasos a seguir

1. El o la funcionario/a que detecte este maltrato psicológico o físico deberá informar de inmediato a dirección.
2. El/la director/a deberá entrevistar mediante acta, para conocer el motivo de la agresión.
3. Se deberá llamar a Carabineros para realizar la denuncia correspondiente.
4. El o la estudiante irá a constatar lesiones en compañía de un funcionario del establecimiento educacional al servicio de salud más cercano.
5. La Dirección deberá citar al apoderado/a para que se presente de inmediato en la escuela, para informar lo ocurrido y los procedimientos a seguir.

Descripción de las acciones:

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia:

- Quien presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, es el encargado de denunciar, informando al Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente para activar el protocolo. Puede darse:
- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Que un/a estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado/a de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento Educacional.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

- **Obligación de Denunciar:** Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.
- **Derivación a otras entidades:** Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos, aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se

deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme, llamar vía telefónica para citar a la escuela y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados.

1.1 Registro de la denuncia

Una vez que el Encargado/a de Convivencia Escolar o el responsable designado por el Establecimiento Escolar, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

1.2 Evaluación/adopción de medidas urgentes

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

- **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**
 - Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del Establecimiento Educacional.
 - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento Educacional podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
 - En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
 - En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

1.1 Solicitud de investigación

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento Educacional deberá:

- Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado/a de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.
- Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, citándolos al establecimiento

2. Recopilación de antecedentes de los hechos

2.1 Investigación:

Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

- **Medidas Ordinarias:**
 - Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/las involucrados/as.
 - Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
- **Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):**
 - Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otros.
 - Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

3. Cierre de la investigación

3.1 Informe de cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

- Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- **Este informe debiera contener al menos:**
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
 - Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

El informe debe ser enviado a la Dirección del Establecimiento Educacional, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar

4. Decisión del equipo directivo

4.1 Decisión

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

- Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

DENUNCIAS POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

Obligación de denunciar

Tanto la ley de menores como el código procesal penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores/as, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los estudiantes o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (art. 175 código procesal penal). dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento (art. 176 cp.).

Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños o niñas y/o adolescentes, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 has., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Incumplimiento de la obligación a denunciar

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y del bienestar de los estudiantes cuando estos se encuentran en sus aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel, que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

PROTOCOLO SOSPECHA DE CONSUMO Y/O INGRESO AL ESCUELA BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS

Ante situaciones de Sospecha de consumo fuera del Establecimiento Educativo, se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Entrevista personal con él o la estudiante (Profesor/a Jefe/a, Trabajadora/or Social e Inspectoría General).
2. Encargado/a de Convivencia Escolar recopilará antecedentes del estudiante y entrevistas realizadas e informará de forma inmediata a Dirección del Establecimiento.
3. Se citará al apoderado para informar lo sucedido en el establecimiento, esta citación se realizará vía telefónica.
4. Se plantea la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar -Psicólogo/a- Trabajadora/or Social-Orientador/a).
5. En caso de ser necesario, se evaluará en Consejo de Convivencia Escolar solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento. Se considerará como principal apoyo a los profesionales de SENDA Previene de Estación Central
6. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Orientador quien es el responsable de SENDA en el establecimiento.
7. Frente a la existencia de sospechas por tráfico de drogas o microtráfico, la Dirección de la Escuela (Inspectoría General, Trabajadora/or Social, Profesores/as y cualquier otro funcionario dentro del establecimiento) se encargará de realizar las investigaciones pertinentes recabando la información de los involucrados (Evidencias, Antecedentes, entrevistas informes otros).

8. En cuanto al tráfico de Droga, si el caso lo amerita será informado de forma inmediata a los organismos públicos pertinentes.
9. Se resguardará la identidad de el/la estudiante involucrado/a.

Ante situaciones de Sospecha de Ingreso a la Escuela, con signos de consumo o comportamiento no habitual:

1. Entrevista personal con él o la estudiante (Profesor/a Jefe/a, Trabajadora/or Social e Inspectoría General).
2. Encargado/a de Convivencia Escolar recopilará antecedentes del estudiante y entrevistas realizadas e informará de forma inmediata a Dirección del Establecimiento.
3. Se citará al apoderado para informar lo sucedido en el establecimiento.
4. Se plantea la necesidad de abordaje con apoyo psicosocial (con los profesionales del Consejo de Convivencia Escolar -Psicólogo/a- Trabajadora/or Social-Orientador/a).
5. En caso de ser necesario, se evaluará en Consejo de Convivencia Escolar solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento. Se considerará como principal apoyo a los profesionales de SENDA Previene de Estación Central
6. Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Orientador quien es el responsable de SENDA en el establecimiento.
7. Frente a la existencia de sospechas por tráfico de drogas o microtráfico, la Dirección de la Escuela (Inspectoría General, Trabajadora/or Social, Profesores/as y cualquier otro funcionario dentro del establecimiento) se encargará de realizar las investigaciones pertinentes recabando la información de los involucrados (Evidencias, Antecedentes, entrevistas informes otros).
8. En cuanto al tráfico de Droga, si el caso lo amerita será informado de forma inmediata a los organismos públicos pertinentes, ya sea Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia legal.

1. Acciones y etapas mediante las cuales se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que éste disponga.
3. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.
4. Las medidas o acciones que involucren a los padres, madres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario. incluya: e) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo. incluya:
5. Las medidas de resguardo hacia los y las estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos.
6. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
7. El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
8. El procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 hrs siguientes al momento en que tomaren conocimiento.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA DE FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL A UN ESTUDIANTE

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito a Inspectoría General e Director/a; Ambos Citan a los involucrados para determinar la gravedad de la agresión, mediar y reparar la situación.
2. En caso de un acto de violencia física (agresión), se solicitará la constatación de lesiones en la institución de emergencia más cercana, con el informe de accidente escolar.
3. En caso de que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Inspectoría general solicitará la presencia de Carabineros, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal.
4. Los padres, madres o apoderados del estudiante/a involucrado deberán ser informados de la situación que afecta a su hijo/a, por Inspectoría general y Dirección, quedando constancia de ello en la bitácora (Registro en ficha de entrevista) que existe para tal efecto. Se informará al apoderado y estudiante/a los derechos que lo protegen y los pasos legales que deben seguir.
5. Se deriva el caso a orientación quien colaborativamente con el profesor/a jefe/a realizará seguimiento y acompañamiento al estudiante/a víctima de la agresión. Si el caso lo amerita orientación derivará el caso al/la encargado/a de convivencia escolar quién activará la red de apoyo correspondiente.
6. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
7. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
8. Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por el/la director/a del establecimiento en relación al rol o función del victimario.
9. En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.
10. Se enviará informe final del caso a dirección por parte del o la Encargado/a de convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA DE estudiante A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un/a estudiante/a hacia un funcionario se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito a Inspectoría General y Director/a; Ambos Citan a los involucrados para determinar la gravedad de la agresión, mediar y reparar la situación.
2. El/la director/a conjunto con inspectoría General entregará informe de Accidente Escolar al funcionario agraviado, con el cual deberá asistir a enfermería del DEM para su respectiva evaluación y constatación de lesiones.
3. El/la funcionario/a afectado podrá realizar las denuncias correspondientes a los organismos públicos pertinentes.
4. Los padres (madre o apoderado/a) del estudiante/a involucrado/a deberán ser informados de la situación por inspectoría general, quedando constancia de ello en bitácora que existe para tal efecto. Se informará al apoderado de las consecuencias legales de la situación.
5. Inspectoría general aplicará la sanción al estudiante/a agresor/a de acuerdo al reglamento de convivencia escolar del establecimiento. Inspectoría deriva el caso a orientación, quien, en colaboración con el profesor/a jefe/a, entrevistará al o la estudiante y se tomarán medidas formativas que correspondan en relación al caso. El/la encargado/a de Convivencia Escolar será el responsable de velar por el cumplimiento de la sanción formativa.
6. En caso de constatarse una agresión psicológica se aplicará el mismo procedimiento de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.
7. Si los/las estudiantes se ven involucrados en otra situación de violencia escolar, se aplicará la sanción de acuerdo al reglamento de convivencia escolar del establecimiento; y serán derivados directamente al/la encargado/a de convivencia escolar, quien hará seguimiento a los/as estudiantes/as involucrados junto con el equipo psicosocial.
8. Se aplicará condicionalidad de la matrícula al o la estudiante si continúa con situaciones disciplinarias de violencia escolar.
9. Reubicación y/o Cancelación de matrícula si el o la estudiante persistiese en la conducta aplicable en casos de agresión o violencia escolar, debidamente justificados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas.
10. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
11. El establecimiento acatará la resolución que determine la ley, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
12. A partir de las consecuencias físicas y legales por un hecho de violencia y agresión,

de la escuela se reserva el derecho de evaluar la permanencia del o la estudiante en el establecimiento.

13. El/la encargado/a de convivencia escolar enviará informe final a dirección.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA DE UN APODERADO/A HACÍA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

1. El o la funcionario/a agredido deberá informar a dirección.
2. La dirección deberá citar al apoderado/a para informarle que hay una ley que protege a los funcionarios públicos de agresión verbal y física, de acuerdo con la ley N.º 18.834 artículo 84.
3. Se cita al o la funcionario/a agrado para informarle sobre lo sucedido al interior del establecimiento
4. El/la director/a tomará acta de lo sucedido.
5. El o la funcionario/a agredido toma la decisión de denunciar lo ocurrido ante las autoridades correspondientes, (Carabineros, fiscalía, DAEM).
6. El/la funcionario/a agredido informa a dirección el desarrollo del caso.

PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA DE UN FUNCIONARIO A UN PADRE, MADRE, APODERADO/A DEL ESTABLECIMIENTO

1. El/la apoderado/a agredido deberá informar a dirección.
2. El/la director/a realizará acta de lo sucedido.
3. La dirección deberá citar al apoderado para informar que se realizará la investigación correspondiente (Deriva a Inspectoría General).
4. El/la apoderado/a agredido toma la decisión de denunciar lo ocurrido ante las autoridades correspondientes.
5. En caso de que el padre, madre o apoderado tome acciones legales deberá informar al o la director/a del establecimiento

PROTOCOLO ANTE PORTE DE ARMAS POR PARTE DE UN MIEMBRO DEL ESTABLECIMIENTO

DEFINICIÓN DE ARMA BLANCA:

Entendemos por ello un instrumento o herramienta que se caracteriza por cortar, herir o punzar mediante sus bordes afilados o puntiagudos, puede ocasionar la muerte.

Protocolo ante el porte de arma blanca en estudiantes:

- Entrevista personal con el/la estudiante/a, por parte de inspectoría y/o Trabajadora/or Social.
- Informar de forma inmediata al director/a del Establecimiento Educativo.
- Verificación e incautar el arma blanca que se ingresó al Establecimiento Educativo. Esto se realiza de forma voluntaria, sin tener que obligar al/la estudiante a mostrar sus pertenencias, siempre velando por la integridad e intimidad del o la estudiante/a.
- Se citará al apoderado/a para informar sobre esta situación y recopilar mayores antecedentes.
- Se monitorea el comportamiento de la intervención por medio del cumplimiento de Acuerdos adquiridos por el o la estudiante/a, familia y Establecimiento Educativo.
- Se revisará el caso con el/la Trabajadora/or Social quien realizará las derivaciones correspondientes para el apoyo profesional externo al Establecimiento.
- Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del o la Trabajadora/or Social. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula.
- Cada una de las acciones debe estar registrada con fecha, hora y firma de los participantes ante los hechos ocurridos, como medios probatorios de las acciones realizadas.
- Si él o la estudiante/a es mayor de 14 años ante la Ley es responsable de sus actos.
- La dirección se reserva el derecho de informar a los entes públicos correspondientes.

DEFINICIÓN DE ARMA DE FUEGO:

Entendemos por ello un objeto o instrumento que expulsa (Fuego, Balín, Bala, postín) que sirve para atacar a una persona o animal o para defenderse de ellos puede ocasionar la muerte.

Protocolo ante el porte de arma de Fuego en estudiantes:

- Entrevista personal con el estudiante, por parte de Inspectoría y/o Trabajadora/or Social.
- Informar de forma inmediata al director/a del Establecimiento Educativo.
- Verificación e incautar el arma blanca que se ingresó al Establecimiento Educativo.
- Se citará al apoderado/a para informar sobre esta situación y recopilar mayores antecedentes.
- Se monitorea el comportamiento de la intervención por medio del cumplimiento de Acuerdos adquiridos por el estudiante, familia y Establecimiento Educativo.
- Se revisará el caso con el Asistente Social quien realizará las derivaciones correspondientes para el apoyo profesional externo al Establecimiento.
- Coordinación permanente entre el Programa Externo y el Establecimiento, por medio del Asistente Social. A su vez, se entenderá como falta muy grave, considerando la condicionalidad de la matrícula.
- Cada una de las acciones debe estar registrada con fecha, hora y firma de los participantes ante los hechos ocurridos, como medios probatorios de las acciones realizadas.
- Si el estudiante es mayor de 14 años ante la Ley es responsable de sus actos.
- La dirección se reserva el derecho de informar a los entes públicos correspondientes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN DE CONTENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA

Contención física y psicológica refiere a la capacidad de ejercer medidas que atiendan necesidades emocionales y físicas inmediatas con el objetivo de mediar de manera oportuna al alumnado, acompañando y brindando rutas convenientes para la expresión de los sentimientos.

Durante situaciones y/o oportunidades de asistencia y contención emocional y física, como protocolo de acción se debe ejecutar las siguientes:

- El o la estudiante debe ser asistido inmediatamente por el cuerpo docente y directivo para así ejecutar acciones de contención correspondiente.
- Si no se obtienen mayores resultados, debe ser derivado a la oficina de convivencia escolar, para ser asistido por la dupla psicosocial, compuesta por la Trabajadora/or Social y el psicólogo/o escolar.
- De esta manera brindar apoyo de manera oportuna, siendo empáticos y utilizando técnicas de escucha activa, proporcionar espacios y vías de expresión de emociones y sentimientos de manera adecuada.

PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR

El seguro escolar:

"El Decreto Supremo N° 313 del año 1972 incorporó en el artículo N° 3 de la Ley N° 16.744, los accidentes que ocurran con ocasión de los estudios, o mientras se realiza la práctica educacional o profesional. En este contexto, el Instituto de Seguridad Laboral otorga las prestaciones económicas, mientras que el Sistema Nacional de Servicios de Salud, a través de la Red de Salud Pública, entrega las atenciones médicas gratuitas a los y las estudiantes que tengan la calidad de estudiante/a regular en establecimientos dependientes del Estado o reconocidos por éste". Instituto de Seguridad Laboral (2019, julio 3)

Lo anterior clarifica que todo estudiante que tenga un accidente dentro de la jornada escolar será atendido de forma gratuita en la Red de Salud Pública.

Un accidente escolar, es toda lesión que sufra el/la estudiante, dentro de la comunidad escolar.

DETERMINACIÓN DE LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE

ACCIDENTE LEVE: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

ACCIDENTE MODERADO: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones que requieran tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

ACCIDENTE GRAVE: Fracturas, policontuso, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes (sangramiento), caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento.

Pasos que considerar:

Determinar los conocimientos previos de cada uno de los funcionarios, para la entrega de asistencia ante un evento de accidente escolar.

1. Los funcionarios a cargo en caso de accidente escolar son funcionarios capacitados para primeros auxilios.
2. Se asigna Inspectoría General como el lugar para la atención del estudiante en caso de accidente, donde los funcionarios a cargo deben dar la primera atención y registrar los hechos en el formato de atención médica debe tener (quien recibe la llamada y hora).
3. Tener y mantener insumos básicos para la atención.
4. Se informará inmediatamente al apoderado de lo ocurrido, esto estará a cargo del Inspector/a General y Trabajadora/or Social, quienes harán entrega del documento de Accidente Escolar.
5. El apoderado deberá llevar al o la estudiante a un centro de emergencia, con el documento entregado.
6. En caso de no ubicar al apoderado vía telefónica, al inspector/a, Trabajadora/or Social o Encargada/o Convivencia Escolar asistirá al domicilio para informar la situación.
7. **En el caso de Accidente de extrema gravedad**
 - a. Inspectoría General y Trabajadora/or Social deben llamar al servicio de urgencia (131) para el traslado en ambulancia del accidentado.
 - b. Director e Inspectoría General designan al funcionario que acompañará en la ambulancia al accidentado hasta que llegue el apoderado.
 - c. Si no llegase la ambulancia directora e Inspectoría General designa un funcionario con Vehículo y un acompañante para realizar el traslado al servicio de urgencia. De presentarse los padres, madres o apoderados/as al establecimiento serán trasladados de igual forma.

PROTOCOLO ANTE ESTUDIANTES CON TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO Y/O CON PSICOFÁRMACOS

El Encargado será el Inspector/a General que estará a cargo de:

1. Solicitar a los apoderados el certificado de tratamiento médico.
2. El certificado debe ser extendido por el profesional médico correspondiente.
3. El documento debe tener todos los requerimientos e indicaciones: diagnóstico, dosis, cantidad, nombre del fármaco, tiempo del tratamiento, horario de consumo, nombre de la institución, nombre del especialista, firma y timbre de la institución.
4. Redactar documento de autorización del apoderado, para proceder a entregar los medicamentos a los y las estudiantes.
5. Diseñar cuadro para llevar un control de entrega del medicamento al o la estudiante.

PROTOCOLO ANTE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON VIH U OTRA CONDICIÓN

Comisión Nacional del SIDA (Chile)

La Comisión Nacional del SIDA (Conasida) es responsable de la elaboración y coordinación ejecutiva del Programa de Prevención y Control del SIDA; y desde 1997 también de las Infecciones de transmisión Sexual (ITS).

El Programa Nacional de Prevención del VIH/SIDA y las ITS es coordinado desde la Comisión Nacional del SIDA (Conasida) cuyo objetivo, de acuerdo al Decreto Exento N.º 58 de 2005 del Ministerio de Salud, es "proponer al Ministro de Salud las medidas técnicas , jurídicas y administrativas necesarias para una mejor prevención, vigilancia , pesquisa, control de esta enfermedad; en general aquellas que sean necesarias para la ejecución de las funciones que el decreto supremo N.º 466 de 1987 asigna a esta Secretaria de Estado".

TÍTULO VI: DEL COMPORTAMIENTO EN GENERAL

Art 8. Todos los estudiantes deben mantener un comportamiento y conducta de acuerdo a los objetivos del Establecimiento, señalados en el Proyecto Educativo Institucional, y al respeto que se deben entre compañeros(as) con Profesores(as) y comunidad en general, tanto dentro como fuera de la Escuela.

Art 9. Todo estudiante debe presentarse a las evaluaciones establecidas, salvo en aquellos casos justificados con certificación médica o de fuerza mayor avisado por el o la apoderado/a en Dirección, Inspectoría General, Profesores/as Jefe y/o profesores/as de Asignaturas.

Art 10. Está Estrictamente prohibido el uso de MP3, MP4, Radios, Grabadoras, Celulares, notebook, cámaras fotográficas u otro elemento distractor durante el desarrollo de las clases y durante el año, salvo en el caso que sea solicitado por los profesores para trabajos en la sala de clases, quedando este último como responsable del artefacto solicitado. En ningún caso se podrá hacer uso malicioso de estos elementos que dañen a otras personas. El establecimiento no se hará responsable por pérdida o hurto de los equipos mencionados. En caso contrario y no cumplirse la norma, serán requisados y retenidos en Inspectoría General (Ver Protocolo).

Art 11. Es deber de los y las estudiantes responsabilizarse por el buen uso y cuidado de los muebles y objetos de la sala de clase al igual que la infraestructura del Establecimiento.

Art 12. Los libros se deben mantener en estantes bajo llave para dar un buen uso y resguardo adecuado para la mantención de esto siendo el curso y profesores los responsables.

Art 13. Al ingreso de un padre, madre u apoderado/a o extraño deberá individualizarse presentando su carnet, luego este será registrado en el libro correspondiente, para ello se hará el resguardo de su identificación en la caja bajo llave entregando una tifa de visitante.

Art 14. El presente reglamento será entregado un extracto al apoderado para la toma de conocimiento y análisis, además se difundirá y analizará en cada curso en conjunto con su profesor jefe.

Art 15. El estudiante que se retire del Establecimiento sin autorización, se hará acreedor de una suspensión de tres (3 a 5) días, en primera instancia; la segunda quedará con matrícula condicional y referido a la Unidad de Orientación.

Art 16. El estudiante o el grupo curso que se retire o no asista en forma masiva a clases será suspendido por tres (3) días.

Art 17. Los estudiantes(as) no podrán evidenciar expresiones de afectividad (besos, caricias, etc.) entre parejas, que vayan más allá del saludo normal.

Art 18. Se considerarán como falta gravísima los juegos violentos que puedan causar daño físico, las riñas, peleas o agresiones que sufra un integrante de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del Establecimiento. Asimismo, se considerará como gravísimo el porte, consumo o comercialización de elementos y sustancias peligrosas.

Queda prohibido fumar, ingresar e ingerir bebidas alcohólicas, portar armas o elementos ajenos a la vida escolar en toda actividad en que participe en calidad de estudiante(a).

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LA FALTA

Art 19. Corresponderá a los Inspectores Generales evaluar, graduar y sancionar las faltas al presente reglamento, considerando:

- Es un derecho constitucional que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario.
- Si el estudiante es perteneciente al programa de integración escolar y su diagnóstico.
- Contexto en que se da la falta.
- Consideración de gravedad y atenuantes tales como edad, interés por solucionar el problema, motivos, situación familiar.
- Reiteración de las mismas faltas tales como atrasos, abandono de la sala o de la Escuela sin autorización, entre otras.
- Dará la posibilidad, al estudiante(a), de enmendar su mala conducta, considerada como leve a través de:
 - Realizar servicios escolares y comunitarios de limpieza de su sala, mesas, sillas, cuando la infraestructura o mobiliario resulte afectado por su mal proceder.
 - realizar servicios pedagógicos en biblioteca, tales como trabajos supervisados por un Inspector o profesor.
 - Reparación o recuperación del daño causado.

Art 20. Frente a un conflicto se aplicarán técnicas alternativas de resolución de conflictos tales como: Contención, Conversación, Acuerdos, Mediación, Reparación, con el apoyo de Orientador, Psicólogo, Asistente Social, director, Inspector General, profesores o Paradocentes, que voluntariamente sirvan de apoyo para aquellos estudiantes que presenten problemas.

Art 21. El Profesor Jefe será responsable de vigilar el rendimiento y el comportamiento de los estudiantes a través del registro oficial (Libro de Clases) y en un periodo semanal.

TÍTULO VIII: DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y REPARATORIAS

8.1 DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 22. Se considera Falta: la infracción a las normas de este Reglamento, para los efectos del presente Reglamento las faltas se tipifican como leves, graves y gravísimas.

Se considerarán como:

- **Faltas leves:** aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del Proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad, ejemplo: atraso horas intermedias, uso del celular etc.
- **Faltas graves:** aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o síquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, ejemplos: como copiar o engañar al profesor, rayados de murallas etc.
- **Faltas gravísimas:** aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la integridad física y síquica de terceros, ejemplos: hurtos, robos discriminación, Bullying, tráfico, consumo o comercialización de drogas, agresión y peleas etc.

Faltas de estudiantes NEE: Aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros/as estudiantes, se realizará consejo de profesores, convivencia escolar y programa de integración escolar para tomar las medidas disciplinarias correspondientes a cada diagnóstico.

Todo incumplimiento será sancionado de la siguiente forma

Procedimientos Ante Faltas Leves

FALTAS	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN	RESPONSABLES
Distraer a los compañeros durante la clase	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdo 	<ul style="list-style-type: none"> • Si reitera conducta se aplica anotación en Libro de Clases 	Profesor/a jefe o de Asignatura
Falta de Presentación y Uniforme	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdo 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal • Dejar registro en el Libro de clases. Si reitera • citación de apoderados 	Inspectoría General, Profesor Jefe o de Asignatura
Incumplimiento de tareas o trabajos en los plazos establecidos según el Plan de Evaluación y promoción (comienzo - inicio año escolar)	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Entrevista con apoderada/o • En caso de persistir la conducta, se solicitará una entrevista con Orientador/a 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases (Amonestación). • En el caso de reiterar la falta, citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación Apoderado) 	Profesor jefe y/o de asignatura

Salir sin la autorización del Profesor de la sala de clases durante su desarrollo o en los cambios de Hora	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases (Amonestación). • En el caso de reiterar la falta, citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación Apoderado) 	Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General
Botar papeles o basura al piso	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases (Amonestación) 	Profesor jefe y/o de asignatura.

No mantener una conducta adecuada en el almuerzo: tirar o botar comida	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases (Amonestación) • En el caso de reiterar la falta, citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación Apoderado) 	Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General
Hacer uso de accesorios al interior y exterior del Establecimiento Educacional que no se han solicitado para actividades escolares y/o	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ver protocolo 	Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General
extraescolares, tales como: elementos cortantes, celulares, Tablet, notebook, entre otros			

<p>Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconvención • Conversación • Derivación a Inspectores de curso • Entrevista con Inspector/a/or General 	<ul style="list-style-type: none"> • Anotación en el libro de clases si es reiterada la conducta 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General.</p>
---	--	---	--

Procedimiento Ante Faltas Graves

FALTAS	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN	RESPONSABLES
Usar un lenguaje vulgar (groserías), despectivo, insultos y amenazas.	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Reparación • Mediación 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal • Si reitera conducta se aplica anotación en Libro de Clases • Si vuelve a Ocurrir citación de apoderados • Y si Reincide Suspensión 1 a 3 días 	Profesor/a jefe o de Asignatura, Inspectoría General y Dirección
Mal comportamiento en ceremonias, eventos, Actos Cívicos (Días Lunes) y especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Reparación • Acuerdo 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases (Amonestación). • En el caso de reiterar la falta, citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) 	Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General
Bajo rendimiento en distintas asignaturas y/o Acumulación de anotaciones negativas de los estudiantes o apuntando a los más críticos	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases • En el caso de reiterar la falta, citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación Apoderado) 	Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General

Desobediencia a las indicaciones de autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases 	Profesor/a jefe o de Asignatura, Inspectoría General y Dirección
Fuga del Aula de Clases	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases (Amonestación) • En el caso de reiterar la falta, citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Y si Reincide Suspensión 1 a 3 días 	Profesor/a jefe o de Asignatura, Inspectoría General y Dirección

Maltrato al Mobiliario, Infraestructura o Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Dejar Registro en el Libro de clases de Clases 	Profesor/a jefe o de Asignatura, Inspectoría General y Dirección
---	--	---	--

Procedimiento Ante Faltas Gravísimas

FALTAS	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN	RESPONSABLE
Salir o escaparse del Establecimiento Educativo en horas de clases	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión • Reparación • Mediación • Comunicación Inmediata (Apoderados) • Informe a Carabineros 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días 	Director e Inspectoría General
Juegos violentos, golpes, zancadillas empujones u otros, agresión peleas	<ul style="list-style-type: none"> • Contención • Conversación • Reparación (Derivaciones de la Asistente Social) 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación), • Suspensión 1 a 5 días • Si reincide la conducta se revisará cada caso en particular 	Director e Inspectoría General, Profesores,
	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos 	por medio de la consulta en el consejo de profesores para determinar la continuidad del estudiante en el establecimiento. (La Resolución final queda a cargo del director. (Ver Protocolo) <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de Matrícula 	Psicólogos y Asistente Social.
Fumar, cigarrillo, marihuana, pipas eléctricas, vaporizadores o cualquiera que simula la acción dentro y alrededor del establecimiento en cualquier horario	<ul style="list-style-type: none"> • Incautación • Conversación • Reparación (Derivaciones de la Asistente Social y Psicólogo) • Acuerdos 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Cancelación de Matrícula (Ver Protocolo) 	Director e Inspectoría General, Profesores, Psicólogo y Asistente Social

<p>Consumir, vender, o portar algún tipo de droga dentro y alrededores del establecimiento en cualquier horario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incautación • Conversación • Reparación (Derivaciones de la Asistente Social y Psicólogo) • Acuerdos 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Cancelación de Matrícula 	<p>Director e Inspectoría General, Profesores, Psicólogo y Asistente Social</p>
<p>Falta de respeto a cualquier persona miembro de la comunidad escolar, Amenazar, funcionarios, Profesores (gestos y/o Afiches groseros, insultos, golpes, otros).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Compromiso de Matrícula (Si es reiterada la conducta) • Cancelación de Matrícula (Ver Protocolo) 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General</p>
<p>Abusar, intimidar física o psicológicamente al estudiante, funcionario, profesor otro, dentro de la Escuela o sus alrededores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Reparación (Derivaciones de la Asistente Social y Psicólogo) • Acuerdos 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Cancelación de Matrícula 	<p>Director e Inspectoría General, Profesores, Psicólogo y Asistente Social</p>

<p>Atentar contra la imagen de estudiantes, Profesores, funcionarios de la institución o de cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa, dentro o fuera de la Escuela, a través de cualquier medio tecnológico e informático como son: blogs, Facebook, chats, fotologs, Twitter, Instagram mensajes de texto, cartas, grafitis, llamadas telefónicas, otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Compromiso de Matrícula (Si es reiterada la conducta) • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General, Dirección</p>
<p>Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos (Psicólogo) • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Compromiso de Matrícula (Si es reiterada la conducta) • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General</p>

<p>Grabar y/o divulgar imágenes y/o videos de un estudiante, grupo o profesores a través de cualquier medio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Compromiso de Matrícula (Si es reiterada la conducta) • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General</p>
<p>Comercio, Falsificación, daños, mal uso de los documentos oficiales de la Escuela; (agenda, libros de clases, informes o pruebas, certificados, libretas de notas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General</p>
<p>Robar, hurtar o apropiación indebida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General/ director</p>
<p>Portar y/o Ingresar armas en la Escuela (cuchillos, revolver, pistolas, objetos con punta, objetos con filo, o cualquier artefacto de fabricación casera, que se utilice como arma. Entendiendo que un arma es para agredir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incautación • Conversación • Reparación (Derivaciones de la Asistente Social y Psicólogo) • Acuerdos 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación), • Suspensión 1 a 5 días • Si reincide la conducta se revisará cada caso en particular por medio de la consulta en el consejo de profesores para determinar la continuidad del estudiante en el establecimiento. (La Resolución final queda a cargo del director. 	<p>Director e Inspectoría General, Profesores, Psicólogos y Asistente Social.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de Matrícula 	
--	--	--	--

<p>Introducir, difundir o portar material pornográfico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos (Psicólogo) • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General Psicólogo</p>
<p>Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo sustituir o falsificar firmas o justificaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Reparación (Derivaciones de la Asistente Social y Psicólogo) • Acuerdos 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General, Psicólogo y Asistente Social</p>

<p>Planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva, cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje, entre las que se cuentan; clases, evaluaciones y Actividades extraprogramáticas, ingreso al establecimiento educativo, entre otras, como son a modo ejemplar; "tomas", "brazos caídos", "fuña", paros, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, inspección General</p>
---	---	--	--

<p>Manifestar conductas o comportamientos de carácter inmoral que atenten contra los valores y principios de la Escuela</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conversación • Acuerdos • Mediación • Reparación 	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro en el Libro de clases • Citación al apoderado (Ver Protocolo de Citación) • Suspensión 1 a 5 días • Cancelación de Matrícula 	<p>Profesor jefe y/o de asignatura, Inspección General</p>
---	---	--	--

PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

Cabe destacar que por la ley:

1. Se recopilan y revisan los antecedentes de lo sucedido, con los/as estudiantes/as involucrados/as.
2. Se informa al director/a del establecimiento los acontecimientos ocurridos los/as estudiantes.
3. Se contiene y se conversa con los/as estudiantes/as y/o apoderados/as cuando corresponda, esto para dar a conocer lo sucedido.
4. De acuerdo a un consenso de la Dirección se determina la sanción a ejecutar.
5. Se cita al apoderado/a del o la estudiante para dar a conocer la medida.
6. Se envía al visitador/a domiciliario o se informará vía teléfono para reagendar la citación, en caso de no asistir a la segunda citación, la sanción se enviaría vía notificación por oficio previa llamada telefónica.

PROTOCOLO DE REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR

Cuando el/la estudiante realizan faltas que atentan contra la integridad física y psicológica del resto de la comunidad educativa, se puede aplicar la reducción de jornada escolar, una de las acciones para poder aplicar esta medida es:

1. El/la estudiante, agrede constantemente de forma física o verbalmente a compañeros de su sala de clases.
2. El/la estudiante, agrede físicamente a compañeros de la escuela en recreos o actividades fuera su sala de clases.
3. El/la estudiante, agrede física o verbalmente a funcionarios de la escuela.
4. El/la estudiante no cumple con los compromisos acordados en las medidas disciplinarias anteriores.

Luego de recopilar todos los antecedentes y documentos donde se especifique lo realizado por el estudiante en distintas ocasiones, se debe citar al apoderado, quien debe asistir junto al estudiante a conocer las medidas disciplinarias que se aplicaran.

La reducción de jornada tendrá un plazo de dos semanas, mientras se van viendo los cambios positivos del estudiante dentro de su jornada escolar. Luego de cumplir el plazo, nuevamente se debe citar al apoderado junto a su estudiante para evaluar el proceso.

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA ESCOLAR

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y, además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponde a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la director/a del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

5. El/la Director/a del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Los sostenedores y/o directores/as no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico, o
- Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita curso, deberá estar a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

Suspensión o medida con apoyo pedagógico

Esta estrategia debe ser analizada con el consejo de docentes, equipo de convivencia, programa de integración escolar y equipo directivo, donde se plantea el caso correspondiente para ver si es efectivo realizar este tipo de plan para evitar vulnerar los derechos de cada uno/a de los/as estudiantes. Al tomar la decisión, se deberá realizar un plan de estudio al estudiante, donde se enviará material pedagógico a su hogar semanalmente para seguir con el aprendizaje. Lo anterior no necesariamente puede ser debido a una falta al reglamento interno, sino de casos complejos como en caso de enfermedad o impedimento para asistir a clases.



8.2 DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, DE REPARACIÓN, SOBRE OBSERVACIONES EN EL LIBRO DE CLASES

MEDIDAS FORMATIVAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la adecuada y sana convivencia, con el fin de generar un proceso de reflexión en el o la estudiante respecto de la falta cometida, convirtiendo esto en una experiencia educativa significativa.

- Diálogo personal-pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal-reflexivo.
- Diálogo Formativo.
- Atención al apoderado.
- Derivación a apoyo Psicosocial
- Asistencia a charlas o talleres relativos al tema de la falta coordinadas y ejecutadas por el orientador(a) y equipo de convivencia.
Hacer servicio comunitario a favor del establecimiento educacional y/o de las personas afectadas.
- Realizar una charla o exposición no menor de 10 minutos, a un curso inferior, propio o paralelo durante el siguiente día cometida la falta, sobre la importancia de por ejemplo (dependiendo de la falta causada):
 - La importancia de ser RESPETUOSO, responsable, honesto y honrado, entre otros.
 - La importancia de cuidar el material de trabajo que es de uso común.
 - La importancia de la comunicación y el buen trato, entre otras.
- Realizar lectura sobre la asignatura que se esté desarrollando al inicio de la jornada por una semana.
- Desarrollar actividades lúdicas para estudiantes de cursos inferiores en los recreos por una semana.
- Apoyo en Limpieza de algún espacio del Establecimiento (Aula de clases, Biblioteca, patio, Comedor, Entrada Principal del Establecimiento Educacional, pasillos, Gimnasio, Jardín, etc).
- Apoyo en el cuidado de estudiantes de menor edad, durante la jornada de sus recreos o término de jornada.
- Ordenar materiales de Biblioteca (Centro de Recursos de Aprendizaje CRA), enlaces,

entre otros.

MEDIDAS DE REPARACIÓN:

Junto con la sanción al responsable de la falta, quedará constancia de las medidas de reparación al o a los afectados y de cómo se supervisará su cumplimiento. Tales medidas, de acuerdo a la falta serán:

- Disculpas privadas
- Disculpas públicas
- Cambio de curso
- Acción reparatoria proporcional al daño provocado al o la afectada.
- Realización de trabajos en beneficio del Establecimiento Escolar, cursos, estudiantes o a la comunidad escolar.
- Realización y exposición de trabajo de investigación relacionada con el tema de la falta.
- Se sugiere que las medidas o acciones reparatorias sean acordadas con los responsables de las conductas no deseadas o que no respetaron los principios que sustentan el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

SOBRE LAS OBSERVACIONES EN EL LIBRO DE CLASES

- Las observaciones positivas serán anotadas en el registro de cada estudiante, con la finalidad de estimular y promover un desarrollo positivo de conducta.
- Las observaciones negativas serán anotadas en el registro del estudiante y se aplicarán los siguientes procedimientos, con el propósito de solucionar y/o revertir la conducta:
- Acumulación de tres anotaciones negativas por faltas leves: conversación con el estudiante por parte del o la profesor/a jefe y entrevista del Profesor/a jefe con apoderado. - Acumulación de siete anotaciones negativas de faltas leves: citación y entrevista con el/la apoderado/a por parte del profesor/a jefe/a y Inspector/a General, para la firma del compromiso escrito con él o la estudiante y apoderado/a.
- Frente a anotaciones graves y muy graves, independiente del número de ellas, se aplicará amonestación escrita y/o se tomarán las medidas tanto formativas, disciplinarias y reparatorias pertinentes al caso en cuestión. Cabe señalar que, si la situación amerita la cancelación de matrícula, ésta será llevada a cabo por la Dirección en concordancia con Consejo de Profesores/as y Consejo de Convivencia Escolar del Establecimiento.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Los/as estudiantes y sus apoderados repararán económicamente a quien corresponda (establecimiento, compañeros, funcionarios, etc.) todo daño voluntario, negligente o accidental como rotura de vidrios, deterioro de muebles, equipos, material pedagógico o pertenencias de terceros dentro o fuera del Establecimiento en actividades pedagógicas y de otro tipo.
- *El establecimiento no se hará responsable del deterioro y pérdida de cualquier objeto de valor de ningún estudiante. Su cuidado es de exclusiva responsabilidad de los propietarios.*
- No están permitidas las promociones de eventos o actividades externas (colectas, rifas, ventas, volantes de fiestas, entradas a discoteques, etc.) sin previa autorización por escrito de la Dirección del Establecimiento Educacional.
- No está permitida la venta de cualquier tipo de productos al interior de dependencias del establecimiento, sea en sala de clases, pasillos, oficinas, patios u otros lugares, a excepción de contar con la debida autorización por parte de la Dirección de la Unidad Educativa por escrito.
- No obstante, las sanciones de este reglamento, cuando el hecho configure un delito, el centro educativo en consideración con la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente y Ley sobre Violencia Escolar propiciará la denuncia del hecho a las instancias legales correspondientes por medio de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y/o Fiscalía Centro Norte.

MEDIDAS DE REFUERZO POSITIVO A CONDUCTAS DESTACADAS

Con el fin de reforzar de modo positivo la responsabilidad y el compromiso en el proceso educativo de los estudiantes, se han generado instancias de premiación y reconocimiento que buscan motivar la superación personal de todas y todos los estudiantes de nuestro establecimiento.

Premiación por:

- **Estudiante con mejor asistencia, promedio y esfuerzo:** se entregará a un estudiante que cumpla con uno de estos indicadores, a través de una carta certificada a su apoderado/a, al finalizar cada semestre.
- **Premio estudiante Integral:** se entrega a un estudiante que cumple con una serie de indicadores establecidos a través de un estudio social realizado por Trabajadora Social de la escuela, y que considera el consenso de todos los estamentos del establecimiento (Dirección, Inspectoría General, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Consejo de Profesores/as).
- **Curso con mejor asistencia:** Se entrega a un curso de primer ciclo y a un curso de segundo ciclo, al finalizar cada semestre, como estímulo a la responsabilidad y compromiso.

9.1 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Como señala la circular de la superintendencia, los/as estudiantes que son padres, madres o se encuentran embarazadas, seguirá siendo estudiante regular de la escuela y, según sea su condición

Respecto a los procedimientos de evaluación

Los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad serán sometidos a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de otorgarles facilidades académicas, las que incluyen un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación, además de los apoyos pedagógicos necesarios para su continuidad de estudios.

Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Respecto a la asistencia a clases

El establecimiento educacional no exigirá a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección del establecimiento resolverá la situación de conformidad con las normas establecidas, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante.

Basado en la Ley General de Educación N° 20.370 , Artículo N° 11°, 15°, 16° y 46° , Decreto Supremo de Educación y Derechos del Niño junto con nuestra visión comunal en la que centra a nuestras escuelas y liceos como instituciones que reúnen su quehacer en una formación valórica, académica y social de los y las estudiantes, aportando de esta manera a la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria, es que velamos porque nuestras estudiantes embarazadas y/o padres adolescentes se encuentren durante todo este proceso acompañados, contenidos e informados y que no abandonen el sistema escolar, teniendo un respaldo para enfrentar la responsabilidad de la crianza. El establecimiento educacional deberá dar todas las facilidades posibles para el cumplimiento tanto de sus derechos como sus deberes a una estudiante embarazada y/o madre adolescente.

DERECHOS

- a. Derecho a participar y ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
- b. Derecho a hacer uso del Seguro Escolar.
- c. Derecho a participar en las organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas que imparta cada establecimiento.
- d. Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a los establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por: los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas establecidas en el reglamento de evaluación.
- e. Derecho a adaptar su uniforme escolar a la condición de embarazo; así como también usar vestimenta escolar cómoda y adecuada, cómo, por ejemplo, el uso del buzo escolar.
- f. Derecho de amamantamiento. Podrá salir del establecimiento en los horarios de recreo o en los horarios que indiquen en el centro de salud que corresponde como máximo una hora diaria de clases. Para esto, debe acercarse al o la Encargado/a de Convivencia Escolar para coordinar el horario de salida y es él quien deberá informar a los profesores que imparten sus clases. Para esto, debe seguir el conducto regular y presentar una autorización por escrito al o la Encargado/a de Convivencia Escolar con firma del apoderado de la estudiante.
- g. Derecho a solicitar ayuda y acompañamiento al equipo de convivencia escolar si así lo necesita. Este Equipo Multidisciplinario puede orientar, asesorar, informar y ponerla en contacto con redes de apoyo externas que puedan colaborarle en distintas áreas.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- a. Debe asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano del hijo/a en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.
- b. Debe justificar los controles de embarazo y controles del hijo/a con el carné de control de salud o certificado del especialista tratante. Debe presentar este documento a los profesores en caso de ausencia a evaluaciones y a Inspectoría General para justificar las inasistencias durante la jornada.
- c. Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a profesor/a jefe.
- d. Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si ya es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médica tratante, podrá eximirse de este sector de aprendizaje. Este proceso, debe concretarse con Unidad Técnico-Pedagógica, canalizado por el profesor/a de la asignatura.
- e. Si ya es madre y está en proceso de amamantamiento, podrá salir de clases si necesita realizar extracción de leche en estos horarios. Esto debe estar previamente acordado con los profesores correspondientes, presentando algún respaldo del médico tratante."

- f. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistiendo a clases, cumplir con el calendario de evaluaciones y/o recalendarización de pruebas y trabajo.
- g. Debe cumplir con el Reglamento de Convivencia Escolar y las normas que acá se explicitan.
- h. Debe asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano del hijo/a en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.
- a. Debe justificar los controles de embarazo y controles del hijo/a con el carné de control de salud o certificado del especialista tratante. Debe presentar este documento a los profesores en caso de ausencia a evaluaciones y a Inspectoría General para justificar las inasistencias durante la jornada.
- b. Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a profesor/a jefe.
- c. Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si ya es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médica tratante, podrá eximirse de este sector de aprendizaje. Este proceso, debe concretarse con Unidad Técnico-Pedagógica, canalizado por el profesor/a de la asignatura.
- d. Si ya es madre y está en proceso de amamantamiento, podrá salir de clases si necesita realizar extracción de leche en estos horarios. Esto debe estar previamente acordado con los profesores correspondientes, presentando algún respaldo del médico tratante."
- e. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistiendo a clases, cumplir con el calendario de evaluaciones y/o recalendarización de pruebas y trabajo.
- f. Debe cumplir con el Reglamento de Convivencia Escolar y las normas que acá se explicitan.

DISPOSICIONES FINALES

Respecto a las situaciones excepcionales

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el Reglamento respectivo serán resueltas por la Dirección del establecimiento, con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación, cuando corresponda.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Como señala la circular de la superintendencia, los/as estudiantes que son padres, madres o se encuentran embarazadas, seguirá siendo estudiante regular de la escuela y, según sea su condición de salud, se harán las adecuaciones pertinentes en su horario. Además, su situación curricular será apoyada por el Profesor/a Jefe/a y el jefe/a de UTP de la escuela. Por lo tanto:

1. Tiene derecho a ingresar y permanecer en la escuela, con las facilidades académicas que necesite.
2. Se brindarán las redes de apoyo correspondiente, esto para facilitar su desarrollo integral y formación académica.
3. La alumna no podrá ser discriminada por su condición desde ningún aspecto y tendrá los mismos derechos que otros estudiantes, en especial, no podrá ser cambiada de establecimiento o expulsada, cancelada su matrícula o suspendida de clases.
4. Se incorporarán medidas a nivel curricular, para asegurar que los estudiantes con alguna necesidad educativa especial comprendan su situación de embarazo, maternidad o paternidad.
5. Las autoridades y el personal del colegio deberán tener respeto por la situación de embarazo o maternidad de la estudiante.
6. La Dirección de la escuela deberá otorgar las facilidades necesarias para que la estudiante asista a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.
7. La alumna tiene derecho a participar en todas las organizaciones estudiantiles, así como en las ceremonias donde participen los demás estudiantes. Asimismo, podrá participar en todas las actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, con las excepciones derivadas por indicación médica.
8. La estudiante embarazada deberá asistir a las clases de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así proceda. La estudiante que haya sido madre estará eximida de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrá ser eximida de la asignatura por recomendación de su médico tratante.
9. La estudiante en estado de embarazo o maternidad será sometida a los procedimientos de evaluación establecidos por la escuela, sin perjuicio de UTP. Le otorgue facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. También se le podrá entregar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías organizado por los docentes y en los que podrán participar sus compañeros de curso.
10. La escuela no exigirá el 85% de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directa

enfermedades del hijo menor de un año, control de embarazo, de post parto, control de niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso de que la asistencia anual de la alumna a clases sea menor del 50%, la Dirección del establecimiento decidirá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158. Decisión que la estudiante podrá apelar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

11. La escuela otorgará todas las facilidades para compatibilizar la condición de estudiante y de madre de la alumna durante el período de lactancia.

9.2

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

1. El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del colegio o Coordinación Académica según corresponda.
2. La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Coordinación Académica correspondiente con al menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente: - Profesor encargado y/o profesor acompañante. - Apoderados, si lo hubiera. - Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
3. El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la estudiante/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
4. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Coordinación Académica respectiva, apoderados y estudiantes.
5. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
6. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material al Inspector General.
7. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el

estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

8. Los/las estudiantes/as usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de los estudiantes que se encuentren en esta situación.
9. Durante las salidas pedagógicas, los/as estudiantes/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
10. Inspectoría General designará un inspector, que será el encargado de fiscalizar las autorizaciones correspondientes de los padres y apoderados/as para dicha Salida Pedagógica.
11. En caso de que algún estudiante manifiesta conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará las suspensiones de otras salidas pedagógicas para esos estudiantes
12. El o la docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa a la UTP.

CAPÍTULO X DE OTRAS NORMATIVAS

10.1 Ley N°27.043, LEY TEA

¿En qué consiste la Ley TEA?

Atención integral en salud, inclusión educativa e inclusión social.

La Ley TEA busca resguardar la inclusión social, atención integral y protección de los derechos de las personas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Ley TEA, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA), eliminando cualquier forma de discriminación.

La nueva normativa, además, promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, junto con concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Temas fundamentales de la ley

Se desarrollará progresivamente la red de servicios para poder hacer tamizaje, diagnóstico y atención específica del TEA para niños, niñas, adolescentes y personas adultas (curso de vida).

Se financiará mediante el presupuesto asignado a esta Ley y lo que se contemple anualmente en la ley de presupuesto. Se desarrollarán y promoverán el acceso a estas acciones considerando ciertos atributos como la integridad, la interdisciplinariedad y la oportunidad, entre otros.

El Ministerio de Salud se compromete, a través de su artículo cuarto transitorio, con avances concretos en la implementación de esta Ley.

El Estado se compromete a avanzar en la determinación de la prevalencia en Chile mediante la incorporación del TEA en encuestas y/o estudios poblacionales que sean pertinentes en términos metodológicos, partiendo por incluirlo en el primer Estudio Nacional de Salud Infantil (ENSI - MINSAL).

Principales contenidos

Inclusión y eliminación de la discriminación trato digno, autonomía progresiva, detección temprana, intersectorialidad, participación y diálogo social, son algunos de los principios que guían la aplicación de esta ley.

Establece definiciones de conceptos como, por ejemplo, persona con TEA. Esta se entenderá como quienes presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico: el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Se reconoce la existencia de personas cuidadoras de quienes presentan TEA.

Se dispone nuevos principios a los que deberá sujetarse el cumplimiento de esta ley: trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género; intersectorialidad, participación y diálogo social; detección temprana y seguimiento continuo y neurodiversidad.

Contempla medidas en contra de la discriminación arbitraria. El Estado, también, adoptará las medidas necesarias para prevenir y sancionar la violencia, el abuso y la discriminación en contra de dichas personas.

Determina los deberes del Estado para asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, autonomía e igualdad de oportunidades de las personas TEA.

Asegura el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad. En especial, en el ámbito de la inclusión social y educativa. Esto, con el objeto de disminuir y eliminar las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.

En el ámbito de la salud, uno de los principales objetivos de la norma es lograr avanzar en el fomento de la detección temprana del TEA. Sobre este punto, el Ministerio de Salud desarrollará y promoverá el acceso a detección de señales de alerta de trastorno del espectro autista dentro de las prestaciones de salud de niños, niñas y adolescentes (NNA) incluidas en el Plan de Salud Familiar. Previa consulta al Ministerio de Educación, además, elaborará un protocolo en virtud del cual los establecimientos educacionales derivarán a NNA con sospecha de TEA para el proceso de diagnóstico.

Ley número 21.545.- Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Sobre la "no discriminación e igualdad" de trato en el ámbito educativo

Con el objetivo de asegurar el pleno derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, la Superintendencia de Educación emitió durante diciembre de 2022 la Circular 707, que resguarda los principios de no discriminación e igualdad de trato en todos los aspectos educativos.

El documento normativo entrega instrucciones generales a las entidades sostenedoras de todos los establecimientos educacionales del nivel de parvulario, básico y medio del país, tanto públicos como privados, que posean Reconocimiento Oficial del Estado. Su objetivo es que todas las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar el cumplimiento de la normativa mediante la igualdad de trato, garantizando espacios protegidos e inclusivos para las y los estudiantes, resignificando la experiencia educativa para motivar su asistencia y revinculación.

Educar valorando la diversidad

Además de enumerar medidas, la Circular 707 establece los motivos prohibidos de discriminación en el contexto educativo, entre ellas: pueblos originarios; sexo; orientación sexual; identidad y expresiones de género; estado civil y situación familiar; idioma; religión; opinión política de otra índole; nacimiento o filiación; discapacidad; edad; nacionalidad y estatus migratorio; estado de salud; lugar de residencia; situación económica y social; embarazo, maternidad o paternidad; necesidades educativas especiales (NEE); y estética o apariencia personal.

Junto a ello, también se dispone que se debe capacitar a la comunidad educativa en relación con los principios de inclusión, igualdad de trato y no discriminación, generando espacios para garantizar la promoción y resguardo de los derechos de todos los y las estudiantes, sin discriminación. Las actividades que realice el establecimiento deben estar enfocadas a educar en el respeto, la igualdad de trato, la sana convivencia, la valoración de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer de la escuela un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas, que valoren las diversidades.

Les invitamos a leer la Circular 707 para conocer las medidas mínimas que deben cumplir los establecimientos educacionales para asegurar el derecho a la educación.

En casos de incumplimientos a la Circular 707, la Superintendencia de Educación establece canales de atención ciudadana para consultas, denuncias y mediación (Call Center 600 3600 390 o a través del sitio web <https://www.supereduc.cl>).

AULA SEGURA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introducen las siguientes modificaciones en la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión "y, además," por la voz "o"; e intercálase, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".

2) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores/as, padres, madres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

3) Incorpórase a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El/la director/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El/la director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los/las estudiantes/as y miembros/as de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El/la director/a deberá notificar la decisión de suspender al estudiante/a, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida

cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

1) Incorpórase a continuación del párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimoctavo, nuevo:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

Artículo 2º.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por la presente ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Artículo transitorio. - Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 19 de diciembre de 2018.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República. - Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. - Saluda atentamente a usted, Raúl Figueroa Salas,

Subsecretario de Educación.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín N° 12.107-19

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerza el control de constitucionalidad respecto de su artículo 2°, y por sentencia de fecha 11 de diciembre en curso, en los autos Rol N° 5640-18-CPR.

Se declara:

Que la disposición contenida en el artículo 2° del proyecto de ley sometido a control preventivo de constitucionalidad, es conforme con la Constitución Política de la República.

Santiago, 12 de diciembre de 2018.- Mónica Sánchez Abarca, Secretaria (S).

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO POR EL DESTACADO CUMPLIMIENTO

Pases CRA y Enlace:

Con la intención de crear instancias de reconocimiento y valoración a las conductas positivas tanto dentro como fuera del salón de clases, se integra un sistema de reforzamiento positivo a los estudiantes que posean y promuevan los valores y posean un comportamiento óptimo fomentando así una buena y sana convivencia.

Este reforzamiento consta de pases a la sala de computación a la escuela en horario de almuerzo y de uso libre, Para esto se llevan a cabo los siguientes pasos;

- En primera instancia se informan a los cursos los días los cuales habrá acceso a la sala de computación.
- Se entregan a los profesores correspondientes que se encuentren con curso al tercer bloque de clases.
- Se busca con el paso de la clase incentivar a los estudiantes a participar de la clase y realizar las actividades correspondientes.
- Se selecciona entre 2 y 3 estudiantes por curso, a los cuales, se les entrega un pase físico que

puede ser utilizado como acceso a la sala de computación.

Premiación Asistencia / Atrasos

Con la finalidad de fomentar una buena convivencia, se realizará una sana competencia mensualmente con el objetivo de mejorar la **Asistencia y Puntualidad** en el establecimiento. Generando a final de año una premiación al curso. Esto se evaluará por medio de los Ranking que se publican mes a mes en el establecimiento.

Premiación por Rendimiento

A final de año el director/a realizará ceremonia donde hará entrega de Diplomas según sea su categoría: Mejor Rendimiento, Mejor Compañero, Mejor Asistencia.

Premiación por Olimpiadas

Con la finalidad de fomentar una buena convivencia, se realizará una sana competencia mensualmente con el objetivo de mejorar la **Asistencia y Puntualidad** en el establecimiento. Generando a final de año una premiación al curso. Esto se evaluará por medio de los Ranking que se publican mes a mes en el establecimiento.

Orientaciones para la regulación del uso de celular y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales

Para regular el uso de los celulares y otros dispositivos móviles, se requiere del compromiso y apoyo de toda la comunidad educativa, promoviendo instancias de encuentro que permitan alcanzar acuerdos, que deben ser socializados en los distintos espacios formativos, incluidos el hogar.

Los comportamientos esperados no suponen un decálogo de conductas prohibidas, sino más bien una declaración formativa de las conductas adecuadas que se promoverán respecto al uso seguro y responsable del celular y otros dispositivos móviles.

Con el fin de favorecer la autoridad pedagógica del cuerpo docente y del equipo de gestión, estas conductas modelo deben ir lo más específicas posibles. Por ejemplo, si se ha determinado que no se permitirá el uso del celular durante las clases, los estudiantes deberán conocer si se espera que los dejen en un espacio destinado para guardarlos antes de entrar al aula, si deben mantenerlos en su mochila o si se les invita a asistir a la jornada de clases sin celulares y otros dispositivos móviles, entre otras opciones.

- **Determinar** quién o quiénes son responsables del cuidado de los celulares y otros aparatos tecnológicos durante la jornada escolar, incluso en actividades escolares fuera del establecimiento.
- **Establecer** el canal de comunicación entre los padres y apoderados y sus hijos durante la jornada escolar, ante situaciones de urgencia (también es recomendable determinar las posibles situaciones de urgencia).
- **Determinar** en qué situaciones está permitido el uso de celulares y otros dispositivos móviles por parte de los estudiantes.
- **Establecer** qué actitudes se espera de parte de docentes y asistentes de la educación respecto al uso personal de sus celulares y dispositivos móviles durante la jornada y actividades escolares.
- **Determinar** qué conductas se espera de parte de los padres y apoderados frente al uso del celular u otros dispositivos móviles en reuniones, actos y otras actividades del establecimiento.

Descripción de conductas que constituyen falta a la buena convivencia por el uso inadecuado de dispositivos móviles

El incumplimiento de los comportamientos esperados descritos en el punto anterior constituye las faltas a la convivencia o a la responsabilidad en el uso de dispositivos móviles. Es importante establecer una descripción de las conductas sancionables de manera clara y precisa, tomando en cuenta la realidad y circunstancias propias de la comunidad.

Decreto 170:

Un/a estudiante que presenta alguna necesidad educativa especial según la ley, es aquel que requiere de recursos adicionales y ayudas, ya sean, materiales, humanas o pedagógicas, esto para contribuir en el aprendizaje y desarrollo para lograr los fines de la educación. (Decreto 170, 2009, p.9)

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son todas aquellas que no son permanentes y que requieren los/as estudiantes en algún momento de su trayectoria escolar en consecuencia de una discapacidad o trastorno diagnosticado por un/a profesional del área y requiera del sistema educacional la prevención de recursos y apoyos para asegurar el aprendizaje.

Necesidades educativas permanentes: Es un trastorno o discapacidad que acompaña al estudiante durante toda su trayectoria, este debe ser diagnosticado por un profesional especialista, por lo que, es necesario que el sistema educacional le brinde recursos y apoyo al/la estudiante/a para su aprendizaje.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

El Programa de integración escolar, tiene diferentes estrategias inclusivas para el sistema escolar, donde su objetivo es entregar los apoyos pertinentes a cada estudiante que lo quiera y en el aula común acompañando el proceso de aprendizaje de cada estudiante con NEE, ya sea de carácter permanente o transitorios. Con lo anterior, favorecemos la participación en la sala de clases de estos/as estudiantes, logrando los objetivos de aprendizaje planificados y apoyando en la permanencia en la trayectoria educativa.

Planificación de enseñanza PIE

La planificación del programa de integración escolar en cuanto a la enseñanza debe considerar lo siguiente:

- Establecer objetivos anuales o semestrales sobre el aprendizaje que desea conseguir, considerando la formación íntegra de cada estudiante con NEE, enfocando mucha más atención en las asignaturas de matemáticas y lenguaje, apoyándose de los referentes curriculares correspondientes al nivel de cada estudiante.
- Cada objetivo debe estar relacionado con las metas de aprendizaje, considerando la participación, opinión y colaboración de la familia y/o de el/la propio/a estudiante, en la definición del objetivo de aprendizaje.

- Implementar un sistema de avance, monitoreo y un seguimiento de cada proceso de aprendizaje de cada uno/a de los/as estudiantes. Este debe estar disponible o se requiere de comunicación al apoderado para que esté en conocimiento del avance y seguimiento del proceso de su estudiante.

Procedimiento de Faltas de estudiantes con NEE al reglamento interno:

Se debe hacer referencia a cualquier tipo de faltas mencionadas anteriormente (pág. 83), se realizará lo siguiente:

- Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros/as estudiantes, se realizará la contención correspondiente y será derivado al equipo de convivencia escolar o PIE.
- Al realizar dicha contención según corresponda, el profesional deberá informar al encargado/a de convivencia escolar, quien debe comunicar al/la inspector/a general para activar el protocolo correspondiente.
- Cabe destacar, que el estudiante perteneciente al programa de integración escolar debe tener medidas disciplinarias diferentes, ya que, cada estudiante tiene un diagnóstico diferente, por lo que, la acción realizada puede ser producto de una descompensación. Producto de esto, se deberá tomar la medida disciplinaria de la siguiente manera:
- Se deberá llamar a un consejo donde deberán estar los/as docentes de cada estudiante involucrado/a, equipo de convivencia escolar, programa de integración escolar y equipo directivo.
- Se plantea el caso describiendo todo lo sucedido para poder debatir la medida que se deberá aplicar.
- Al estar la medida aprobada por todos los/as asistentes, se comunicará al apoderado junto al estudiante para poder comunicar a cada uno lo que se realizará.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de Estudiantes se organizará según la norma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno y será estructurado de la siguiente manera:

1. Asamblea general
2. Una directiva
3. El consejo de curso
4. Consejo de delegados de cada curso
5. Consejo de curso De la asamblea general

La asamblea general debe estar constituida por todos/as los/as estudiantes del establecimiento pertenecientes de 4° básico a 8° básico. Se realizará de la siguiente forma:

- A. Convivencia escolar convocará a la elección del centro de estudiantes y a la comunidad educativa en general.
- B. El/la profesor/a debe presentar la directiva de su curso, para luego elegir los/as candidatos/as para el centro de estudiantes.
- C. Se formarán diferentes listas según cada curso correspondiente.
- D. Cada lista deberá conformar una lista de propuestas, las cuales deben ser compartidas con el resto de la comunidad educativa para poder realizar la candidatura.
- E. Se realizará la campaña de cada lista de centro de estudiantes para la votación.
- F. Todos/as los/as estudiantes de 4° básico a 8° básico, deberán votar por la lista de su preferencia.
- G. Al realizar el conteo de los votos, se grabará para luego ser publicado en la página de la escuela y luego serán publicados en cada curso.
- H. Las reuniones del centro de estudiantes serán 2, una durante el primer semestre y la segunda durante el segundo semestre.

De la directiva del centro de estudiantes

Cada directiva estará constituida por un presidente, secretario, vicepresidente, secretario y tesorero. En el caso de que uno de estos se cambie de escuela o desistan de su liderazgo, la segunda mayoría ejercerá la función que corresponda.

La directiva deberá:

- a. Elaborar y ejecutar un plan anual de trabajo del centro de estudiantes.
- b. Dirigir el centro de estudiantes en las materias de su competencia.
- c. Representar a los/as estudiantes ante la dirección del establecimiento, el consejo escolar, algunos consejos de profesores y del centro de padres y apoderados.

d. Convocar a reuniones extraordinarias.

Fuentes normativas

- Biblioteca del Congreso Nacional. (s/f). *Biblioteca del Congreso Nacional*. www.bcn.cl/leychile. Recuperado el 28 de mayo de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (s/f). *Biblioteca del Congreso Nacional*. www.bcn.cl/leychile. Recuperado el 28 de mayo de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (s/f). *Biblioteca del Congreso Nacional*. www.bcn.cl/leychile. Recuperado el 28 de mayo de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Circular que imparte instrucciones de Reglamento Interno. Recuperado el 15 de mayo de 2023, de: http://Chrome.extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSE%3%91ANZA-B%3%81SICA-Y-MEDIA..._opt.pdf
- Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/CIRCULAR-NORMATIVA-SOBRE-ALUMNAS-EMBARAZADAS-MADRES-Y-PADRES-ESTUDIANTES.pdf>
- Circular 707 sobre los principios de no discriminación e igualdad de trato en ámbito educativo. Recuperado el 15 de mayo de 2023, de <http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/CIRCULAR-707-SOBRE-LOS-PRINCIPIOS-DE-NO-DISCRIMINACION-E-IGUALDAD-DE-TRATO-EN-AMBITO-EDUCATIVO-002.pdf>
- *Decreto 170*. (s/f). Recuperado el 15 de mayo de 2023, de http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/06/DTO-170_21-ABR-2010.pdf
- Diario Oficial CVE 1408615, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. 05/06/2018 <http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/06/05/42074/01/1408615.pdf>
- *Instituto de Seguridad Laboral*. (2019, julio 3). Instituto de Seguridad Laboral. <https://www.isl.gob.cl/accidentes-escolares/>
- Del Congreso Nacional, B. (s. f.). *Biblioteca del Congreso Nacional*. www.bcn.cl/leychile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>
- De la ley TEA: <https://www.gob.cl/noticias/ley-tea-es-promulgada-por-presidente-gabriel-boric-estos-son-sus-alcances/>
- <https://www.senado.cl/en-que-consiste-la-nueva-ley-tea>

- <https://www.minsal.cl/se-aprueba-ley-tea-queda-lista-para-ser-promulgaba/>
- *Instituto de Seguridad Laboral*. (2019, julio 3). Instituto de Seguridad Laboral. <https://www.isl.gob.cl/accidentes-escolares/>
- Resolución Exenta N° 612 De la ONEMI, aprueba Plan de Seguridad Escolar. 11/06/2018
Resolución Exenta N° 2515 del Ministerio de Educación, aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar 31/05/2018
- Santana, C. P. A. (2023, 18 enero). *Revisión de mochilas e instalación de pórticos detectores de metales en los colegios vulneran derechos de NNA y limitan el derecho a la educación*. - *Diario Constitucional*. Diario Constitucional. <https://www.diarioconstitucional.cl/2023/01/19/revison-de-mochilas-e-instalacion-de-porticos-de-tectores-de-metales-en-los-colegios-vulneran-derechos-de-nna-y-limitan-el-derecho-a-la-educacion/>
- Secretaría de educación, ord n°2, 2016. Rescatado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/10/ORD-894_2016-Instruye-ingreso-y-permanencia-estudiantes-extra-njeros.pdf
- S/f-a). Recuperado el 21 de mayo de 2023, de <http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/04/ORD-N%C2%BA0768-DERECOS-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-%C3%81MBITO-DE-LA-EDUCACION-A-SOSTENEDORES.pdf>
- S/f-b). Recuperado el 21 de mayo de 2023, de http://chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/10/ORD-894_2016-Instruye-ingreso-y-permanencia-estudiantes-extranjeros.pdf

NORMATIVA VIGENTE: BASE TEÓRICA

Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal

El PADEM evidencia el diagnóstico con los antecedentes educacionales, así como el proceso educativo de cada establecimiento. la labor académica escolar y administrativa, la variable en la matrícula y asistencia, la dotación docente y el personal requerido para el ejercicio de las funciones pedagógicas y administrativas que permitirán llevar a cabo un plan de acción que propenda el mejoramiento continuo de este relevante ámbito de formación humana y clima escolar.

PROYECTO EDUCATIVO COMUNAL

Dentro del enfoque y eje organizador de nuestro PEC se concibe la educación como un motor fundamental para el desarrollo del país, por ello nos corresponde dotar a los estudiantes de competencia y habilidades para que sean capaces de posicionarse e integrarse armónicamente a la sociedad.

Los objetivos principales se enmarcan en favorecer el servicio educativo en forma continua y establecida de acuerdo a las normas vigentes, procurando instaurar las condiciones para mejorar la calidad de la educación que se imparte en los establecimientos educativos bajo su jurisdicción y administrar los recursos humano, materiales y financieros de tales servicios enmarcado en el plan de desarrollo comunal, misión municipal y planificación estratégica de manera de otorgar y brinda las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de cada estudiante a lo largo de toda su vida escolar, y promover en cada uno de ellos la capacidad de definir su proyecto de vida basado en las habilidades, competencias, conocimientos adquiridos, valores (solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad) y el bien común.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Plan de mejoramiento Educativo

El Plan de Mejoramiento Educativo es una herramienta que sitúa a los establecimientos en una lógica de trabajo que apunta al mejoramiento continuo de los aprendizajes de todos los estudiantes, para esto, debe comprometer a toda la comunidad a participar y trabajar por mejorar los resultados de un establecimiento y sus Prácticas Institucionales y Pedagógicas. Esta herramienta permite a los establecimientos abordar cuatro áreas de proceso que consideran el quehacer habitual de un establecimiento, estas áreas son: Gestión del Currículum, Liderazgo Escolar, Convivencia escolar y Gestión de Recursos.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Convivencia Escolar es un documento que sirve para estructurar la organización y funcionamiento del colegio en torno al tema de la convivencia escolar, especificando los objetivos a lograr y las actividades a desarrollar durante un determinado periodo de tiempo. Un Plan de Convivencia debe considerar lo siguiente:

- El Plan deberá recoger todas las actividades que se programen, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro de cada centro escolar.
- El Plan debe recoger lo que ya se realiza y determinar los aspectos a mejorar.
- El Plan tiene prioridades de tal modo que no debe comenzarse con el desarrollo de todas las iniciativas a corto plazo.

Plan de Apoyo a la Inclusión

El establecimiento está sujeto a dar cumplimiento y acoger el mandato en la aplicación de la ley 20.845 esta hace referencia Sobre la Inclusión Social, se adjunta Ley.

La Ley de Inclusión (Ley N.º 20.845) exige a los establecimientos educacionales diseñar e implementar un Plan de Apoyo a la Inclusión. Su objetivo principal consiste en fomentar el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior de los establecimientos educacionales. El Plan de Apoyo a la Inclusión no propone a los establecimientos educacionales desarrollar un instrumento nuevo, sino más bien articula y profundiza los instrumentos institucionales existentes (PEI, PME, etc.) desde el eje de inclusión

Plan de Formación Ciudadana

La ley que establece la obligatoriedad de todos los establecimientos del país de contar con un Plan de Formación Ciudadana será un deber de todos los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado crear e implementar dicho Plan.

De acuerdo con esta normativa, la formación ciudadana corresponde a un conjunto de conocimientos y actitudes que se promueven entre niños, niñas y adolescentes y le permite una integración efectiva a la vida en sociedad, contribuyendo así a la cohesión social. De acuerdo con esta normativa, la formación ciudadana corresponde a un conjunto de conocimientos y actitudes que se promueven entre niños, niñas y adolescentes y le permite una integración efectiva a la vida en sociedad, contribuyendo así a la cohesión social.

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza de pre básica, básica y media un Plan de Formación Ciudadana que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia. En el caso de la Educación Parvularia, este

plan se hará de acuerdo con las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego. Los objetivos del Plan de Formación Ciudadana son: Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía, y los deberes y derechos asociados a ella. Fomentar en los y las estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable.

Promover el conocimiento, comprensión y análisis del estado de derecho y la institucionalidad en Chile. Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los y las estudiantes con los derechos humanos.

Plan de Formación en Sexualidad, Afectividad y Género

Se promulgó la Ley de Salud N° 20.418 (que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad), que obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar un Programa de Educación sexual.

En el marco de dicha ley el Ministerio de Educación apoya y orienta a los establecimientos educacionales para que puedan abordar la formación en sexualidad, afectividad y género con sus estudiantes, a través de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando el acceso a una educación oportuna, que les proporcione información científica y sin sesgo, clara y veraz, y que les permita desarrollarse integralmente, favoreciendo la aceptación de sí mismo y de los demás, garantizando, a la vez, la autonomía de los establecimientos educacionales y la coherencia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el Plan de Mejoramiento Educativo.

La incorporación de la educación sexual en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educacionales no debiera solo enmarcarse en una declaración de principios, sino que también debiera traducirse en el diseño de una estrategia que permita establecerlo en el tiempo escolar, con etapas, objetivos, metas, metodología y evaluación de resultados esperados.

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Cada establecimiento debe elaborar un Plan Integral de Seguridad Escolar el cual debe contener actividades de prevención de riesgos de acuerdo a los peligros existentes en la realidad específica de cada establecimiento.

Resolución Exenta N.º 51 del 4.01.2001 del Ministerio de Educación: Todos los establecimientos educacionales del país deben desarrollar un Plan Integral de Seguridad Escolar mediante el cual se pretenden alcanzar dos objetivos centrales: Planificar eficaz y eficientemente la seguridad en las comunidades educativas, adaptada a las particulares realidades de riesgos y recursos de cada establecimiento educacional.

Aportar a la formación de una cultura preventiva en las escuelas mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad. En la elaboración y constante actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar deben trabajar el equipo directivo, los docentes, los asistentes de la educación, los estudiantes y los padres, madres y apoderados, apoyados por equipos de salud, bomberos, carabineros u otros actores clave que determine la comunidad educativa.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar, será una instancia interdisciplinaria ante situaciones excepcionales para los Establecimientos Educacionales, en relación con las medidas adoptadas en términos de Manual de Convivencia Escolar y donde se propone, elabora y determina las medidas y actividades para el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, los que participan en este comité son los siguientes:

- Inspectoría general
- Orientación
- Encargado/a de convivencia
- Trabajador/a social
- Psicólogo/a

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Del Encargado de Convivencia Escolar

La Ley sobre Violencia Escolar indica que todos los establecimientos educacionales deben tener un ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, quien será nombrado por el director del EE. Este nombramiento, será fiscalizado por la Superintendencia de Educación. DAEM Estación Central, unifica criterios de intervención y establece que sus principales funciones son:

- Coordinar, liderar y articular al Consejo de Convivencia Escolar del EE.
- Elaborar, Ejecutar y Evaluar junto al Consejo de Convivencia Escolar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Dirigir instancias de trabajo (Las que serán registradas por medio de un Acta de Consejo).
- Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (cuyas evidencias de implementación y desarrollo serán registradas en un ARCHIVO DE CONVIVENCIA).
- Mantener los canales de comunicaciones con las diferentes redes de apoyo local con las que cuenta el EE.

CONVIVENCIA ESCOLAR Y BUEN TRATO

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales

- Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

El Objetivo general de la política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Objetivos Específicos

- Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y situarse como el componente central de la gestión institucional.
- Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los objetivos transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o *bullying*, desde una perspectiva formativa.
- Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el interceptor u otras instituciones en las comunidades educativas.

CONSIDERACIONES GENERALES

Sobre nuestra Disciplina Escolar

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Consideraciones Generales

Se entenderá por falta cualquier comportamiento que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual y/o colectivo, ya sea en el orden moral, social o de convivencia. Estas faltas serán calificadas de leves, graves y gravísimas con su correspondiente sanción. En situaciones de conflicto interpersonales se emplearán técnicas, tales como la negociación de desacuerdos, mediación, arbitraje, y en aquellos casos de conductas disruptivas se emplearán procedimientos orientados a que el estudiante comprenda la gravedad de una falta, recapacite y reflexione en qué forma puede mejorar su conducta o reparar sus acciones.

Atenuantes, Eximente y Agravante ante las Faltas

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Como así también deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

El carácter vejatorio o humillante del maltrato; haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento. La conducta anterior del responsable. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.

La discapacidad o indefensión del afectado, Contexto de la falta. Existencia de situaciones tensionales familiares y/o personales del o los involucrados. Existen acciones reparatorias espontáneas y/o voluntaria, Premeditación y/o planeación de la falta

De los funcionarios del establecimiento educativo

El establecimiento está sujeto a dar cumplimiento y acoger el mandato en la aplicación de la Ley N° 18.883 que refiere al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se adjunta Ley. El Inspector de Patio registrará los atrasos diarios a partir de las 08:05 dejando constancia en la planilla de registro de los cursos. El estudiante que se presente atrasado a hora intermedia deberá seguir en clases, debiendo el Profesor de asignatura, consignar el atraso en el libro de clases e informar a Inspectoría General. (Tres atrasos = Firma y justificación por parte del apoderado, de repetir nuevamente la conducta se realizará citación al apoderado para justificar los atrasos con el Inspector General.

Los inspectores designados a los cursos estarán a cargo de registrar las inasistencias dejando constancia en la planilla de registro de los cursos.

Las justificaciones por inasistencia a clases deben ser hechas por los apoderados, en caso de enfermedad se hará presentando el certificado médico correspondiente en Inspectoría General.

El caso que el estudiante no tenga residencia cercana o problemas con el transporte deberá reunirse con director e Inspector General para llegar a algún acuerdo dejando por escrito autorización (Ver Protocolo)

Todos los estudiantes deberán estar puntualmente. Durante la semana se dará inicio a los Actos Cívicos, efemérides y recomendaciones para la semana.

Los medios de comunicación oficial con el/la apoderado/a, se realizará a través de libreta de comunicaciones y redes sociales (Facebook e Instagram). Por otra parte, cada profesor jefe tendrá un apoderado/a representante de curso, quien será el encargado de enviar la información vía telefónica al resto de los y las apoderados.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA SITUACIONES DE DESREGULACIÓN

El presente documento, tiene por objeto incorporar al Reglamento Interno un protocolo de acción para casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, desde un enfoque preventivo, al considerar ciertas estrategias que pueden favorecer el manejo de éstas, como también desde el ámbito de la intervención, al estipular una metodología de acción en casos de situaciones antes descritas.

Estas decisiones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), en la Ley de Inclusión Escolar (2015), la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990), en la Ley de Autismo N° 21.545 (2024), lo estipulado en el Currículum Nacional en base a los objetivos de aprendizajes transversales y en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo, contenidas en el Decreto 170 del 2009.

Este protocolo instruye cómo se debe actuar en caso de una desregulación, cuáles son los agentes que deben intervenir y cuál será el procedimiento para regular las emociones del estudiante.

El presente protocolo debe ser socializado con los padres y/o apoderado/a del/la estudiante, para lo cual se deberá entregar una copia bajo firma de su recepción conforme.

En base a lo considerado, se establecen algunas consideraciones generales previas a la protocolización, con el fin de considerar un marco teórico que considere la comprensión de toda la comunidad educativa.

Consideraciones generales, según MINEDUC (2020):

- **Entenderemos por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** "Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".
- **Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:** "Es importante que quienes estén a cargo, sean personas dispuestas a colaborar en situaciones que amerite ser considerada como DEC, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes), como para el resto de la comunidad escolar."

Durante el siguiente protocolo identificaremos a agentes que tendrán una participación directa en cada uno de los niveles en que se consideran las desregulaciones emocionales, los cuales

individualizaremos y caracterizaremos considerando sus funciones, en otro apartado de este texto.

· **Prevención de situaciones de DEC:** Siempre se considerará necesario trabajar en función de disminuir los episodios de DEC, para ello se sugiere lo siguiente:

A. Conocer a los estudiantes: "Identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC:

1. NNAJ con trastorno del espectro autista, de aquí en adelante TEA.
2. NNAJ vulnerados en sus derechos.
3. NNAJ que presenten trastornos en la línea de negativista desafiante, esto se refiere a NNAJ que presentan conductas desafiantes y/o desobedientes frente a las figuras de autoridad.
4. NNAJ con TDA o TDAH: Trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad.

Entrevistar a apoderado y estudiante, para contar con una visión general de sus necesidades, características y perfil comunicacional/conductual (en este punto se debe crear ficha del estudiante con la siguiente información: diagnóstico, tratamiento farmacológico, rutinas en el hogar, acontecimientos relevantes en el núcleo familiar, situaciones y/o elementos que podrían desencadenar crisis, entre otros). A su vez, es importante señalar que esta información debe ser conocida por todos los profesionales que trabajen con el/la estudiante.

Conocer el perfil comunicacional y sensorial del/la estudiante para la intervención en crisis, pues en los casos en que no existe un modo de comunicación funcional y/o un perfil sensorial particular, es posible que se produzcan crisis con mayor frecuencia.

En caso de que alguien deba realizar algún tipo de contención física como medida extrema de manejo conductual por recomendación y/o autorización de algún profesional tratante o por la familia, deberá tener la evidencia por escrito que respalde tal acción.

B. Reconocer señales previas a que se desencadene una desregulación y dentro de lo posible actuar ante estas señales como una intervención preventiva. Estar atentos a indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros), poner especial atención si alguno de los estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y/o se retrae, observar el lenguaje corporal y solicitar información a las personas que interactúen con el NNAJ, por ejemplo, apoderados, transportista escolar, inspectores, etc.

La intervención preventiva debe considerar situaciones que ocurren dentro del contexto escolar, también aquellas que ocurren en su contexto familiar, como por ejemplo alguna situación ocurrida en el hogar, previo a la llegada a la escuela (trastornos del sueño, discusiones en el hogar, algún evento en el trayecto a la escuela, enfermedad del estudiante, fatiga, etc.)

Si se tiene un estudiante con historial de DEC, podemos considerar algunas estrategias consensuadas con el apoderado y la comunidad escolar que consideren apropiadas para disminuir situaciones de DEC, como, por ejemplo, ir al baño, dar una vuelta por el patio, ir a beber agua, etc.

C. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual y que podrían determinar un episodio de DEC:

- a. Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina, anticipar los cambios y estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- b. Evitar, dentro de lo posible, los entornos sobrecargados de estímulos.
- c. Favorecer el uso de audífonos que cancelan el ruido (audífonos que NNAJ con trastorno del espectro autista suelen utilizar por sensibilidad al ruido).
- d. Ajustar el nivel de exigencia, no solo por las capacidades del estudiante, sino que también según su estado de regulación emocional.
- e. Equilibrar las tareas más demandantes con algunas menos exigentes.
- f. Pausas activas y/o de relajación.
- g. Dar espacio necesario para regular el cambio en el foco de atención.

D. Establecer un espacio seguro de contención: Contar con un espacio físico al interior del establecimiento que sirva como lugar de contención y seguridad para el/la estudiante y su entorno, el cual deberá contar con las siguientes condiciones mínimas:

1. Estar apartado del ingreso/salida del establecimiento.
2. Sin objetos que puedan representar un mayor riesgo para el/la estudiante y su entorno como vidrios, objetos contundentes y/o filosos, entre otros).
3. Estar alejado de los demás estudiantes.

E. Intervención: Para efectos de la intervención en situaciones de DEC, hemos desarrollado un plan de acción basado en tres niveles de requerimiento según se presente el episodio de desregulación por parte de los/las estudiantes

A continuación, se presentan las instancias para activar el protocolo, cabe mencionar que las instancias no necesariamente son lineales, es decir, pueden variar dependiendo de cada situación.

1ª INSTANCIA

- 1.1. Cuando la crisis supera el manejo del/la profesor/a o quien esté encargado del curso, se informará inmediatamente al Tratante Vincular 1,2 y/o no vincular (según corresponda), a través de un/a inspector/a de patio.
- 1.2. El/la tratante vincular (que corresponda) considerará un tiempo de espera para que el/la estudiante se calme, para esto se propone:
 - a. Intencionar el contacto ocular de modo que pueda reconocer a su tratante vincular.
 - b. Mantener una actitud tranquila.
 - c. Ajustar el lenguaje y favorecer el silencio cuando un/a estudiante presenta altos niveles de ansiedad.
 - d. Poder dialogar acerca de la situación a través de la mediación verbal (en el caso de contar con lenguaje oral).
 - e. Intentar la realización de ejercicios de respiración y/o relajación (en el caso de no contar con lenguaje oral).
 - f. No juzgar o atribuir malas intenciones.
 - g. Dar tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa. Dialogar acerca de la situación a través de la mediación verbal (en el caso de contar con lenguaje oral).
 - h. Permitir la expresión de las emociones.
 - i. Respetar si el/la estudiante prefiere estar solo y eso lo ayuda a relajarse (si es que existe el espacio físico disponible y es pertinente).

(Evitar dar la espalda al/la estudiante y/o exponer su integridad física)

- 1.3. En esta instancia el/la estudiante **no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.**

"SI EL/LA ESTUDIANTE NO SE LOGRA AUTORREGULAR O REGULAR, SE ACTIVARÁ LA 2º INSTANCIA"

2ª INSTANCIA (conducta riesgosa)

Advertencia: Si el/la estudiante posee algún objeto en sus manos cortante, que revista peligro y/o presente conductas violentas como arrojar objetos, autoagresión y gritos incontrolables, el/la profesor/a debe mantener la calma, resguardar a los/as estudiantes, y dar aviso a inspección general, pidiendo a sus compañeros/as que tomen distancia del lugar en conflicto.

Dependiendo de cada caso, será necesario contar con un plan de acción en su curso, el cual debe ser consensuado con el Equipo de Aula y transmitido previamente a sus compañeros/as. Por tanto, como última instancia, si la situación se agrava, se evaluará a los/as estudiantes del espacio en que ocurre la crisis y se PASARÁ AUTOMÁTICAMENTE A LA 3º INSTANCIA.

2.1. Cuando la crisis supere el manejo del/la profesor/a o quien esté encargado del curso, se informará inmediatamente al representante vincular 1, o 2 y/o acompañante (según corresponda), a través de un/a inspector/a de patio.

2.2. Si se logra controlar la situación, el/la estudiante no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.

2.3. Si no se logra la contención del/la estudiante en la instancia 1, es decir, aún presenta conductas agresivas y/o estereotipias motoras como apretar las manos, fruncir el ceño, evidenciar frustración y enojo (a un nivel que altera el funcionamiento escolar), se procederá a retirarlo/a de la sala y/o espacio en que ocurre la crisis hacia otro espacio físico que el/la representante vincular estime pertinente según el/la estudiante. (Espacio seguro de contención).

- a. Estudiantes pertenecientes desde Educación Parvularia a 4^{to} año básico serán llevados al lugar de contención que el/la representante vincular estime pertinente en cada caso.
- b. Estudiantes desde 5^{to} básico a 8^{vo} año básico serán acompañados a un lugar de contención que el representante vincular estime conveniente.

2.4. El/la representante vincular aplicará estrategias y herramientas para realizar contención

silenciosa y/o verbal en el entorno que encuentre pertinente. Para dar respuesta a este punto, es necesario conocer las características del/la estudiante, llevando a cabo acciones como las que se ejemplifican a continuación:

- a. Desenfocar: Cambiar el foco de atención, para disminuir el nivel de ansiedad.
- b. Salir del espacio que genera crisis: Salir a un lugar en donde se calme en compañía de un/a adulto/a.
- c. Utilizar técnicas de respiración: Aplicar técnicas sencillas de inhalación y exhalación, para que el/la estudiante se pueda reincorporar e iniciar alguna forma de diálogo.
- d. Regulación sensorial: Proveer estímulos según el perfil sensorial del/la estudiante (ver glosario).
- e. Otras que determinen pertinentes de acuerdo a su realidad educativa.

Importante: En el caso que el/la estudiante, no permita el traslado a un espacio seguro o no quiera dialogar apartándose del representante vincular o no vincular, se le debe dar el espacio para que se tranquilice bajo constante supervisión, para evitar posibles conductas de riesgo.

"SI EL/LA ESTUDIANTE NO SE LOGRA CALMAR, SE ACTIVARÁ LA 3º INSTANCIA"

3ª INSTANCIA (Conducta de alto riesgo)

Si no se logra la regulación del/la estudiante en la instancia 1 y 2, es decir, aún presenta conductas agresivas, gritos y/o llanto, a pesar de encontrarse en el espacio seguro, el representante vincular que se encuentre con él/ella procederá a:

3.1. Comunicar la situación a inspección general y llamar al apoderado/a del/la estudiante para solicitar su retiro del establecimiento por el resto de la jornada.

3.2. Una vez que el/la apoderado/a llegue al establecimiento, el/la encargado/a de convivencia escolar, en compañía del/la encargado/a de la toma de decisiones, le informarán lo sucedido, las estrategias utilizadas y entregará al/la estudiante para que sea retirado/a de la jornada escolar (*resguardando evitar hacer esta medida una constante*).

3.3 El/la encargado/a de convivencia escolar, en compañía del/la encargado/a de la toma de decisiones, citará al/la apoderado/a en otra instancia para determinar las medidas formativas a tomar según el manual de convivencia escolar, considerando que la suspensión de clases a un/a estudiante no suele ser una medida disciplinaria pertinente (según las características de cada

estudiante), pues la evidencia respecto al manejo conductual de estos/as estudiantes da cuenta de su escasa utilidad formativa.

El/la encargado/a de Convivencia Escolar, junto al/la encargado/a de la toma de decisiones, el Equipo de Aula y los/as tratantes vinculares, deberán realizar el seguimiento correspondiente del/la estudiante, manteniendo informado al/la profesor/a jefe de cada paso y con ello tomar las medidas necesarias para evitar la aparición de nuevas crisis en el/la estudiante.

Encargados

I. Encargado de la toma decisiones: *Inspectoría General*

II. Representante vincular 1 :

(nombre, apellidos y cargo)

III. Representante vincular 2:

(nombre, apellidos y cargo)

4. Acompañante: :

(nombre, apellidos y cargo)

Referencias bibliográficas:

MINEDUC. (2020). *ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.*

Glosario

CONSIDERACIÓN IMPORTANTE PARA TODAS LAS INSTANCIAS:

Cada vez que finalice el episodio de crisis, el Equipo de Aula conversará con el curso explicando lo ocurrido y aclarando todas las dudas de los/as estudiantes. El establecimiento deberá tomar las medidas que considere pertinentes en cuanto a información, contención y seguimiento de estudiantes que pudieran haberse visto afectados/as física o emocionalmente por la crisis.

1. **TEA (Trastorno del Espectro Autista):** Según el **DSM-V**, el Trastorno del Espectro Autista se caracteriza por un desarrollo de la interacción social y de la comunicación, claramente anormales o deficitarios, y un repertorio muy restringido de actividades e intereses.
2. **Conducta riesgosa:** Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal.
3. **Conducta de alto riesgo:** Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto, golpes, lanzamiento de objetos), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal. Además, se caracteriza por la autoagresión y/o agresión a otros/as, pues el/la estudiante pierde el control de sus propias acciones.
4. **Encargado/a de la toma de decisiones:** Persona designada por el establecimiento, no sólo como garante del debido proceso del/la estudiante con episodios DEC, sino que también como referente técnico al respecto, por lo tanto, es quien debe tomar las decisiones acerca de las medidas disciplinarias que se le aplicarán (*en el marco del Manual de Convivencia del establecimiento*), y se comunicará, en caso de ser necesario, con su apoderado/a y/o tutor.
5. **Representante Vincular 1 y 2:** Profesional y/o asistente de aula conocido/a por el/la estudiante, el/la que de acuerdo a sus características generales logra en él/ella las condiciones de bienestar integral.
6. **Acompañante:** Integrante de la comunidad educativa que posee conocimientos básicos acerca de episodios DEC.
7. **Tiempo de espera:** Una vez que comienza la crisis, brindar un tiempo para que el/la estudiante

se calme y pueda razonar en la sala o fuera de ella bajo supervisión.

8. **Espacio seguro de contención:** Espacio de acogida, cuya finalidad es que la persona que presente alguna dificultad pueda estar tranquilo/a y luego buscar una o más soluciones a lo que le afecta.
9. **Estereotipias Motoras:** Movimientos exacerbados involuntarios que se generan por alguna emoción (felicidad o frustración) como, por ejemplo: aplausos, movimientos de manos, balanceo con movimiento de pies, brazos, sonidos guturales, risas, gritos, entre otros.
10. **Regulación Sensorial:** Búsqueda de información para modular o regular corporalmente diferentes estados y emociones (frustración, ansiedad y otras), a través de correr, saltar, balancearse, llevarse objetos en la boca, deambular, entre otros

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Se entenderá como un documento escrito, en el que se establecerá la identificación del estudiante, nombre de docentes, diagnóstico, objetivos desde la prevención, intervención y/o acompañamiento que se realizará con el estudiante, indicando cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes.

Dicho documento podrá ser confeccionado en base a antecedentes individuales de cada estudiante, considerando estrategias utilizadas por el grupo familiar, indicaciones de profesionales externos tratantes y/o miembros del entorno escolar que se presenten como personas significativas, que puedan aportar con acciones facilitadoras al momento de identificar el proceso de regulación.

El apoderado deberá presentarse en el Colegio, para tomar conocimiento y firmar el plan diseñado para su hijo/a.

1. Información del/la estudiante

Considerar la realidad educativa y la información necesaria que se requiere del estudiante para quienes tengan acceso a este documento.

Nombre Completo:			
RUT:			
Fecha de Nacimiento		Edad:	
Curso:			
Profesor/a jefe:			
Diagnóstico:			
Pertenece a PIE:	Si	No	
Características en aula común:			

2. Identificación del adulto responsable

Contemplar que los números telefónicos deben ser actualizados continuamente.

Nombre Apoderada/o:	
RUT:	
Números de contacto:	
Dirección:	
Correo electrónico:	

3. Identificación del adulto responsable reemplazante

Contemplar que los números telefónicos deben ser actualizados continuamente.

Nombre Apoderada/o:	
RUT:	
Números de contacto:	
Dirección:	
Correo electrónico:	

4. Equipo de apoyo o trabajo y sus funciones.

Establecer quienes serán los profesionales y no profesionales que cumplirán esta función de "Equipo" de apoyo.

Nombre Profesional:	
----------------------------	--

Función / Cargo:	
-------------------------	--

Número de contacto:	
----------------------------	--

Correo electrónico:	
----------------------------	--

Acciones por desarrollar:	
----------------------------------	--

Nombre Profesional:	
----------------------------	--

Función / Cargo:	
-------------------------	--

Número de contacto:	
----------------------------	--

Correo electrónico:	
----------------------------	--

Acciones por desarrollar:	
----------------------------------	--

Nombre Profesional:	
----------------------------	--

Función / Cargo:	
-------------------------	--

Número de contacto:	
----------------------------	--

Correo electrónico:	
----------------------------	--

Acciones por desarrollar:	
----------------------------------	--

5. Indicaciones ante situaciones de desregulación emocional y/o conductual

Indicar estrategias que han resultado efectivas frente a situaciones de DEC.

--

6. Indicaciones médicas

Indicar sugerencias (si las hay), de especialistas externos.

Indicaciones médicas ante situaciones de DEC	Indicación de medicamentos


7. Gatillantes y estresores.

Identificar elementos contextuales, sensoriales y relacionales que, eventualmente, podrían ser causa de una situación de desregulación emocional.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to write down identified triggers and stressors.

8. Elementos que favorecen regulación

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen/regulan el bienestar del párvulo o estudiante. Estímulos, estrategias, objetos, personas del establecimiento que permiten cambiar su foco de atención.



Lo descrito en este registro, debe encontrarse en un lugar reservado al alcance de profesionales responsables de resguardar al párvulo o estudiante ante una situación de crisis, la información es confidencial y solo debe ser utilizada para abordar una eventual desregulación.

El apoderado o adulto responsable se compromete a responder ante el contacto del establecimiento para brindar bienestar al párvulo o estudiante en crisis, designando a un segundo responsable en caso de que no se encontrará disponible al momento de desencadenarse una desregulación, el incumplimiento de este requerimiento puede implicar una falta a sus deberes como apoderado, la cual podrá ser sancionada conforme a lo descrito en el reglamento interno del establecimiento educacional o establecimiento de educación parvularia.



NOMBRE ESTUDIANTE:



FECHA: CURSO:	ANTECEDENTE ¿Qué estaba haciendo?	CONDUCTA ¿Cómo responde a lo que se pide?	CONSECUENTE Y ACTUACIÓN ¿Cómo se actúa ante la conducta?
Sesión <input type="checkbox"/> 8:00 - 9:30 <input type="checkbox"/> 9:30 - 09:50 <input type="checkbox"/> 09:50 - 11:20 <input type="checkbox"/> 11:20 - 11:40 <input type="checkbox"/> 11:40 - 13:00 <input type="checkbox"/> 13:00 - 13:45 <input type="checkbox"/> 13:45 - 15:25 <input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Nada. <input type="checkbox"/> Se le pide que haga la Tarea. <input type="checkbox"/> Momento de ocio. <input type="checkbox"/> Se le pide que recoja, la actividad ha finalizado. <input type="checkbox"/> Se le pide que se siente.	<input type="checkbox"/> Agresión física. <input type="checkbox"/> Autoagresión. <input type="checkbox"/> Se escapa o corre. <input type="checkbox"/> Negativismo. <input type="checkbox"/> Tira y/o rompe cosas. <input type="checkbox"/> Escupe. <input type="checkbox"/> Quita cosas. <input type="checkbox"/> Otro: _____	<input type="checkbox"/> Se tranquiliza solo. <input type="checkbox"/> Es reconducido a la actividad inicial. <input type="checkbox"/> Es reprendido. <input type="checkbox"/> Se realiza tiempo fuera (dentro del aula, en un lugar reservado para reflexionar, separado del grupo). <input type="checkbox"/> Se le cambia la actividad. <input type="checkbox"/> Se ignora. <input type="checkbox"/> Se trabaja con panel, historia social... <input type="checkbox"/> Otro: _____
Asignatura <input type="checkbox"/> Lenguaje <input type="checkbox"/> Matemática <input type="checkbox"/> Ciencias Naturales <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Educación Física <input type="checkbox"/> Relig. – Altern. <input type="checkbox"/> Tecnología <input type="checkbox"/> Refuerzo <input type="checkbox"/> Otra	<input type="checkbox"/> Se le pide que salga a _____ <input type="checkbox"/> Se le pide que pare de _____ <input type="checkbox"/> Otra: _____ _____ _____	¿Qué quiere conseguir con esa conducta? _____ _____ _____	¿Funciona la medida tomada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No, ¿por qué? _____ _____ <input type="checkbox"/> Propuesta de mejora: _____ _____
PERSONA QUE REGISTRA NOMBRE: _____ FUNCIÓN: _____ FIRMA: _____			